

**DIAGNOSTICO PARA LA REESTRUCTURACION DE LAS OFICINAS DE
PLANEACION Y CONFORMACION DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS Y CONSEJOS DE PLANEACION A NIVEL MUNICIPAL
EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE 1997**



BLADIMIR ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ

Proyecto de Grado presentado
como requisito final para optar
el título de Especialista en
Planificación Territorial

Director
Dr. JAIRO PARADA CORRALES

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
INSTITUTO DE FORMACION AVANZADA
ESPECIALIZACION EN PLANIFICACION TERRITORIAL
SANTA MARTA
1997**

P.T.
6- PPT
00030
ej. 1



Nota de Aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Santa Marta D.T., Diciembre de 1997

AGRADECIMIENTOS

El autor expresa sus agradecimientos a:

Dr. Héctor Pérez Santos, Gobernador de Sucre 1995-1997.

Dr. Jairo Parada Corrales, Director de la Tesis.

Dr. Julio Alberto Otero, Vice-Rector Académico.

Dr. Máximo Vergara Ruz, Ex Secretario de Planeación Departamental 1995 - 1996.

Dra. Nasly Ucros Piedrahita, Diputada 1995-1997.

Dra. Rosario Navarro Zambrano, Ex Secretaria de Planeación Departamental.

Dr. Osman Castillo Contreras, Funcionario de Planeación Departamental.

Dr. Olimpo del Castillo Montalvo, Funcionario de Planeación Departamental.

Dr. Pablo Márquez Racini, Secretario de Obras Públicas Departamental.

Dr. Alfredo Tovar Castro, Funcionario de Planeación Departamental.

Dr. Nicolás Álvarez Martínez, Funcionario de Planeación Departamental.

Sr. Juan Pablo Salcedo, Funcionario de Planeación Departamental.

Sra. María Carmen Revollo, Funcionaria de Planeación Departamental.

Sr. Amado Mebarak Buelvas, Funcionario de Planeación Departamental.

Todos los Secretarios de Planeación Municipal.



DEDICATORIA

El autor expresa su dedicatoria a sus padres, Ethel y Antonio, a sus hermanos, Lenin y Angélica, y a su novia, María Claret.

Bladimir

TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
0.1 JUSTIFICACION	1
0.2 MARCO TEORICO	4
0.3 FORMULACION DEL PROBLEMA	10
0.4 OBJETIVOS	14
0.4.1 General	14
0.4.2 Específico	14
0.5 METODOLOGIA	16
0.5.1 Tipo de Estudio	16
0.5.2 Método	16
0.5.3 Técnica de Recolección de la Información	17
0.5.3.1 Fuentes Primarias	17
0.5.3.1.1 Encuestas	18
0.5.3.1.2 Entrevista	18
0.5.3.2 Fuentes Secundarias	18
0.5.3.3 Técnicas de Análisis	18
0.5.3.3.1 Escala	18
0.5.3.4 Justificación de las Técnicas	19
0.6 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO	20
0.6.1 Espacial	20
0.6.2 Temporal	20
0.6.3 Temática	20
0.6.4 Teórico	21
0.6.5 Universo	21
0.7 RESULTADOS	22
1. GENERALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	23
1.1 LOCALIZACIÓN	23
1.2 EXTENSIÓN Y LÍMITES	23
1.3 DIVISIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA	24

	Pag.
1.4	CLIMATOLOGÍA
	26
1.5	SUELOS
	28
1.5.1	Suelos Con Vocación Agrícola
	28
1.5.1.1	Clase II
	29
1.5.1.2	Clase III
	29
1.5.1.3	Clase IV
	29
1.5.2	Suelos Con Vocación Ganadera
	30
1.5.2.1	Clase V
	30
1.5.2.2	Clase VI
	30
1.5.3	Suelos Con Vocación Forestal
	30
1.5.3.1	Clase VII
	31
1.6	DENSIDAD POBLACIONAL
	31
1.7	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	33
1.8	SITUACIÓN HISTÓRICA
	34
2.	ANTECEDENTES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
	38
2.1	LA PLANEACIÓN EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO
	38
2.2	ORIGENES DE LA PLANEACIÓN EN COLOMBIA
	39
3.	LA PLANEACIÓN MUNICIPAL EN COLOMBIA
	49
4.	LA PLANEACIÓN EN SUCRE Y SUS MUNICIPIOS
	59
5.	IMPORTANCIA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN
	MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
	64
5.1	ESTADO ACTUAL DE LAS OFICINAS DE PLANEACIÓN
	EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
	66
5.1.1	Existencia Legal
	66
5.1.2	Tiempo De Funcionamiento
	67
5.1.3	Perfil De Los Jefes Y Funcionarios
	68
5.1.4	Estabilidad En El Cargo de Jefe de la Oficina
	70
5.1.5	Estabilidad en el Cargo de los Funcionarios
	74
	de la Oficina de Planeación
5.1.6	Capacitación de los Jefes de Planeación
	Municipal
	76

	Pag.
5.1.7	Capacitación de los Funcionarios de la Oficina de Planeación 78
5.1.8	Estructura Organizativa de las Oficinas de Planeación Municipal 82
5.1.9	Programas Sociales Coordinados por las Oficinas de Planeación Municipal 84
5.1.10	Recursos Humanos y Físicos Disponibles 86
5.1.11	Interrelaciones con el Alcalde y Otras Dependencias 88
5.1.12	Importancia y Presencia de las Oficinas de Planeación 90
6.	IMPORTANCIA DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS TERRITORIALES 92
6.1	ESTADO ACTUAL DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS 93
6.1.1	Existencia Legal 94
6.1.2	Funcionamiento 94
6.1.3	Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Sincelejo 97
7.	IMPORTANCIA DE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL 104
7.1	ESTADO ACTUAL DE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE 104
8.	ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LOS OBSTÁCULOS AL DESARROLLO Y GESTIÓN MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE 108
9.	CONCLUSIONES 116
10.	RECOMENDACIONES 131
10.1	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL 132
10.1.1	Recomendación A 132
10.1.2	Recomendación B 136

	Pag.
10.1.3	Especificaciones Técnicas Mínimas para el Computador de la Unidad de BPIM de la Oficina de Planeación Municipal. 138
10.2	MODELO DE DECRETO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS OFICINAS DE PLANEACIÓN EN LOS 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE 143
10.3	MODELO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LOS 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. 155
10.4	MODELO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN PARA LOS 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. 161
10.4.1	MODELO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA LOS 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE 169
	BIBLIOGRAFIA 186
	ANEXOS

LISTA DE TABLAS

	Pag.
TABLA 1 Precipitaciones Media anuales por Localidades	27
TABLA 2 Generalidades del Departamento de Sucre	36
TABLA 3 Estado de los Bancos de Programas y Proyectos de las Entidades Territoriales por Regiones 1997	58
TABLA 4 Estructura Laboral de las Oficinas de Planeación Municipal	81

LISTA DE FIGURAS

FIGURA		Pag.
FIGURA 1	Existencia legal de las oficinas de Planeación Municipal en Sucre.	67
FIGURA 2	Creación de las Oficinas de Planeación Municipal en Sucre.	67
FIGURA 3	Tiempo de Funcionamiento de las Oficinas de Planeación Municipal en Sucre.	68
FIGURA 4	Perfil de los Jefes de las Oficinas de Planeación Municipal en Sucre.	69
FIGURA 5	Duración Promedio en los Cargos de los Jefes de las Oficinas de Planeación Municipal por Subregión.	73
FIGURA 6	Estabilidad en el Cargo de los Jefes de Planeación Municipal.	73
FIGURA 7	Capacitación de los Jefes de Planeación Municipal.	76
FIGURA 8	Clases de Capacitaciones Recibidas por los Jefes de Planeación Municipal.	77
FIGURA 9	Capacitación Talento Humano de Planeación Municipal.	78
FIGURA 10	Continuidad en la Capacitación del Talento Humano.	78
FIGURA 11	Entidades que Promueven la Capacitación del Talento Humano de Planeación Municipal.	79
FIGURA 12	Solicitud en Refuerzo de Capacitación.	80
FIGURA 13	Conocimiento del Organigrama de las Oficinas de Planeación Municipal	82

	Pag.
FIGURA 14 Conocimiento del Manual de Funciones de Las Oficinas de Planeación Municipal.	83
FIGURA 15 Las Oficinas de Planeación Municipal hacen las veces de Banco de Proyectos.	83
FIGURA 16 Funciones Actuales de las Oficinas de Planeación Municipal.	83
FIGURA 17 Coordinación de Programas Sociales de las Oficinas de Planeación Municipal.	84
FIGURA 18 Elaboración de la Estratificación Socio-Económica del Municipio.	85
FIGURA 19 Asesorías de los Municipios.	85
FIGURA 20 Participación de las Oficinas de Planeación Municipal.	86
FIGURA 21 Funcionarios con que Cuenta la Oficina de Planeación Municipal.	87
FIGURA 22 Dotación de Muebles y Enseres de las Oficinas de Planeación Municipal.	87
FIGURA 23 Espacio de Trabajo en las Oficinas de Planeación Municipal.	87
FIGURA 24 Disponibilidad de Recursos Financieros para el Funcionamiento de las Oficinas de Planeación Municipal.	88
FIGURA 25 Medios de Transportes para los Funcionarios de la Oficina de Planeación Municipal.	88
FIGURA 26 Interrelaciones del Talento Humano de las Oficinas de Planeación Municipal. Con otras Dependencias.	88
FIGURA 27 Interrelaciones del Talento Humano de la Oficina de Planeación Municipal con el Alcalde.	88

	Pag.
FIGURA 28 Autonomía en el Desempeño de las Funciones del Jefe de la Oficina de Planeación Municipal.	89
FIGURA 29 Otras Responsabilidades Delegadas a los Jefes de las Oficinas de Planeación Municipal.	89
FIGURA 30 Concentración de la Autoridad local de los Municipios.	90
FIGURA 31 Importancia de la Planeación en el Municipio.	91
FIGURA 32 Presencia de la Oficina de Planeación en el Municipio.	91
FIGURA 33 Conocimiento de la Ley 152/94.	91
FIGURA 34 Existencia legal de los Bancos de Programas y Proyectos Municipales.	91
FIGURA 35 Existencia Legal de los Bancos de Programas y Proyectos Municipales.	95
FIGURA 36 Conocimiento de Plazo Máximo 15 de julio para la Creación BPIM.	96
FIGURA 37 Conceptualización del BPIM.	97
FIGURA 38 Existencia Legal de los Consejos de Planeación Municipal.	105
FIGURA 39 Creación de Consejos de Planeación Municipal.	105
FIGURA 40 Invitación a integrar el Consejo de Planeación Municipal.	106
FIGURA 41 Participación del Alcalde en los Consejos de Planeación Municipal.	106
FIGURA 42 Participación de las Oficinas de Planeación Municipal en los Consejos de Planeación Municipal.	106

FIGURA 43	Conocimiento de la Ley 152/ 94 por parte de los Consejeros de Planeación Municipal.	Pag. 107
FIGURA 44	Perfil de los Consejeros de Planeación Municipal.	107
FIGURA 45	Organigrama Oficina de Planeación Municipal. Recomendación A.	141
FIGURA 46	Organigrama Oficina de Planeación Municipal. Recomendación B.	142

0.1 JUSTIFICACION

La planeación es pensar antes de actuar, es decir, es una actividad racional, integral y continua que establece y desarrolla acciones hacia el futuro y que tiene en cuenta factores de índole territorial, económico, social, cultural, político y ambiental. En este sentido, es propia del ser humano.

En el ámbito de la globalización económica, que no es más que la internacionalización de los procesos productivos desde el nivel local (o regional) hacia el mundial y viceversa, en donde cada región o bloque económico regional en el planeta, agrega un determinado porcentaje de valor a los bienes producidos², la planeación territorial debe moverse también hacia esa misma dirección y con el máximo dinamismo posible. Esto quiere decir, que la planeación territorial³ es una

¹ Visión Sistémica del Planeamiento. Pág 27 hasta pág 37. Y GLICK, Curtis Robert. Desarrollo Urbano, 1992. Pág 139.

² BIFANI, Paolo. Bloques Económicos y Marginalización: Las Relaciones Económicas Mundiales al iniciarse la década de los 90s. Pág 112.

MELLER, Patricio. América Latina en un eventual Mundo de Bloques Económicos. Págs 54, 55 y 56.

PARADA CORRALES, Jairo. Globalización, Apertura y Regionalización en el Caribe Colombiano (1995). Pág 2.

³ Entendida ésta como el instrumento orientado a la búsqueda de la racionalidad y manejo estratégico en la administración del desarrollo en el territorio y sus recursos. En esta perspectiva involucra 6 contextos como : Territorio, ecosistema, espacio económico, social, jurisdicción y espacio geopolítico; y se estructura en 5 sistemas espacial-regional-local: los

herramienta útil de las autoridades e instancias territoriales y organizaciones sociales para la comprensión y acción de los fenómenos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales en el plano Mundial, Nacional, regional y local⁴.

Por tanto, la planeación territorial concebida desde el punto de vista municipal exige de herramientas útiles de Gestión local como las oficinas de planeación municipal, los bancos de programas y proyectos municipales y los Consejos de Planeación Municipal que generen y permitan procesar información valiosa para el respectivo cumplimiento en cada una de las etapas del proceso de planeación (Identificación, formulación, evaluación, seguimiento y control de los programas, planes y proyectos) en forma transparente y coherente.

Entendido así, los 24 municipios del departamento de Sucre necesitan forjar su capacidad planificadora y fortalecer sus sistemas de planeación municipal, para lo cual se hace necesario, reestructurar las oficinas de planeación mediante la elaboración de funciones específicas que fundamenten su funcionamiento y las articulen con las distintas autoridades e instancias de planeación a nivel municipal y departamental, como también, conformar los bancos de programas y proyectos de modo que ambos sirvan de instrumentos de Gestión municipal, las

Centros, Microregiones, Subregiones, regiones y Nación (R.D. Utría 1996).

⁴ Ley 152 de 1994 "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo". Cap.3 y cap. 9.

primeras, para hacer cumplir las políticas públicas⁵ trazadas del orden nacional, regional y departamental y traducirlas al plano local, y cumplir con las disposiciones que en materia de planeación (territorial) le ha demarcado el marco legal vigente⁶, y los segundos, adscritos a éstas, que son instrumentos para la planeación que dinamizan la Gestión de programas y proyectos haciendo una óptima asignación de los recursos y concretando en acciones los Planes de Desarrollo municipales. Igualmente, conformar los Consejos de Planeación Municipal en instancias de consulta y apoyo a la administración local en el seguimiento y evaluación tanto de los programas de gobiernos y de los presupuestos locales verificando la eficiencia de la inversión pública en función a dichos planes.

⁵ En el lenguaje de Salazar "las políticas públicas (pp) entendidas como el conjunto de sucesivas respuestas del Estado frente a situaciones consideradas socialmente como problemáticas (C. Salazar V. 1995. Pág 30). Siempre ha existido una estrecha relación entre las pp y la planeación en dos sentidos. El primero, en el hecho que la planeación suministra a las pp el método racional de formulación que corresponde a las técnicas adecuadas para la toma de decisiones. El segundo, fundamentado en que cierta manera el Plan de Desarrollo es el conjunto y a la vez la síntesis de las pp establecidas en un momento determinado, es decir que es el marco de referencia de las mismas (C. Salazar V. 1995. Pág. 164).

⁶ Ley 38/89, Decreto 841/90, Artículo 342 de la C.P/91, Decreto ley 2132/92, Ley 60/93, Ley 152/94 y Ley 388/97.

0.2 MARCO TEORICO

El desarrollo de un municipio podría definirse como el proceso de acumulación de capacidad efectiva de éste para enfrentar con relativa eficiencia y eficacia los desafíos y problemas básicos de la comunidad Municipal y su progreso, así como para el ordenamiento Físico-Ambiental y urbanístico del correspondiente espacio urbano y rural y para la Gestión de los servicios públicos y demás responsabilidades administrativas locales. Esta capacidad incluye además lo correspondiente al progreso de la respectiva subregión, región y del país en su conjunto⁷.

Esta capacidad tiene relación con el patrimonio de recursos naturales, sociales y económicos y sus potencialidades conexas con que cuenta el municipio y con el rol estratégico que éste pueda desempeñar en las economías subregional, regional y nacional, así como también, con los impulsos económicos y políticos favorables de carácter exógeno⁸ que lo favorezcan. Sin embargo estos factores son necesarios pero no suficientes.

⁷Véase: UTRIA, Rubén Dario. La Planificación del Desarrollo Municipal. Curso de Planificación del Desarrollo Municipal, APUR. Escuela Superior de Administración Pública. Santa fé de Bogotá, 1988.

⁸ Esta dinámica exógena consiste en los efectos benéficos de ciertos factores impulsores provenientes de la economía y del gobierno nacional y de centros regionales próximos. Estos impulsos dinamizadores son de naturaleza principalmente económica, cultural, tecnológica y política (R.D. Utria 1991. Pág 13).

En este sentido, es preciso señalar que el municipio desde el punto de vista endógeno⁹, pueda desarrollar una gestión administrativa, empresarial inspirada y eficiente que se mueva sobre las bases de planificación, concertación política y participación ciudadana¹⁰.

En consecuencia, la generación de esta capacidad que entraña el desarrollo no puede ser fruto de la improvisación, porque se trata de un proceso complejo que involucra transformaciones sociales y económicas profundas; la población y sus necesidades se incrementan cada año; porque los recursos naturales (tierra, agua, vegetación, el aire, la fauna, el clima, etc.) se depredan con la creciente explotación incontrolada y la contaminación; porque los asentamientos (humanos) se deterioran con el uso y la congestión; porque las estructuras urbanísticas se hipertrofian y se tornan ineficientes y obsoletas al impacto de la urbanización acelerada y concentrada y la conurbación¹¹; porque el impacto de las leyes del mercado y el

⁹ La dinámica endógena es propia de cada municipio y sus respectivos centro urbano y entorno rural y depende de las características, las potencialidades y el valor estratégico de sus recursos básicos propios: EL patrimonio básico (territorio, recursos naturales y equilibrio ecológico); la población (talento humano); la capacidad de producción con excedentes (producción bienes y servicios en cantidad y calidad no solo al mercado local sino a los mercados regional o nacional); Ventajas comparativas y competitivas; intercambios favorables y capacidad de gestión para el desarrollo municipal (R.D. Utria 1991. Pág 10)

¹⁰ Véase: UTRIA, Rubén Darío. El Desarrollo Municipal y su planificación. Documento de referencia para el tema de ordenamiento territorial. Universidad del Magdalena. Santa Marta 1996. Pág 5.

¹¹ Los países latinoamericanos y del tercer mundo en general han venido experimentando procesos de relativo incremento demográfico y urbanización acelerada, particularmente en los años de 1950 a 1970, también la misma concentración excesiva del desarrollo económico y la oferta de servicios sociales en torno a unas cuantas regiones dinámicas (en detrimento de otras) y sus correspondientes centros, son fenómenos que han intuido en el plano local de cada país, y Colombia no es la excepción. Por ende, una

afán del lucro individual no siempre son comparables con la racionalidad y la funcionalidad que requieren el espacio urbano y su espacio público; porque los enfoques y prácticas de la administración municipal por lo general se atrofian y pierden capacidad para sincronizarse con las nuevas demandas sociales y los nuevos conceptos de gobierno y promoción del desarrollo; y, también porque la comunidad municipal urbana y rural (de todo el país) tiene derecho y anhelo de continua transformación y sostenido progreso, y por ello, requiere un ámbito municipal cada vez más eficiente y confortable (R.D. Utría 1991. Pág 5).

En este contexto surge la necesidad de plantearnos la importancia que representa la planeación del desarrollo municipal. La planeación como concepto general es un instrumento de gestión administrativa nacional, regional, departamental y municipal cuya función es la optimización de la eficiencia en la toma de decisiones. Consecuentemente es la

manifestación clara de estos hechos son la conurbación y la metropolización. La primera, consiste en un proceso de mutua aproximación geográfica de carácter periférico, anárquico y progresivo del conjunto de centros urbanos vecinos que conforman una región homogénea en rápido proceso de desarrollo económico. La aproximación se opera en torno a un centro mayor, como consecuencia del crecimiento acelerado de éste último, o de todos los otros, ya sea en forma simultánea o alternada. La metropolización, por su parte, consiste en la integración sistémica de las economías, las comunidades, los espacios ecológico y socio económico y la dinámica del desarrollo económico de dicho conjunto de centros, por encima de los límites, la jurisdicción y las autonomías políticas, administrativas y fiscales municipales, y aún departamentales. Se trata así, de una etapa extrema y compleja de la conurbación que combina simultáneamente procesos de interacción e interdependencia tanto territoriales y ambientales como sociales, económicos y políticos administrativos (R.D. Utría 1991. Págs 14-15).

VER: La Aceleración del Proceso del desarrollo : Las Políticas Nacionales e Internacionales y los Problemas Económicos del Decenio de 1990. UNCTAD, Naciones Unidas. Págs 13-14 y JARAMILLO, Samuel y CUERVO, Luis Mauricio. Urbanización Latinoamericana: Nuevas Perspectivas. ESCALA. Santafé de Bogotá 1991. Pág 13.

minimización de los riesgos derivados de improvisación y subjetivismo. Por lo tanto, es un conjunto coherente e integrado de principios, métodos o instrumentos de análisis de problemas del desarrollo y de identificación y programación de soluciones, que permiten identificar los medios necesarios para el tránsito de una realidad en estudio, sea sectorial, municipal, regional o nacional, de una situación dada a una esperada (R.D. Utría 1991. Pág 17).

Esto implica institucionalizar la planeación. En Colombia la incorporación a la gestión del Estado se remonta oficialmente a 1950 con la conformación del Consejo Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de Planeación y servicios técnicos - actualmente Departamento Nacional de Planeación (DNP) - y los primeros estudios del desarrollo nacional adelantados con la asesoría del padre Lebret. Entre 1959 y 1962 fue formulado el primer Plan Decenal de Desarrollo 1962-71, con la asesoría de la CEPAL, y a partir de entonces, el país ha contado con 8 planes nacionales de desarrollo¹² (R.D. Utría 1991. Pág 20).

¹² La secuencia cronológica de la planeación en Colombia es la siguiente: Plan Decenal de Desarrollo (1962-71) siendo presidente Alberto Lleras Camargo; Plan Cuatro Estrategías 1970-74 siendo presidente Misael Pastrana Borrero; Plan de Desarrollo para Cerrar la Brecha (1974-78) siendo presidente Alfonso López Michelsen; Plan de Desarrollo: Integración Nacional (1978-82) siendo presidente Julio César Turbay Ayala; Plan de Desarrollo: Cambio con Equidad (1982-86) siendo presidente Virgilio Barco; Plan de Desarrollo: La Revolución Pacífica (1990-94) siendo presidente César Gaviria Trujillo; Plan de Desarrollo: Salto Social (1994-98) actual presidente Ernesto Samper Pizano.

Posteriormente, la Constitución Política de 1991 - en sus artículos 339 a 344 - institucionalizó la planeación como instrumento indispensable de Gobierno, mediante la instauración del Consejo Nacional de Planeación, la obligatoriedad para cada gobierno de turno de contar con su respectivo Plan Nacional de Desarrollo, y la extensión de este sistema de planeación a los entes territoriales (departamentos y municipios). Este mandato ha sido desarrollado concretamente por la Ley 152 de 1994 o "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" (expedida el 15 de Julio) y reglamentada por el Decreto 2284 de 1994.

Además de lo susodicho, el gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Desarrollo Económico, ha venido promoviendo cómo deben ser las orientaciones generales del sistema de planeación y gestión del ordenamiento territorial urbano derivado de la política del salto social: Ciudades y Ciudadanías¹³, que está implícito en la ley 388 de 1997 que modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 3ª de 1991, Ley de Reforma Urbana¹⁴. En tal sentido, se pretende abrir una nueva política urbana que permita concebir el espacio urbano de manera dinámica y a la vez replantear los métodos de planificación y gestión locales y lograr la adecuada articulación entre los agentes que conforman la ciudad.

¹³ Ciudades y ciudadanía : La política urbana del Salto social. Ministerio de Desarrollo Económico, Viceministerio de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable. Santafé de Bogotá, Sept. 1995.

¹⁴ VER: Documento Técnico de Desarrollo Urbano. El Proceso de Planificación del Ordenamiento Territorial y la nueva Ley de Reforma Urbana, Ministerio de Desarrollo Económico, Viceministerio de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua

Por consiguiente, en este estudio se tendrá en cuenta la Constitución Política de 1991 (Artículo 342) y la Ley 152 de 1994 en lo que tiene que ver con el fortalecimiento de la actividad de la planeación municipal en el Departamento de Sucre, buscando consolidar el sistema de planeación municipal en el que participen las distintas autoridades e instancias de planeación municipal y las comunidades organizadas, y se pueda articular sistémicamente la oficina de planeación, los consejos de planeación territorial y los bancos de programas y proyectos a nivel municipal y departamental sirviendo de esta manera como instrumentos para la optimización de la eficiencia en la toma de decisiones a nivel local de la inversión pública teniendo en cuenta este marco legal vigente.

0.3 FORMULACION DEL PROBLEMA

La Constitución Política de 1991, en primer lugar, valida la planeación como instrumento primordial en la gestión pública para lo cual crea el Sistema Nacional de Planeación, en segundo lugar, define como obligación para los gobiernos nacional y territorial cumplir en plazos específicos lo concerniente a los planes de desarrollo territorial, el de relevar el papel de los consejos de planeación territorial y el de marcar el derrotero para poner en funcionamiento las oficinas de planeación y los bancos de programas y proyectos territoriales.

En igual sentido, la Ley 152 de 1994, "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", intenta recoger ese espíritu y lo traduce en una reglamentación indicativa de los contenidos, plazos, requisitos, mecanismos de participación, etc., dando paso a la concreción del proceso de planeación territorial. Sin embargo, de la teoría a la práctica existe una marcada diferencia que se va ensanchando en la medida que nos vamos adentrarnos al plano regional, departamental y municipal.

Esta marcada diferencia se presenta en la mayoría de los municipios del departamento de Sucre, y su problemática radica en las graves deficiencias de los sistemas de planeación a nivel local, reduciéndose la capacidad de gestión y control

local, y por lo tanto, haciendo que los enfoques y prácticas de la administración municipal se atrofien y pierdan capacidad para sincronizarse con las demandas sociales y los nuevos conceptos de gobierno y promoción del desarrollo, además imposibilita la consecución efectiva de recursos económicos que permitan brindar solución a aquellos segmentos de la población que presentan necesidades básicas insatisfechas.

Este cuello de botella se refuerza si se tiene en cuenta que la Ley 152 de 1994 no se ha implementado por completo a nivel territorial y según criterios de algunos técnicos del Departamento Nacional de Planeación (DNP) aluden que es una ley relativamente joven (3 años); de todas maneras, esto ha motivado en cierto sentido, su desconocimiento y posterior desacato por parte de las autoridades e instancias en los respectivos entes territoriales (los departamentos y los municipios) ¹⁵.

Igual situación se presenta en los 24 municipios del

¹⁵ El Departamento Nacional de Planeación (DNP) es conciente de ello y creó una unidad administrativa especial de desarrollo territorial y fue así que en el mes de noviembre de 1995 elaboró un documento preliminar para la discusión "del Plan de Desarrollo al Plan de Acción" en donde se analiza el papel de la gestión, la articulación entre el Plan de Desarrollo y los planes de acción, la planeación como soporte de la gestión, la ejecución y seguimiento del Plan de Acción y la evaluación de los resultados de la gestión. Posteriormente, la dirección técnica de desarrollo urbano del Ministerio de Desarrollo Económico (conformada por el Viceministerio de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable) elaboró un documento técnico de desarrollo urbano en octubre 1997 en el que se destaca el papel que debe desempeñar el sistema de planeación a nivel territorial para hacer de la planeación un proceso continuo con intervención y responsabilidades de los agentes políticos, tomadores de decisiones, los expertos y la comunidad. De allí que para desarrollar una clara política urbana hay que fundamentarse en la planeación como instrumento de ordenamiento territorial.

departamento de Sucre y se agudiza si se tiene en cuenta la débil presencia del departamento hacia los municipios de su jurisdicción.

De acuerdo a un informe¹⁶ emanado de la Secretaría de Planeación departamental en lo referente al estado actual de las oficinas de planeación municipal, se consideró que estas se encuentran desarticuladas con su medio, sin horizonte y en algunos de los casos realizando cualquier tipo de funciones menos la de planeación¹⁷. Este informe señaló además, que en municipios como Los Palmitos, Caimito, Guaranda, Sucre, entre otros, ni siquiera se han instrumentalizado legalmente.

Parece ser la tendencia que en concordancia con el fortalecimiento de la descentralización local que crea mayores y mejores condiciones para la autoorganización municipal, se ha producido al mismo tiempo una hiperconcentración de poder¹⁸ en torno a los alcaldes municipales en detrimento de otras oficinas e instancias de coadministración, planeación y participación ciudadana (como el caso de las oficinas de planeación municipal) que pueden hacer un papel loable de orientación de las políticas de desarrollo a nivel local y de

¹⁶ Documento preliminar. Estado de Avance de las oficinas de Planeación Municipal. Sincelejo, Octubre 1996.

¹⁷ La planeación entendida como instrumento de gestión administrativa local cuya función es la optimización de la eficiencia y eficacia en la toma de decisiones. Es decir, como se ha venido concibiendo en el presente estudio.

¹⁸ Este tipo de concentración corresponde a una estructura administrativa completamente vertical en donde el sistema de comunicación e información entre los distintos agentes es rígido y no se da una óptima

ser colaboradoras de las administraciones municipales en el cumplimiento de sus programas de gobierno y planes de desarrollo.

En consecuencia de esto, no se han conformado en la mayoría de los municipios del departamento de Sucre, los Consejos de Planeación municipal ni mucho menos se puede pensar en un sistema de planeación estructurado. De igual manera acontece, con la puesta en marcha de los bancos de programas y proyectos de inversión municipal. A pesar de que la Ley 152 de 1994, en el artículo 49 señala como plazo máximo el 15 de Julio de 1997 para la conformación de estos bancos y teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo¹⁹ firmado entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el departamento de Sucre faculta a este último para que pueda asesorar a los municipios de su Jurisdicción a conformar sus propios bancos de programas y proyectos de inversión municipal, todavía falta por dinamizar un poco más dicho proceso por lo que el Banco de Programas y Proyectos Departamental está haciendo todo lo posible por instrumentalizar inicialmente la parte legal de los Bancos.

retroalimentación entre los distintos niveles de autoridad

¹⁹ Convenio Interadministrativo de intención celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación y el departamento de Sucre que tiene por objeto definir la realización de acciones que permitan fortalecer el Banco de Programas y Proyectos de inversión pública del departamento de Sucre y apoyar la creación y consolidación de los Bancos de programas y proyectos en los municipios de su jurisdicción. Hoja N° 2. (Ver anexos).

0.4 OBJETIVOS

0.4.1 GENERAL

Elaborar un diagnóstico del Sistema de Planeación en los 24 municipios del departamento de Sucre que permita reestructurar las oficinas de planeación, conformar los bancos de programas y proyectos y consejos de planeación municipales, con el objeto de fortalecer el sistema de planeación municipal en el departamento de Sucre.

0.4.2 ESPECIFICOS

- Elaborar un análisis de cómo han venido desempeñándose las oficinas de planeación en los 24 municipios del departamento de Sucre.
- Realizar un análisis de la situación actual de los bancos de programas y proyectos en los 24 municipios del departamento de Sucre.
- Analizar si están conformados y funcionando los consejos de planeación territorial en el departamento de Sucre.

- Diseñar las estructuras organizativas de las oficinas de planeación municipal, banco de programas y proyectos municipales y consejos de planeación territorial de acuerdo a la Ley 152 de 1994.
- Instrumentalizar la parte legal de las oficinas de planeación municipal, bancos de programas y proyectos municipales y consejos de planeación territorial, mediante la elaboración de modelos de acuerdo y de decreto para los 24 municipios del Departamento de Sucre.

0.5 METODOLOGIA

0.5.1 TIPO DE ESTUDIO

El presente estudio lo hemos realizado a nivel descriptivo - explicativo, porque tiene por objeto describir y explicar la situación real de la planeación municipal en el departamento de Sucre a través de un diagnóstico que permita brindar las recomendaciones pertinentes para fortalecer el Sistema de planeación municipal mediante la reestructuración de las oficinas de planeación y conformación de los bancos de programas y proyectos y de los consejos de planeación municipal buscando superar las graves deficiencias que actualmente enfrenta el sistema de planeación a nivel municipal y posibilitar que la administración e instancias de decisión puedan desempeñar una óptima gestión territorial, y puedan buscar así y de forma pertinente, la solución sistemática de las necesidades socioeconómicas, culturales, ambientales e institucionales que se presenten en las realidades locales del Departamento.

0.5.2 METODO

El método a emplear es el analítico, con el que se pretende realizar un diagnóstico que permita comprender la realidad

concreta del fenómeno a estudiar con la base teórica del estudio, y así plantear las recomendaciones pertinentes para solucionar el problema.

La investigación se llevará a cabo a través de las siguientes etapas:

- ETAPA EXPLORATORIA
- Subetapa Documental
- ANTEPROYECTO
- RECOLECCION, TABULACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION
- INFORME FINAL O TRABAJO DE GRADO
- PUBLICACION

0.5.3 TECNICAS DE RECOLECCION DE LA INFORMACION

0.5.3.1 Fuentes Primarias

Con dicha técnica se busca acercarse al fenómeno con un grado de participación directa, apoyada en la técnica de encuestas, entrevistas, observación directa y diálogos con las

administraciones municipales y comunidad en general.

0.5.3.1.1 Encuesta

Con la encuesta se pretende conocer el estado actual de los cuestionamientos que motivaron la realización del estudio.

0.5.3.1.2 Entrevistas

Se empleará la entrevista personal, con el fin de obtener la información directa de la situación que se está presentando en los respectivos municipios y lo que piensan los distintos actores del sistema de planeación municipal.

0.5.3.2 Fuentes Secundarias

Se utilizarán los informes, documentos, archivos, textos, revistas, periódicos, leyes, decretos que tengan relación con el objeto del estudio.

0.5.3.3 Técnicas de Análisis

0.5.3.3.1 Escala

- Escala nominal o de clasificación
- Escala ordinal o de orden jerárquico

- Alfanumérica
- Tabulación
- El sistema de prueba de hipótesis
- Diseños mediante el uso de la Planimetría

0.5.3.4 Justificación de las Técnicas

El uso de estas técnicas es necesario para la investigación, pues nos permiten manejar con detalles y especificaciones la información.

En este contexto, la escala nominal nos permite clasificar la información dada sus características y la de orden jerárquico s de acuerdo a su grado de importancia en el estudio.

El sistema de tabulación a utilizar es sencilla y se hará de acuerdo a la respuesta del cuestionario; también emplearemos la planimetría para la elaboración de matrices y diseños a escalas asimilables, traducidos y representados por indicaciones simbólicas y alfanuméricas.

0. 6. DELIMITACION DEL ESTUDIO

0.6.1 ESPACIAL

El estudio se realizará en los 24 municipios del departamento de Sucre; Subregión Morrosquillo : San Onofre, Tolú, Tolviejo y Palmito; Subregión Montes de María : Sincelejo, Morroa, Colosó, Chalán y Ovejas; Subregión Sabanas: Corozal, Sampués, Sincé, Betulia, Los Palmitos, San Pedro, Buenavista y Galeras; Subregión San Jorge: San Marcos, San Benito Abad, La Unión y Caimito; Subregión Mojana y Bajo Cauca: Guaranda, Sucre y Majagual²⁰.

0.6.2 TEMPORAL

Este estudio lo realizaremos teniendo en cuenta la década de los 90's. Se ha tomado dicho período de referencia porque en esos años comenzó a gestarse el sistema de planeación territorial en Colombia.

0. 6.3 TEMATICA

Consiste en un diagnóstico que busca conocer la situación

²⁰ Esta clasificación corresponde al Plan de Desarrollo Departamental 1993-1997, Acelerando el Futuro. SPD. 1993.

actual de las oficinas de Planeación Municipal, los bancos de programas y proyectos municipales y los Consejos de Planeación Territorial con el objeto de plantear recomendaciones para fortalecer el sistema de planeación a nivel municipal en el departamento de Sucre.

0.6.4 TEORICO

Parte de una sustentación del sistema de planeación en Colombia y soportada en los nuevos enfoques de la Planeación Territorial para el departamento de Sucre.

0.6.5 UNIVERSO

La población objeto de estudio son los 24 sistemas de planeación locales en el departamento de Sucre.

0.7. RESULTADOS ESPERADOS

Con este estudio se pretende obtener los siguientes productos:

- La elaboración de una propuesta de modelo de decreto que contenga las funciones de las oficinas de planeación municipal acordes a las exigencias legales actuales de la planeación en el departamento de Sucre.
- La realización de una propuesta de modelo de acuerdo por el cual se crean los bancos de programas y proyectos municipales y se dictan normas para su funcionamiento.
- Hacer una propuesta de modelo de acuerdo para la conformación y funcionamiento de los consejos de planeación municipal en el departamento de Sucre.
- Presentar una propuesta de modelo de reglamento interno para los consejos de planeación municipal en el departamento de sucre.
- Presentar con base en dos recomendaciones una nueva estructura organizativa para las oficinas de planeación del departamento de Sucre.

1. GENERALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE²¹

1.1 LOCALIZACION

El departamento de Sucre se encuentra localizado al Noroeste del país, y sus coordenadas extremas son: al Norte, 10° 9' de latitud Norte, en un punto situado sobre el sitio de Pueblo Nuevo y Caño Sangre de Toro; al Sur, 8° 17' de latitud Norte, en un punto cercano a la concurrencia límite de este departamento con Antioquía y Córdoba; al este, 74° 32' de longitud oeste, en la vuelta del río Cauca, situado al oriente del municipio de Guaranda; y al oeste 75° 42' de longitud oeste del meridiano de Greenwich, en la punta de San Bernardo.

1.2 EXTENSION Y LIMITES

El departamento de Sucre posee una extensión de 10.283 Kms² y limita al norte y Sureste con el departamento de Bolívar, al sur con los departamentos de Antioquía y Córdoba, al oeste con

²¹ Tomado con base en: Plan de Desarrollo de Sucre 1993-1997 "Acelerando el Futuro". CORPES C.A. p 21 y 22.

Plan de Desarrollo de Sucre. Futuro para la Gente. Gobernación de Sucre. Secretaría Planeación de Departamental p. 1 y 2.

Atlas y Geografía de Colombia. Círculo de Lectores S.A. Santafé de Bogotá. 1989. P. 89.

Anuario Estadístico 1990-1993. Secretaría de Planeación Departamental. Gobernación de Sucre. p. 32,57,297,299,361 y 374.

el departamento de Córdoba y al noroeste con el Mar Caribe.

1.3 DIVISION POLITICA Y ADMINISTRATIVA

El departamento de Sucre fue creado por la ley 47 de agosto de 1966, segregado de la parte Sur Oriente del departamento de Bolívar. La vida administrativa de este departamento comenzó el primero de marzo de 1967 y su nombre se debe al mariscal venezolano Antonio José de Sucre. Su capital es el municipio de Sincelejo.

Sucre, actualmente, tiene 24 municipios, 233 Corregimientos, 95 caseríos y dos inspecciones departamentales de policía.

Con el Decreto N° 256 de julio de 1991 y la ordenanza N° 023 de 1991, el departamento de Sucre se subregionalizó para efectos de planificación e inversión pública y para facilitar el funcionamiento de los consejos de desarrollo rural, teniendo en cuenta los criterios de ubicación geográfica, actividad económica, división político-administrativa, relaciones intermunicipales, nexos históricos, etnográficos y socioculturales. Esto dio origen a la creación de seis (6) subregiones:

- Subregión llanura costera aluvial o morrosquillo, conformada por los municipios de San Antonio de Palmito, Santiago de Tolú, San Onofre y Tolviejo.

- Subregión Montes de María, integrada por los municipios de Sincelejo, Morroa, Ovejas, Chalán y Colosó.
- Subregión Sabanas, constituida por los municipios de Sampués, Corozal, San Juan de Betulia, Los Palmitos, Sincé, Galeras, Buenavista y San Pedro.
- Subregión San Jorge, hacen parte los municipios de Caimito, La Unión, San Benito Abad y San Marcos.
- Subregión Mojana, compuesta por los municipios de Guaranda, Majagual y Sucre.
- Subregión Insular, conformada por el Archipiélago de San Bernardo e islotes.

En el departamento existe una población indígena ubicada en cuatro municipios (Sincelejo, Sampués, Palmito y Tolú) y asentada en 17 cabildos menores (14 constituidos y 3 por constituirse) dependientes todos del Cabildo Mayor de San Andrés de Sotavento. En su orden son: Babilonia, Buenavista y San Antonio, municipio de Sincelejo; Bosa Navarro, Escobar Arriba, Escobar Abajo, Achiote, Siloé, Huerta Chica, Matecaña, La Negra (por constituirse), El Guaimaro (por constituirse) y Panseñor (por constituirse) municipio de Sampués; Algodoncillo y Pueblecito, municipio de San Antonio de Palmito; Torrente, municipio de Santiago de Tolú.

1.4 CLIMATOLOGIA

La posición latitudinal del departamento y la carencia de un sistema montañoso relativamente complejo, ubica a todo el territorio sucreño en tierra caliente sin excluir la relativa humedad y precipitaciones y vientos que presenta.

Estas condiciones climáticas permiten que en Sucre se den tres tipos de clima: a) Clima de Sabanas xerófilas o de plantas adaptadas a la aridez, se encuentra a lo largo del litoral del Golfo del Morrosquillo y penetra por el Este a los Montes de María; b) Clima de sabana tropical alternativamente húmeda y seca, en el cual se alternan bosques de vegetación secundaria y pequeños reductos de vegetación primaria, matorrales y yerbales; en la Mojana y el San Jorge también se presentan formaciones vegetales acuáticas. Este tipo de clima es el dominante en los Montes de María, las sabanas y la depresión del Cauca y el San Jorge; c) Clima de bosque tropical con lluvias de tipo Monzónico. Este es un tipo de lluvia intermedia entre el clima de sabana tropical y el de selva lluviosa. Se halla al Sureste del departamento, en Majagual, Sucre, Guaranda y sur de San Benito Abad.

La temperatura promedio anual en grados centígrados en municipios como Sincelejo, Tolviejo, Colosó, Chalán, Sincé, San Marcos y Majagual es de 27,5° C.

Las condiciones precipitacionales en Sucre se presentan en la humedad del ambiente hacia los bajos Cauca y San Jorge y la aridez aparece en la medida que se aproxima hacia el Golfo del Morrosquillo. Esta situación se corrobora por los registros de precipitación que permiten determinar que en Sucre se distinguen dos épocas climáticas al año, una seca de diciembre a abril y otra lluviosa de abril a noviembre. Pero últimamente, por la tala indiscriminada de los bosques nativos, la deforestación, la superexplotación del monocultivo y el fenómeno del niño²² han alterado el régimen de lluvias.

Las siguientes localidades situadas en una trayectoria irregular que va de Noreste a Sureste comprueban este hecho:

Tabla 1. Precipitaciones media anuales por localidades

Localidades	Precipitaciones media anual en mm
Toluviejo	896,0
Colosó	1.114,0
Sincelejo	1.584,0
Corozal	954,2
Sincé	1.233,1
San Marcos	1.434,3
Majagual	3.015,0

FUENTE: IGAC - Sucre. 1985

²² De acuerdo con la información histórica recolectada por el IDEAM, en Colombia el Fenómeno de "El Niño" ha influido, principalmente, en la precipitación y en la temperatura del aire. Según esta serie histórica se ha presentado un incremento de temperatura durante el día en la Costa Atlántica, la Región Pacífica y los valles interandinos. Este fenómeno cuyo nombre está relacionado con la época navideña y con el anuncio del nacimiento del niño Jesús, se desarrolla cuando una gran masa de aguas calientes ubicadas en el pacífico oriental (entre Australia e Indonesia) se desplaza a través del Océano Pacífico hasta Suramérica. Bajo condiciones normales una corriente marina (conocida como corriente de Humboldt y que es generada por los vientos alisios), ejerce una presión sobre este conglomero de aguas evitando su desplazamiento. Boletín mensual. SIPSA. Ministerio de Agricultura. Santafé de Bogotá, agosto 1997. P. 1.

1.5 SUELOS

Los suelos de las sabanas tienen un gran potencial agropecuario mientras los de la depresión inundable del bajo Magdalena, Cauca y San Jorge ofrecen excelentes posibilidades agropiscícolas.

De acuerdo al diagnóstico agropecuario de Sucre y a la información del IGAC los tipos de suelo se clasifican según la vocación agrícola, ganadera y forestal²³.

1.5.1 Suelos con Vocación Agrícola

Están compuestos por las clases II, III y IV y comprenden el 51% del área total del departamento, representada en 549.705 hectáreas. De las cuales, el 60% se encuentran focalizadas dentro de las formaciones ecológicas bosque seco premontano y bosque seco tropical que para cualquier explotación agrícola tecnificada hacen necesario el riego y requieren la aplicación de fertilizantes completos.

El 40% restante de los suelos con vocación agrícola se localizan al sur del departamento, en las planicies de los ríos

²³ Diagnóstico Agropecuario de Sucre. Secretaría de Agricultura. URPA Sincelejo, 1983. P. 54-71.

Monografía de Sucre. IGAC. Editorial Bedout. Santafé de Bogotá, 1969. P. 32.

San Jorge y Cauca y pertenecen a las formaciones ecológicas bosque húmedo tropical y húmedo premontano con mayores precipitaciones, veranos más cortos, nivel freático alto y menos requerimiento de riego.

1.5.1.1 Clase II

Se caracteriza por ser de relieve plano, casi plano o ligeramente ondulado con pendiente del 3% al 12%. Presentan retención de humedad y de alta fertilidad.

1.5.1.2 Clase III

Son suelos semiplanos u ondulados con pendiente del 12% al 25%, con erosión leve, presentan un drenaje natural de bueno a pobre y un buen nivel de fertilidad.

1.5.1.3 Clase IV

Son suelos con pendientes del 12% al 25% con leve erosión, de buena profundidad efectiva y drenaje natural desde excesivamente drenados hasta pobremente drenados. Presentan un nivel muy bueno de fertilidad y requieren de prácticas de manejo y conservación de suelos.

1.5.2 Suelos con Vocación Ganadera

Comprenden la tercera parte del área departamental que representan 387.765 hectáreas de pastos en suelos de clase V y VI. Estos suelos requieren de sanas prácticas de manejo agronómico, uso adecuado de potreros y establecimiento de medidas preventivas encaminadas a la detención de los procesos erosivos que producen las aguas lluvias, la tala, el viento y el pisoteo animal.

1.5.2.1 Clase V

Son suelos de relieve casi plano, con pendiente inferior al 3%, se caracterizan por ser de superficiales a profundos, drenaje natural deficiente, alto nivel de fertilidad y su uso está limitado al pastoreo, núcleo de árboles y vida silvestre.

1.5.2.2 Clase VI

Son suelos de topografía quebrada con pendiente del 25% al 50% y superficiales a profundos, drenaje natural de excesivo a pobre, fertilidad de muy alta a muy baja, son aptos para el pastoreo con buen manejo y prácticas de conservación.

1.5.3 Suelos con Vocación Forestal

Corresponden el 9% del área departamental, que equivalen a

95.290 hectáreas con suelos Clase VII y VIII. Se deben dedicar solo a reforestación y conservación de las cuencas hidrográficas y vida silvestre. Estos suelos han sufrido deforestaciones indiscriminadas, ocasionando una notoria erosión en los municipios de Chalán, Ovejas, Colosó y Toluviejo.

1.5.3.1 Clase VII

Son suelos con pendientes hasta del 50% y mediana erosión, superficiales con pedregosidad excesiva o escasa, drenaje natural pobre, aptitud forestal y requieren de un manejo cuidadoso para la conservación de las cuencas hidrográficas.

1.6 DENSIDAD POBLACIONAL (Ver Tabla 2)

El departamento de Sucre, según el censo de 1993, tiene una población de 624.463 habitantes equivalentes al 1.88% de la población nacional y al 12% de la población regional, distribuidos en 24 municipios que ocupan una extensión de 10.283 Kmt², arrojando una densidad de 61 habitantes por Km². En las cabeceras municipales viven 414.019 personas (66.3%) y en el área rural 210.444 personas (33.7%).

La subregión que tiene la más alta densidad poblacional es la de los Montes de María con 203 habitantes x Km², le sigue en su orden la de las Sabanas con 83 hab x Kmts², la más baja la

tiene la subregión San Jorge con 26 hab x Km².

En la subregión del Morrosquillo, el municipio que tiene la densidad más alta es el municipio de Santiago de Tolú con 81 habxKm² y la más baja San Onofre con 37 hab x Km².

Para la subregión de los Montes de María, el municipio que presenta una alta densidad poblacional es el municipio de Sincelejo con 636 hab x Km² mientras que el municipio de Chalán presenta la más baja con 52 hab. x Km².

En lo referente a la subregión de las Sabanas el municipio que presenta la más alta densidad es Sampedes con 148 hab. x Km² en cambio Galeras tiene una densidad de 41 hab. x Km².

En cuanto la Subregión San Jorge el municipio de San Marcos posee una densidad de 46 hab x Km² y San Benito de 14 hab x Km² respectivamente.

Cabe anotar que la subregión de la Mojana tiene una densidad baja (27 hab. x Km²) después de la del San Jorge (26 hab.xKm²). El municipio de Majagual es el que tiene la densidad poblacional más alta con 34 hab. x Km² mientras que Sucre la tiene de 20 hab. x Km².

La población indígena en el departamento de Sucre en 1994 es de 34.220 distribuidos así: en Sincelejo 7.000, Sampedes 15.720,

Palmito 9.000 y Tolú 2.500.

La población proyectada a 1997 para el departamento de Sucre es de 656.337 habitantes.

1.7 ACTIVIDAD ECONOMICA

La economía del departamento de Sucre depende esencialmente de las actividades agropecuarias (74% del P.I.B) y, en menor proporción, de los servicios (23%), de la industria (2%) y de la minería (menos del 1%).

En el sector agropecuario la ganadería vacuna es la principal actividad, aunque la agricultura tiene una importancia creciente. Entre los principales cultivos figuran la yuca, el ñame, el arroz, el maíz, el algodón, el sorgo y el tabaco. Entre los servicios el comercio es el más importante concentrado en la ciudad capital del departamento, Sincelejo. La industria es poco variada y se ha desarrollado alrededor de la fabricación del cemento y sus derivados.

Se ha desarrollado también un tipo de procesamiento agroindustrial con base en la leche y sus derivados.

Igualmente, ha venido despegando la producción de ganado porcino (31.887 cabezas) de ovinos - caprinos (28.051 cabezas) equinos (42.641) y gallinas y pollos (606.275).

A pesar de contar con hermosas playas (el Golfo del Morrosquillo) y con sitios turísticos naturales como las cavernas de San Jerónimo, municipio de Toluviéjo, pozas de agua cristalina en Colosó, tinas de aguas frías y cristalinas en Chalán, la actividad turística continua rezagada.

La infraestructura vial es deficiente y limitada especialmente en la zona norte y centro del departamento.

Actualmente, el campo Sucreño se encuentra invivible y en un lamentable estado de violencia guerrillera y paramilitar que ha provocado numerosos éxodos campesinos hacia los centros urbanos produciéndose, en efecto, más cinturones de miseria.

1.8 SITUACION HISTORICA

A la llegada de los españoles, el hoy territorio de Sucre, se encontraba poblado por numerosos grupos indígenas, entre los cuales se destacaban los zenúes (de la familia Arawac) y los turbacos (de la familia Caribe). Los zenúes que ocupaban la mayor parte del territorio, son especialmente famosos por haber construido un sistema de drenaje, desarrollado un control de inundaciones y riego en cerca de medio millón de hectáreas del bajo San Jorge, con varias decenas de miles de kilómetros de canales. Esta extraordinaria obra de ingeniería permitió alimentar a una población de más de un millón de personas

durante mil años aproximadamente. El primero que pisó estas tierras fue el conquistador Alonso de Ojeda en 1499, posteriormente lo hicieron Martín Fernández de Enciso y Alonso de Heredia, quien fundó a Tolú en 1535.

Durante el imperio español y primeros dos años de la República, esta región perteneció a la gobernación y luego provincia de Cartagena. En 1821 hizo parte del departamento del Magdalena, pero en 1831, al eliminarse los departamentos, pasó de nuevo a formar parte de la provincia de Cartagena; para el año 1857 pasó a formar parte del Estado Federal y soberano (1886) del departamento de Bolívar, hasta 1966 cuando con la Ley 47 de 1966 se creó como departamento de Sucre con capital Sincelejo.

TABLA 2. GENERALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

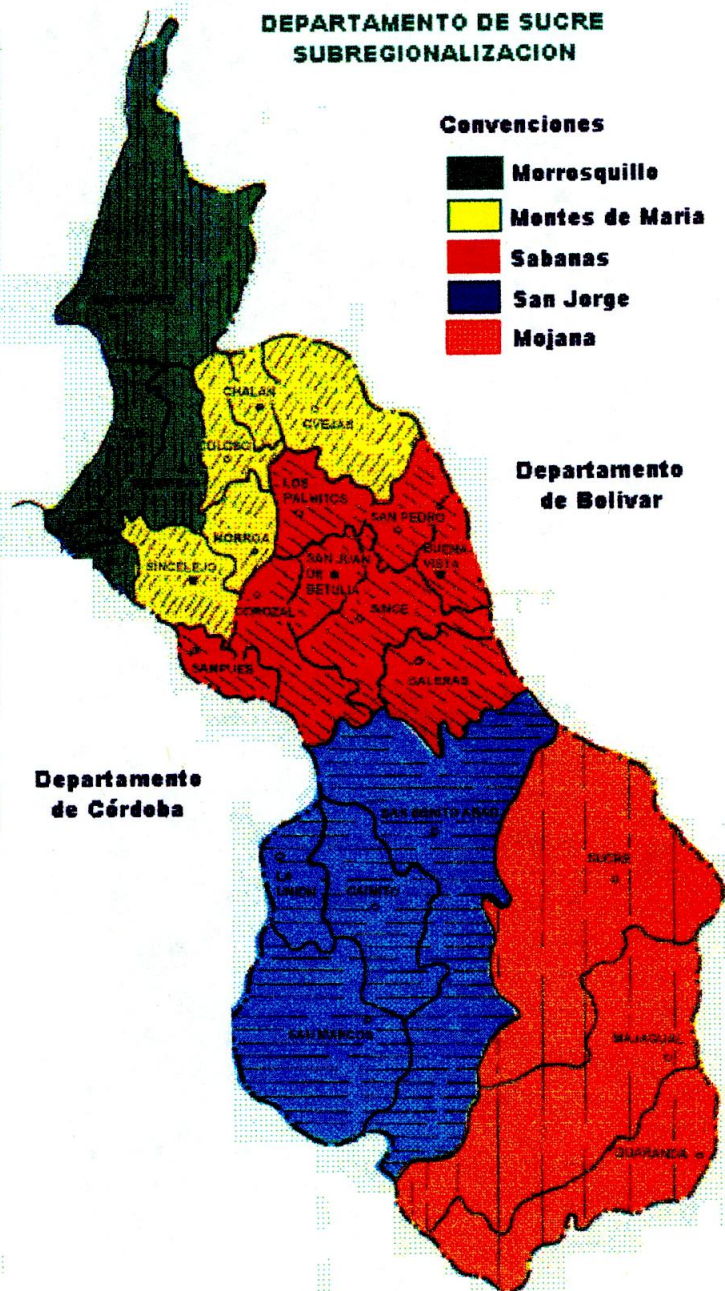
SUBREGIONES	MUNICIPIOS	CENSO 1993 Habitantes	EXTENSION Km²	DENSIDAD POBLACIONAL	POBL. TOTAL PROYEC./97	POBLACION INDIGENA	TASA CREC. INTERC. 85-93
Morrosquillo e incluida la Insular	-Palmito	7.492	175	43	7.933	9.000	1,429076
	-Tolú	28.424	349	81	29.401	2.500	0,844511
	-San Onofre	38.931	1.057	37	38.349		-0,375999
	-Toluviejo	18.610	280	66	19.726		1,456005
TOTAL	4 Municipios	93.457	1.861	50	95.409	11.500	0,448766
Montes de María	-Sincelejo	174.345	274	636	184.049	7.000	1,354090
	-Morroa	9.883	163	61	10.097		0,535290
	-Ovejas	22.953	431	53	23.483		0,570313
	-Chalán	4.058	77	52	4.127		0,424168
	-Colosó	8.152	133	61	7.988		-0,50759
TOTAL	5 Municipios	219.391	1.078	203	229.744	7.000	1,129498
Sabanas	-Sampués	31.031	210	148	33.452	15.720	1,878279
	-Corozal	45.511	397	115	45.385		-0,069335
	-Betulia	10.900	165	66	11.522		1,388550
	-Los Palmitos	19.667	203	97	20.784		1,378362
	-Sincé	29.540	410	72	31.110		1,294943
	-Galeras	12.750	309	41	13.071		0,620916
	-Buenavista	7.449	143	52	7.793		1,12928
	-San Pedro	14.483	222	67	14.912		0,049098
TOTAL	8 Municipios	171.731	2.059	83	178.029	15.720	0,837129
San Jorge	-Caimito	8.875	408	22	9.003		0,35774
	-La Unión	8.400	218	38	8.738		0,986664
	-San Benito	20.677	1488	14	21.207		0,645221
	-San Marcos	38.741	844	46	40.544		1,137231
TOTAL	4 Municipios	76.693	2.958	26	73.028	73.028	0,891102
Mojana	-Guaranda	12.054	371	32	12.056		0,004938
	-Majagual	27.998	827	34	29.344		1,174033
	-Sucre	23.139	1.129	20	32.263		2,204541
TOTAL	3 Municipios	63.191	2.327	27	73.663		0,999585
GRAN TOTAL	24 Municipios	624.463	10.283	61	656.337	34.220	0,90

FUENTE: DANE, Censo 1993. Datos Preliminares. Plan de Desarrollo Departamental 1995-1997. Anuario Estadístico 1990 - 1993. Cálculo del Autor.

DEPARTAMENTO DE SUCRE **SUBREGIONALIZACION**

Convenciones

- Morresquillo**
- Montes de Maria**
- Sabanas**
- San Jorge**
- Mojana**



2. ANTECEDENTES DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO

2.1 LA PLANEACION EN LOS PAISES EN DESARROLLO

Durante los últimos tres decenios, la mayor parte de los países en desarrollo han intentado acelerar el crecimiento mediante la planeación económica nacional. Desde los años 50s hasta nuestros días se han formulado más de 350 planes, que varían según la intención y los logros alcanzados. Aunque es bien difícil efectuar una clasificación precisa de los mismos, Agarwala los logró dividir en tres tipos amplios a saber: los enfoques de planeación comprensiva, indicativa y convencional.

El primero fue propio de los países "Comunistas" fuertemente influenciados por la hoy extinta Unión Soviética y difundido ampliamente en Asia, Europa oriental y Africa septentrional. El segundo, ha sido fuertemente influenciado por la experiencia de la Europa occidental en el período de la postguerra y se implementó en Asia Meridional y parte del Africa. El tercero, es típico del Africa del Sur y de la América Latina, donde la planeación fue inspirada en gran parte por organismos de asistencia externos (R. Agarwala 1985, pág 13).

En este sentido, la CEPAL promovió el papel activo de la planeación en los países en desarrollo en América Latina pero no avanzó lo que se esperaba, precisamente, por la misma

desconfianza entre los gobiernos y el poco apoyo político que ofrecieron algunos países latinoamericanos defensores de la Doctrina Monroe. Sin embargo, los Estados Unidos a través de la Alianza para el progreso en 1961, retomaron los conceptos y los alcances de la planeación y la impusieron como condición sinequanon para que los países latinoamericanos pudieran acceder a la ayuda externa de las agencias multilaterales del crédito (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Agencias Interamericanas de Crédito). De esta manera, cada país tuvo que elaborar planes de desarrollo oficiales para tener derecho a la susodicha ayuda (R. Agarwala 1985, pág. 14).

2.2 ORIGENES DE LA PLANEACION EN COLOMBIA

Colombia es uno de los países en vías de desarrollo con una relativa tradición en los procesos de planeación. A partir de los 20s ya se había concebido un plan de transporte y en 1945, a través de una reforma constitucional, se estableció que el Congreso de la República tenía el deber de elaborar los planes y programas como instrumentos de marco para la toma de decisiones del sector público en lo concerniente a la inversión pública y cómo promover el desarrollo económico nacional (M. Urrutia 1994, pág. 113).

Estos planes sectoriales específicos del sector transporte contribuyeron a mantener una relativa continuidad y racionalidad en la inversión pública, pero los intentos hechos

con la formulación de planes coherentes para el manejo de la política marcoeconómica no se materializaron en documentos publicados y mucho menos tuvieron impacto alguno en los procesos de toma de decisiones (M. Urrutia 1994, pág. 113).

El primer estudio que se ocupó del conjunto de la economía colombiana y dió una serie de recomendaciones para mejorar su desempeño fue el realizado por la Misión auspiciada por el Banco Mundial²⁴ en 1949, siendo presidente de la República de Colombia el doctor Mariano Ospina Pérez. Esta misión fué liderada por el economista del New Deal²⁵ Lauchlin Currie quien había sido asesor de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal y del mismo presidente Roosevelt. Currie se propone, entonces, llevar cabo un amplio informe de las distintas entidades, universidades y miembros del Banco Mundial en Colombia. Este informe se publicó en marzo de 1950 y se llamó "The Basis of a Development programme For Colombia (M. Urrutia 1994, pág. 114).

Lo importante y provechoso de esta misión fué el de abrir los espacios para ir afianzando las teorías económicas que asimilan

²⁴ Sobre el Recuento de esta misión, veáse CURRIE, Lauchlin: The Role Of Economic Advisers In Devepoling Countries. West Port. Conn; the Greenwood Press 1981. capítulo 5.

²⁵ Este término significa según el traductor a la denominación empleada para la administración del presidente Roosevelt, así como los principios políticos y económicos y las políticas adoptadas por su administración para promover el desarrollo económico y social de los Norteamericanos en la época posterior a la crisis de 1929. URRUTIA, Miguel. La Planeación y los Organos de Decisión Económica. Gran Enciclopedia de Colombia. Santafé de Bogotá, 1994. P. 114.

los problemas del desarrollo sustentadas en la planeación del desarrollo.

Los años de 1953 a 1957, en el gobierno militar de Rojas Pinillas, se caracterizaron porque la política económica estuvo en manos del Ministro de Hacienda, el cual le restó importancia a los primeros intentos de consolidación del proceso de la planeación en Colombia. Al restaurarse la democracia, el Congreso creó un nuevo mecanismo de planeación y fue cuando Carlos Lleras Restrepo sugirió la necesidad de crear una entidad técnica de planeación que mas tarde se llamaría Departamento Nacional de Planeación (DNP). Es así, como mediante la Ley 19 de 1958 se creó también El Consejo Nacional de Política Económica y Planeación (M. Urrutia 1994. Pág. 116).

Finalmente, en la década de los 50s, podemos decir que, se caracteriza porque en ella se comenzaron a producir los primeros informes que tienen que ver con los problemas de la planeación del desarrollo y es así como se producen los siguientes informes: Bases de un Programa de Fomento para Colombia (1950), Informe Final del Comité de Desarrollo Económico (1951), Estudio sobre las Condiciones del Desarrollo en Colombia (Estudio del padre Lebreton, 1958).

Los años 60s se destacan por el papel importante de la planeación para Colombia y se presentan diversos hechos de

singular trascendencia. En el contexto internacional se abre una nueva esperanza para América Latina con la creación de la Alianza para el Progreso que ofrecía bases de optimismo sobre una mayor y mejor ayuda de los E.E.U.U. a sus vecinos en vías de desarrollo (M. Urrutia 1994, pág. 117).

Es por ello, que para esta época surge el período de la planeación por proyectos y del gasto público, destacándose la labor, en ese entonces, de Carlos Lleras Restrepo y de la estupenda importancia que da a la planeación, contrario a su antecesor Guillermo León Valencia. Sin embargo, para la misma época, se presentaron conflictos entre los consejeros de planeación y el jefe de planeación, situación que se desbordó con el debilitamiento del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y sus relaciones con el resto de gobierno. Sin embargo, con la posesión de Carlos Lleras Restrepo a finales de 1966 se reforma y fortalece el DNP y es entonces como su estructura se conserva y sigue cumpliendo la labor de la planeación en Colombia hasta nuestros días.

En estos años se elaboró el Plan Decenal (1960-1970), el cual por circunstancias de orden político, técnico e institucional, le truncaron sus alcances. También para este mismo período se produjo el Informe Operación Colombia (1961), elaborado por Lauchlin Currie a su propia iniciativa, en la etapa final del Plan Decenal.

Para 1970, cuando Misael Pastrana Borrero asumió la presidencia

de la República, el DNP presentó, una vez más, un Plan que contenía un análisis macroeconómico sencillo, el cual fue aprobado por el CONPES. Este plan fue influenciado por el Informe de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), que hacía hincapié en los problemas del desempleo e intentaba mostrar la compatibilidad de las metas de crecimiento con la generación de empleo. Sin embargo, Pastrana no creyó en dicho plan y ordenó elaborar uno nuevo que se denominó "las Cuatro Estrategias" influenciado por Lauchin Currie - que era la concreción de Operación Colombia - y Roberto Arenas, quienes demostraron que uno de los problemas de la estrategia de construcción urbana consistía en que el aumento que había que presentarse en la demanda agregada conduciría a un incremento de la demanda de importaciones y a una crisis cambiaria, por ello la estrategia presentada por Currie y Arenas ante el CONPES constaba de dos elementos: Inversiones masivas en la construcción de vivienda urbana y un Plan para la promoción permanente de las exportaciones (M. Urrutia 1994, Pág 117).

Al asumir el gobierno, Alfonso López Michelsen, eliminó algunos privilegios del UPAC (Unidad de Poder Adquisitivo Constante) y llevó a cabo la cuarta estrategia que consistía en la Reforma Tributaria del Plan anterior. El plan se denominó para Cerrar la Brecha, el que además de establecer la Reforma Tributaria para romper con la tendencia del déficit fiscal inflacionario, buscaba promover las exportaciones y reducir el endeudamiento (M. Urrutia 1994. Pág. 119).

De manera resumida se puede decir que el papel de la planeación para estos años se fundamentó en la elaboración de políticas poco populares pero necesarias técnicamente para el logro de las metas del desarrollo económico a largo plazo. De ahí que le tocara hacer hincapié en este tipo de políticas para mantener ajustadas las tarifas de la energía y mantener el standart del salario mínimo.

A finales de los 70s y comienzos de los 80s, fue elaborado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el equipo de Asesores del Presidente de ese entonces, Julio César Turbay Ayala y el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), el Plan de Integración Nacional con el objeto de hacer un aumento masivo en la inversión pública acudiendo a la utilización del crédito externo (E. Sarmiento, 1982. Pág. 104).

Con el Plan se plantearon las siguientes ideas, la descentralización como un medio para lograr la autonomía regional, el de desarrollar la infraestructura de transporte y de los medios de comunicación para ampliar el mercado nacional e integrarlo al mercado internacional, el de impulsar los sectores energéticos y mineros como condiciones insustituibles de suministros adecuados para impulsar la industria, y por último, el de llevar a cabo una estrategia social enmarcada en toda una nueva política en el campo social (PAN-DRI) (J.

González 1981. Pág. 67-73).

En el período 1982 - 1986 gobierna Belisario Betancur Cuartas, un conservador que llegó a la presidencia apoyado por un sector importante de liberales y aprovechando la división interna del partido liberal (Nuevoliberalismo Galanista vs Liberalismo Tradicional representados por Alfonso López Michelsen).

En esos momentos el país se encontraba inmerso en una prolongada recesión inflacionaria y bajo crecimiento (1978-1983), razón por la cual se formula el Plan Nacional de Desarrollo "Cambio con Equidad" de parte del DNP y el CONPES; este Plan se enmarcó en un conjunto de estrategias y políticas para la producción, el comercio y los sectores sociales marginados. En este sentido, planteó ordenar el cambio social buscando la racionalización y redistribución equitativa en la prestación de los servicios públicos y del desarrollo regional en favor a las zonas geográficas y grupos marginados, así mismo buscó reactivar el desarrollo a través de un mayor crecimiento económico y un mejor nivel de vida a los colombianos mediante políticas de producción, construcción de vivienda de interés social (sin cuota inicial), estímulos a la minería, desarrollo energético, estímulo al comercio externo, aumento del empleo y capacitación de la población (G. Arango 1993. Pág. 476-477).

En la administración de Virgilio Barcos Vargas (1986 - 1990) se adoptó el plan de Economía Social en el marco de una planeación

cambiante dentro de una estabilidad, e incorpora algunos proyectos de administraciones anteriores con unos objetivos propuestos por esta administración (G. Arango, 1993. Pág. 478).

El plan pretendió llevar a cabo erradicar la Pobreza Absoluta, rehabilitar algunos asentamientos humanos con sumo grado de pobreza, mejorar los servicios básicos de educación y salud, suministrar algunos bienes básicos y alimentarios a esos grupos marginados, impulsar el crecimiento en 250 municipios con habitantes en condiciones de pobreza absoluta e implementar el plan de desarrollo integral campesino erradicando la pobreza rural con el mejoramiento en las condiciones de producción y mercadeo de productos agropecuarios. (G. Arango, 1993. Pág. 478).

El gobierno de Cesar Gaviria Trujillo 1990-1994 se destacó por dos hechos importantes. El primero, económico, recibe una economía en proceso de apertura económica, y el segundo, político, comenzaba a gestarse un movimiento denominado la séptima papeleta que sirvió de base para convocar a una constituyente y reformar la Constitución Política de 1886.

En este contexto, se formuló "El Plan Revolución Pacífica" nombre escogido por el equipo de asesores de César Gaviria Trujillo, el cual no fue presentado a consideración del Congreso porque ya había pasado mas de seis meses desde la iniciación de esta administración. Este plan se fundamentó en

las nuevas teorías del desarrollo en la que el Estado debería dejar ser creciente intervencionista en la economía. De aquí se desprende la política de internacionalización de la economía que buscaba la conquista de nuevos mercados, eliminación de las barreras arancelarias al comercio internacional, liberalización de los mercados financiero, laboral y de bienes, ampliación del capital humano (primaria, secundaria y preescolar), salud y nutrición, vivienda social, construcción y optimización de acueductos y alcantarillados, construcción de una infraestructura vial acorde a la apertura económica, fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica y el diseño de una estrategia del medio ambiente (G. Perry, E. Lora, J. Rodríguez 1992. Págs 7 y 8).

Para el período comprendido de 1994-1998 se posesionó como presidente de los colombianos Ernesto Samper Pizano quien adoptó el Plan Nacional de Desarrollo "El Salto Social". El nombre del Plan fue seleccionado por Samper para su programa de gobierno y fue asesorado y elaborado por el DNP. Este Plan se sustenta en un modelo alternativo de desarrollo a largo plazo y propone una nueva forma de hacer política sectorial fundamentado en una apertura económica gradual con rostro social. Para ello, busca facilitar una devaluación real anual del 2% a partir de 1995 que permita un crecimiento mayor de las exportaciones y corregir las tendencias de la cuenta corriente de la balanza de pagos, ahorrar parte de la bonanza externa de divisas y recuperar gradualmente la tasa de ahorro privado,

mantener un crecimiento económico aceptable compatible con el ritmo de expansión de la oferta agregada y detener el elevado crecimiento inflacionario, y por último, aumentar gradualmente la participación de la inversión pública en áreas estratégicas para el desarrollo Nacional²⁶.

²⁶ Departamento Nacional de Planeación. Plan Nacional de Desarrollo "Salto Social" 1994-1998. Oficina de Prensa del DNP. Santafé de Bogotá 1994. Capítulo 1. Págs. 3-11.

3. LA PLANEACION MUNICIPAL EN COLOMBIA

El tema de la planeación para el desarrollo económico y social en Colombia ha sido materia de una larga trayectoria legal y constitucional, el cual presenta características interesantes por los mecanismos legales que han servido como instrumentos para la intervención del Estado en la orientación de este desarrollo (A. Cano 1974, pág. 221)²⁷.

De esta manera, la reforma constitucional de 1936, al consagrar la intervención del Estado en la economía (producción, distribución y consumo de las riquezas), estaba fundamentando la planeación del desarrollo. Sin embargo, no se llegaron a diseñar los instrumentos para implementar esta facultad (G. Arango, pág. 468).

Más tarde, en 1945, una nueva reforma a la Carta Magna dió facultades al Congreso de la República de fijar los planes y programas por donde debió someterse la economía colombiana.

²⁷ Para mayor amplitud del tema remitirse a:

CANO, Augusto. "Antecedentes Constitucionales y Legales de la Planificación en Colombia". EN: Lecturas Sobre desarrollo Económico Colombiano. Fedesarrollo. Santafé de Bogotá, 1974. Págs. 221 hasta 272.

ARANGO LONDOÑO, Gilberto. Estructura Económica Colombiana. Colección de profesores N° 12. Universidad Javeriana. Santafé de Bogotá, 1993. Págs. 468 hasta 473.

Con la reforma de 1968 se precisó y avanzó notablemente en la definición de las facultades tanto del Congreso y del gobierno en materia de planeación y se llegó a un acuerdo político acerca de la necesidad de plantear el desarrollo económico (G. Arango 1993, pág. 468).

Por estos años la planeación respondía a necesidades nacionales y sectoriales más que a lo territorial (Departamento, municipio y región). Igualmente, la situación internacional y la CEPAL influyeron notablemente en este tipo de planeación.

Para los setentas y parte de los ochentas, a excepción del Decreto 1306 de 1980²⁸ y de la Ley 76 de 1985²⁹ (Decreto Reglamentario 1817 de 1986), esta tendencia no varió mucho y a pesar que se expidieron los Decretos-Ley 294/73 y 627/74 solo buscaron fortalecer más la planeación nacional y sectorial descuidando la planeación hacia lo territorial.

Con la Ley 11 y 12 de 1986 y Decretos Reglamentarios de 1987 empezó en forma decidida la descentralización en Colombia. Fue el momento "Municipalista" porque el municipio recibió una

²⁸ Este Decreto estableció la obligación para todos los municipios con población urbana superior a los 20.000 habitantes de formular y adoptar un Plan Integral de Desarrollo.

²⁹ Con esta Ley se creó la Región de Planificación de la Costa Atlántica para efectos de la Planificación y el Desarrollo Social y Económico integrado por los departamentos de Atlántico, Bolívar, César, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre, San Andrés y Providencia. Su finalidad es la de mejorar la implementación de los Planes Regionales, financiar estudios de Preinversión en agua potable y saneamiento básico, promover la participación popular y acercar más el Estado con las comunidades urbanas y rurales de la Región.

serie de funciones y de recursos antes manejados exclusivamente por la Nación. Empezó, entonces, un proceso de transferencias a los municipios de los servicios públicos domiciliarios (agua, alcantarillado, aseo y energía), servicios sociales (salud, educación), la regulación urbana y de la infraestructura local (plazas de mercado y de ferias, orfelinatos, ancianatos, caminos vecinales, puentes veredales, entre otras). Esto permitió en cierta medida fortalecer la autonomía regional y local como medio para lograr una adecuada prestación de los servicios del Estado (D. Restrepo 1993. Pág. 7).

Estas reformas acarrearón un conjunto de reasignaciones de funciones y de recursos del nivel nacional al nivel municipal como de responsabilidades y compromisos. En esta tónica, el municipio se enfrenta a problemas tradicionales dimensionados en un nuevo contexto legal, lo que implicó la urgencia de fortalecer la planeación municipal como medio para lograr que los recursos Nacionales cedidos a los municipios se utilizaran en la forma más adecuada posible, por una parte, y se posibilitara la coordinación de la inversión pública entre los diferentes niveles, por la otra. (A. Maldonado 1988. Págs. 38 y 39).

De esta forma, se da un viraje de 180° en la planeación económica de Colombia y fue así como el gobierno del Dr. Virgilio Barco Vargas adoptó el Plan de Economía Social enmarcado en una planeación cambiante. Este plan en su

política de desarrollo territorial señaló como herramientas de la estrategia de fortalecimiento de la planeación local a las oficinas de planeación municipal, el estímulo a la asociación de municipios, el programa para el fortalecimiento de la gestión municipal a cargo de la ESAP (Escuela Superior de la Administración Pública), y la financiación de los estudios de preinversión y los planes de desarrollo e inversión por parte de FONADE (Fondo Financiero Nacional de Desarrollo) (A. Maldonado 1988. Pág. 40).

Con el Decreto 77 de 1987 se estableció como norma básica que todos los municipios, no importado su población, debían formular y adoptar un plan integral de desarrollo, el cual sería un instrumento para programar el desarrollo de los diversos aspectos del municipio en la perspectiva de la coordinación de la inversión pública de los diferentes niveles y su adecuación a los niveles locales. Más tarde con el Decreto 1001 de 1988 se le asignó a todos los alcaldes la función de presentar al Concejo Municipal el Plan Integral de Desarrollo como requisito previo para acceder a recursos del orden nacional (A. Maldonado 1988. Pág. 40).

Sin embargo, y como puede verse hoy, los resultados de estos Decretos no fueron muy halagadores ya que la mayoría de los municipios, principalmente los pequeños, no formularon ni adoptaron Planes Integrales de Desarrollo probablemente por la falta de capacitación y apoyo técnico, sumado el

desconocimiento de la importancia que podía representar la planeación del desarrollo municipal como instrumento de gestión administrativa local para la optimización de la eficiencia en la toma de decisiones (A. Maldonado 1988, Pág. 41).

Con la expedición de la ley 38 de 1989 y Decretos Reglamentarios, se buscó recuperar el papel del Presupuesto General de la Nación como instrumento por excelencia del sistema de planeación a fin de garantizar el cumplimiento de la función económica del Estado, de asegurar la coordinación y organización eficiente en la producción de bienes y servicios. Igualmente, con el Decreto 841 de 1990 se reglamentó el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) y se creó el Sistema de Información de Registros de Proyectos Viables Susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto a nivel de la Nación, dándose inicio a la primera fase de un Sistema Nacional de Gestión de Proyectos.

Posteriormente, la Constitución Política de 1991 marcó un hito en la historia de la Planeación en el país, y puede afirmarse con toda seguridad, que la dividió en dos. En este sentido, le da gran importancia al tema de la planeación en el marco de una economía abierta y consagró el proceso de Planeación en la definición del Plan de Inversiones (Art. 339 y 341) e igualmente estableció el mandato para que la Planeación se encargue del diseño y la organización de los sistemas de evaluación, de gestión y resultados de la administración

pública (Art. 342) como también el de abrir el camino para la expedición de la correspondiente Ley Orgánica de Planeación que más tarde se denominaría, Ley 152 de 1994, "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo". Además, sentó las bases para la creación del Sistema Nacional de Planeación y los Sistemas Locales de Planeación de las Entidades Territoriales (Art. 340).

De aquí en adelante se ha desarrollado un marco normativo bastante interesante que ha venido configurando la descentralización municipal en Colombia. Se expidieron los Decretos 2132 y 2133 de 1992 que crearon el Sistema Nacional de Cofinanciación³⁰, la Ley 60 de 1993 y demás Decretos Reglamentarios, para la asignación y transferencia de recursos y definiciones de competencias de las entidades territoriales, la Ley 152 de 1994 y Decretos Reglamentarios, la Ley 142 de 1994 o "Ley de los Servicios Públicos" y Decretos Reglamentarios, Ley 134 de 1994 o "Ley de Participación Ciudadana" y Ley 388 de 1997 o "Ley de Desarrollo Urbano".

³⁰ El Sistema Nacional de Cofinanciación se creó con el propósito de canalizar recursos de la Nación mediante el instrumento de la Cofinanciación para apoyar la gestión de las entidades territoriales y contribuir al logro de las finalidades sociales del Estado y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Este Sistema se ha fundamentado en un esquema de operación descentralizado que busca consolidar la capacidad de los municipios, distritos y departamentos para identificar, formular, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos de inversión pública y fortalecer en estos las funciones de planeación, promoción, coordinación, apoyo, asesoría, evaluación y seguimientos de proyectos.

El Sistema está conformado actualmente por los Fondos de Cofinanciación FIS (Fondo de Inversión Social), DRI (Fondo de Desarrollo Rural Integrado), FIU (Fondo de Infraestructura Urbana) y FCV (Fondo de Cofinanciación Vial) ambos administrados por FINDETER (Financiera de Desarrollo Territorial), que con el Decreto 2150 de 1996 unificaron criterios en materia de tramitología de Proyectos.

La Ley 152 de 1994, o "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 342, capítulo 2 del título 12 de la Constitución Política de 1991 y demás normas constitucionales que se refieren al Plan de Desarrollo y la Planeación, es la que más importancia le ha dado a la "territorialidad", con ella establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales bajo los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación ciudadana, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, procesos de planeación, eficiencia, viabilidad, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad (Capítulo 1, Art. 3°).

Además, destaca las funciones de las autoridades e instancias del orden nacional, regional, departamental y municipal de Planeación y su articulación entre sí e institucionaliza el Sistema Nacional de Planeación y los Sistemas de Planeación Territorial³¹ en donde la trilogía oficina de Planeación, Banco de Programas y Proyectos (Capítulo 12, Art. 49) y Consejos de Planeación Territorial (Capítulo 9, Arts. 34 y 35) se

³¹ Por Sistema de Planeación Territorial entendemos como el conjunto constituido por la sociedad civil, instituciones públicas locales, instituciones religiosas y culturales, instituciones privadas y no formales, unos instrumentos, unos marcos normativos y unos medios de gestión combinados armónicamente para buscar el mejoramiento de la calidad de vida de la población en forma democrática y eficiente. Está conformado, además, por las oficinas de Planeación Municipal, los Consejos de Planeación Territorial, los Bancos de Programas y Proyectos, Alcaldes, Consejos de Gobierno, Concejos Municipales, Consejos consultivos de Ordenamiento Territorial, Corporaciones Autónomas del medio ambiente, en el marco de una Planeación del Desarrollo Municipal participativa.

constituyen en instrumentos de gestión territorial importantes.

No obstante, la Ley 152 de 1994 no se ha implementado por completo en la mayoría de los municipios del país. En este sentido, falta desarrollar con mejor y mayor amplitud los procedimientos y mecanismos referidos al seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo por parte de los departamentos, los municipios e instancias de Planeación Territorial como las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Consejos Territoriales de Planeación (F. Velázquez, 1996).

Además, la convocatoria y posterior funcionamiento de los Consejos de Planeación Territorial han tenido un carácter meramente formal pues solo han cumplido con el requisito de la ley sin dar un papel sustantivo e importante a los Consejos. Inclusive, hubo casos en los cuales se les entregó a estos no un proyecto de Plan de Desarrollo sino el Plan ya aprobado por el Concejo Municipal. Esto demuestra claramente, la forma displicente con que determinados sectores políticos locales han interpretado las relaciones entre el gobierno y la ciudadanía³².

Igualmente, la baja calificación de los consejeros en los aspectos técnicos de la planeación y el desconocimiento a fondo de los problemas de las regiones, departamentos y municipios, impidieron a que se hicieran aportes sustantivos y debates

³² Para una mayor amplitud favor remitirse a: VELAZQUEZ C., Fabio E. El Sistema Nacional de Planeación: Notas y Propuestas, Planeación y Desarrollo. EN: Revista Foro. Santafé de Bogotá, 1996.

fundamentados frente a la propuesta de gobernadores y alcaldes. Igualmente, el grado relativo de desinformación sobre las funciones del organismo y del papel que deben cumplir los consejeros, sumado el bajo nivel de consulta ciudadana por parte de estos, es lo que ha hecho de los Consejos círculos cerrados y elitistas desconectados con la voz ciudadana³³ (F. Velázquez, 1996)

En lo concerniente a los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales, la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos³⁴ presentó un informe de avance³⁵ en el montaje de estos bancos y reveló que 55 entidades territoriales los tienen en la fase de conformación y consolidación mientras que 17 entidades no han logrado superar la fase de puesta en marcha.

De los 32 departamentos, 27 se encuentran en la fase de consolidación; de los 4 distritos, 3; y de los 36 municipios

³³ Consciente de tal problemática el Consejo Nacional de Planeación y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) han venido trabajando una propuesta para consolidar los sistemas locales de planeación bajo un esquema participativo, reactivando los Consejos de Planeación a nivel territorial.

³⁴ El DNP ha venido brindando la asistencia técnica, a través de la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, para la conformación y consolidación de los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales dando cumplimiento al convenio de cooperación técnica internacional ATN-J-4402 firmado entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la segunda etapa del Sistema Nacional de Gestión de Proyectos (esta segunda etapa se inicia con la Ley 152 de 1994).

La ejecución de este Convenio tiene como propósitos fundamentales apoyar la creación y operación de los Bancos de Programas y Proyectos como herramientas de la Planeación Local en los departamentos, distritos y municipios con 100.000 o más habitantes y establecer las bases para una red nacional de Bancos de Programas y Proyectos, tal como lo establece la Ley 152 de 1994.

³⁵ Ver: DNP. Red Nacional de Bancos Programas y Proyectos. Informe de avance en el montaje de los Bancos de Programas y Proyectos de la entidades territoriales, 1997. Santafé de Bogotá 1997.

con 100.000 o más habitantes, 25.

La Tabla 3, nos permite ver el estado de los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales por regiones.

TABLA 3. Estado de los Bancos de Programas y Proyectos de las Entidades Territoriales por Regiones. 1997.

REGION	PUESTA EN MARCHA	CONSOLIDACION
Amazonía	1	3
Centro Oriente	2	13
Costa Atlántica	6	13
Occidente	6	20
Orinoquía	2	6
Total	17	55

Fuente: Informe de Avance en el montaje de los Bancos de Programas y Proyectos territoriales D.N.P.. Unidad de Inversiones y Finanzas Públicas.

Sin embargo, las dificultades se han encontrado en la implementación de los Bancos de Programas y Proyectos para las entidades territoriales menores de 100.000 habitantes, las cuales muchas veces por la poca importancia, el grave desconocimiento que le han dado a la Ley 152 de 1994 y la débil presencia institucional de los departamentos a sus municipios, han motivado a que se presente esta situación.

4. LA PLANEACION EN SUCRE Y SUS MUNICIPIOS

Al hablar de la planeación en Sucre y sus municipios necesariamente tenemos que vincularla con el papel que ha venido desempeñando la Secretaría de Planeación Departamental ya que como oficina técnica, antes y después de la Constitución del 91, le ha correspondido materializar en acciones la misión que ha tenido que cumplir el departamento en la administración de los asuntos seccionales y en la promoción del desarrollo económico y social de su territorio.

A finales de los 80's la Secretaría de Planeación no contaba con una estructura orgánica y un funcionamiento acordes con las exigencias del proceso de planeación, ya que no se tenía el recurso humano capacitado suficiente para cumplir con las tareas que se demandaban en ese momento como la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental y sobre el cual debió girar la inversión pública del departamento³⁶.

En esos tiempos factores desestimulantes para las entidades territoriales que querían apoyar la modernización de la administración pública, eran entre otros, la relativa importancia que se le daba a la planeación territorial, la

³⁶ Secretaría de Planeación de Sucre. Tres años de Gestión. En: Revista Acelerando el Futuro 1991-1994. Sincelejo 1994, pág. 2.

inestabilidad laboral de los funcionarios (cinco secretarios de planeación en un año) y la falta de un compromiso serio con el desarrollo que caracterizó a los dirigentes en esos años. Cabe destacar que a pesar de contar con estos factores, el CORPES C. A. sirvió como instrumento facilitador al Departamento en la coordinación de tareas de planeación e igualmente prestó su colaboración con la asistencia permanente, la capacitación de funcionarios y el apoyo logístico necesario para que el proceso de planeación en Sucre y sus municipios despegara³⁷.

Posteriormente, comienza un período de transición y prospección que se da durante la administración del Doctor Leonidas Barrios Verbel, de julio a diciembre de 1991, en el que se establecen unos objetivos y compromisos con el CORPES C.A., en donde la gobernación de Sucre, anticipándose a la Ley 27 de 1992, garantiza la estabilidad laboral de los funcionarios de la secretaría de planeación departamental para que este pudiera brindar de manera decidida su apoyo en lo concerniente a la logística y capacitación del recurso humano en los diferentes programas convenidos, esencialmente en la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental³⁸.

En la identificación y elaboración del Plan se aplicó un modelo de promoción y concertación de planeación participativa en donde tuvieron espacios los municipios, institutos

³⁷ Ibid., pág. 2.

³⁸ Ibid., pág. 3

descentralizados del orden nacional y departamental, líderes comunitarios, lográndose priorizar en las mesas de trabajo los proyectos que harían parte del plan de inversiones y los que buscarían tener un impacto municipal, subregional y regional³⁹.

El Plan de Desarrollo subregionalizó el departamento de Sucre en unidades territoriales con características históricas, sociales, económicas y culturales similares para efectos de elaborar las propuestas de inversiones en las subregiones, las cuales fueron bien recibidas por la mayoría de los alcaldes municipales quienes establecieron compromisos para cofinanciar los proyectos contemplados en este Plan de Desarrollo⁴⁰.

Así mismo, se institucionalizó este Plan de Desarrollo Departamental y fue así como se presentó ante la Asamblea Departamental mediante tres debates reglamentarios dando como producto su aprobación mediante la ordenanza 023 del 30 de noviembre de 1991⁴¹.

El período de afianzamiento relativo de la planeación en Sucre se dió con la administración del Doctor Edgar Martínez Romero (1992-1994). Este período se caracterizó por el proceso de transformación continua y el logro de la estabilidad laboral y el fortalecimiento de la planta de personal de la Secretaría de

³⁹ Ibid., pág. 3

⁴⁰ Ibid., pág. 3

⁴¹ Ibid., pág. 3

Planeación con más profesionales, permitiendo de esta manera colocar al departamento de Sucre en un lugar de vanguardia en el contexto de la Planeación Regional⁴².

En este período crece la responsabilidad que demandaba la Planeación en el departamento y teniendo en cuenta los cambios que ha producido el nuevo proceso de descentralización administrativa y fiscal, la Secretaría de Planeación se preocupó por la capacitación permanente de sus funcionarios en las diferentes áreas relacionadas con la Planeación Municipal, control de gestión, de desarrollo institucional, finanzas e identificación, formulación y evaluación de proyectos. De igual modo, se intentó articular los planes de desarrollo municipales con el del departamento iniciándose un proceso de ajuste, complementariedad y promoción de la Planeación en Sucre⁴³.

El período 1995-1997, en la administración del Doctor Héctor Pérez Santos, se caracteriza porque a pesar que se han logrado avances en aspectos derivados de la Ley 60 de 1993 sobre descentralización en salud, educación y en materia de seguimiento y evaluación a la inversión pública municipal y que también se ha progresado en el procesamiento de las cuentas regionales, en la reactivación de los consejos de planeación territorial, en la conformación de los bancos de programas y

⁴² Ibid., pág. 4

⁴³ Ibid., pág. 4

proyectos municipales, en el montaje del SSEPI, aún falta por romper esa tendencia viciosa de tipo clientelista que se ha venido presentando en las instituciones públicas y sus prácticas en el Departamento que refuerzan el centralismo y diluyen el poder de las administraciones locales. Igualmente, falta fomentar el conocimiento y aplicación de la Ley 152 de 1994 en lo concerniente al diseño continuo de indicadores de gestión que apoyen los procesos de seguimiento, evaluación y control a los distintos instrumentos de planeación local como son los planes de desarrollo, oficinas de planeación, bancos de programas y proyectos y consejos de planeación territorial, así también desarrollar los mecanismos de participación ciudadana que se enuncian en la Ley 134 de 1994.

5. IMPORTANCIA DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En este capítulo destacaremos la importancia de las oficinas de Planeación Municipal como instrumentos de gestión local y en qué estado se encuentran actualmente en el departamento de Sucre.

La planeación como concepto general es un instrumento de gestión administrativa nacional, regional, departamental y municipal cuya función es la optimización de la eficiencia en la toma de decisiones. Consecuentemente, es la minimización de los riesgos derivados de la improvisación y el subjetivismo. Por ende, es un conjunto coherente e integrado de principios, métodos e instrumentos de análisis de los problemas del desarrollo y de identificación y programación de soluciones, que permiten identificar los medios necesarios para el tránsito de una realidad en estudio, sea sectorial, municipal, regional o nacional, de una situación dada a una esperada (R.D. Utria 1991, pág. 17).

En este sentido, las oficinas de planeación municipal, de conformidad con la Constitución Política del 91, título 11, capítulo 3 del Régimen Municipal y título 12, capítulo 2 de los Planes de Desarrollo, con la Ley 152 de 1994, capítulos 8, 9 y

10 esencialmente, y la Ley 388 de 1997, capítulos 1,2 y 3 específicamente, se convierten en oficinas técnicas cuya función son las de materializar en acciones la misión que deben cumplir los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado Colombiano en la ordenación del desarrollo de sus territorios.

De aquí se desprende la importancia que pueden jugar estas oficinas en la coordinación con los Concejos Municipales en lo que respecta a la reglamentación de los usos del suelo y demás aspectos derivados de la misma, como en colaborarle a los respectivos alcaldes en la presentación oportuna ante los Concejos Municipales los respectivos proyectos de acuerdo sobre planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, en la participación de la elaboración de los planes plurianuales de inversión municipal, en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo municipales, en la elaboración de los planes de ordenamiento territorial, en la preparación y coordinación de los planes de acción a nivel local y en la administración de los bancos de programas y proyectos municipales. Así mismo, servir como medio expedito para la adecuada articulación entre las distintas autoridades e instancias municipales y departamental de planeación.

5.1 ESTADO ACTUAL DE LAS OFICINAS DE PLANEACION EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Para tener un conocimiento preciso de como es realmente la situación actual de las oficinas de planeación municipal se hace necesario destacar aspectos como existencia legal, tiempo de funcionamiento, perfil de los jefes y demás funcionarios que elaboran en estas oficinas, duración en el cargo de los jefes y funcionarios, estabilidad laboral, capacitaciones, estructura organizativa, programas sociales que coordinan, interrelaciones con el alcalde y otras dependencias, entre otros.

5.1.1 Existencia Legal

De acuerdo a la encuesta⁴⁴ aplicada a los jefes de las oficinas de Planeación Municipal en el departamento de Sucre se determinó que en 22 municipios existen legalmente y se encuentran funcionando mientras que en dos (Los Palmitos y Guaranda) no existen (Ver figura 1).

En 17 municipios (71%) su existencia legal se da mediante acuerdo creado por el Concejo Municipal y por decreto en 5 municipios (21%) (Ver figura 2).

⁴⁴ Esta encuesta fué aplicada en el mes de mayo de 1997 con el objeto de conocer el estado actual de las oficinas de planeación municipal, de los bancos de programas y proyectos municipales y de los consejos de planeación territorial en el departamento de Sucre.

Figura 1. Existencia Legal de las Oficinas de Planeación Municipal en el Dpto de Sucre

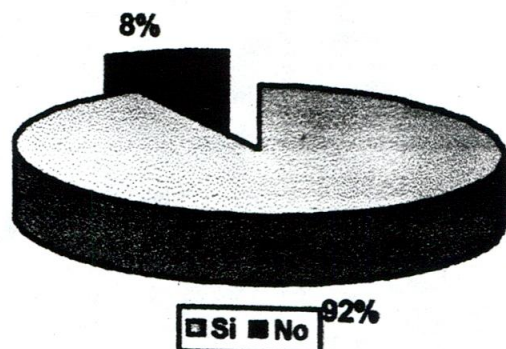
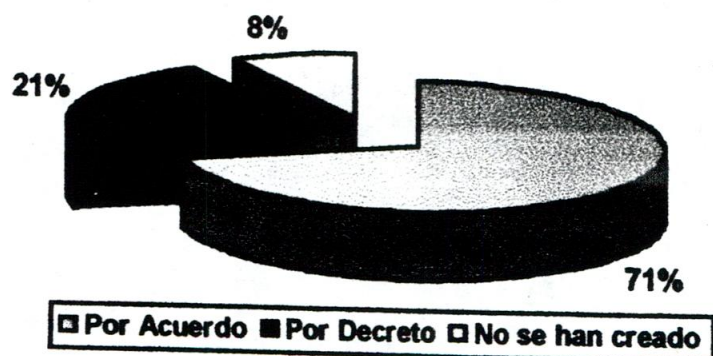


Figura 2. Creación de las Oficinas de Planeación Municipal en el Dpto de Sucre



5.1.2 Tiempo de Funcionamiento

El 55% de las oficinas de planeación tienen un período de funcionamiento relativamente joven (5 años) y solo el 45% son antiguas (más de 5 años) (Ver figura 3).

Figura 3. Tiempo de Funcionamiento de las Oficinas de Planeación Municipal en el Dpto de Sucre



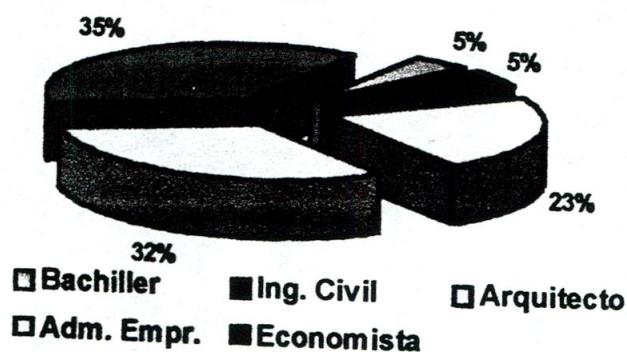
5.1.3 Perfil de los Jefes y Funcionarios

El perfil de los jefes es relativamente bueno pero con un bajísimo nivel de especialización en asuntos de la Planeación Territorial.

El estudio arrojó que el 35% son economistas, el 32% administradores de empresas, el 23% arquitectos, el 5% ingeniero civil y el 5% bachiller. Los únicos jefes especializados son los de las oficinas de planeación de Sincelejo y Sincé respectivamente (Ver figura 4).

Según el Tabla 4, las oficinas de Planeación de la Subregión San Jorge tienen vinculados a dos profesionales universitarios, un tecnólogo y un bachiller. En los únicos municipios de la Subregión en donde solo existen los jefes de las oficinas de planeación son La Unión y Caimito. Esto demuestra claramente el grado de pobreza fiscal que tienen estos dos municipios para incorporar más funcionarios en su planta de personal.

Figura 4. Perfil de los Jefes de las Oficinas de Planeación Municipal en el Dpto de Sucre



En la Subregión Mojana en los municipios de Majagual y Sucre solo existen los jefes de las oficinas de Planeación y en Guaranda no existe. Las causas de esta situación son las antes mencionadas (Ver Tabla 4).

La Subregión del Morrosquillo se caracteriza porque las oficinas de Planeación tienen vinculados a cinco profesionales universitarios, cinco tecnólogos y tres bachilleres. De los municipios de la Subregión el único donde solo existe el jefe de la oficina es en el de San Antonio de Palmito (Ver Tabla 4).

La Subregión de los Montes de María después de la Subregión de Las Sabanas es la que posee más personal vinculado en las oficinas de Planeación, tiene seis profesionales universitarios, tres tecnólogos, diez bachilleres y uno en otros (incluye a los que han cursado cualquier grado del bachillerato o hayan realizado cualquier tipo de educación no formal). Destacándose Sincelejo con cinco profesionales universitarios mientras Colosó, Chalán y Ovejas tienen vinculados a tecnólogos y bachilleres (Ver Tabla 4). Esto quiere decir que los profesionales se concentran más en la

ciudad capital en busca de mejores cargos y buenos salarios, además el problema de violencia que adolecen Colosó, Chalán y Ovejas hacen que esta mano de obra profesionalizada emigre hacia zonas menos violentas del departamento.

En cuanto a la Subregión Sabanas es la que más ha asimilado personal en las oficinas de Planeación sobresaliendo con cuatro profesionales universitarios, ocho tecnólogos, veintiún bachilleres y siete en otros. El único municipio de la Subregión que no cuenta con oficinas de Planeación es Los Palmitos (Ver Tabla 4).

De conformidad al consolidado de la Tabla 4 se encuentra que en total las oficinas de Planeación Municipal en el departamento de Sucre tienen vinculados a diecisiete profesionales universitarios, diecisiete tecnólogos, treinta y cinco bachilleres y ocho en otros.

5.1.4 Estabilidad en el cargo de jefe de la Oficina de Planeación

Entre las cinco subregiones que conforman al departamento de Sucre la que ha venido presentando el promedio de duración más alto en el cargo de los jefes de las oficinas de Planeación es la Subregión San Jorge con 22.5 meses y un porcentaje del 28%, le sigue en su orden las Subregiones Sabanas y Morrosquillo con 20 y 19 meses y con los porcentajes del 25% y del 24%

respectivamente. Las que han presentado el promedio de duración más bajo son las Subregiones Mojana y Montes de María con trece meses y seis meses cada una. Esto quiere decir que representan el 7% y el 16% respectivamente (Ver figura 5).

En la Subregión del Morrosquillo los jefes de las oficinas de Planeación que presenta la duración mínima en el cargo son los de Tolú y San Onofre con cinco y seis meses, mientras el jefe de la oficina de Planeación de San Antonio de Palmito es el que presenta la duración en el cargo más alta con 48 meses.

Para el caso de la Subregión Sabanas, el jefe de la oficina de Planeación de Sampedra es el que presenta la duración mínima en el cargo (10 meses). Entre tanto los jefes de las oficinas de Galeras, Corozal y Sincé tienen una duración máxima en el cargo de 36 meses y 28 meses para cada uno.

En la Subregión San Jorge los jefes de las oficinas de Planeación que se destacan por durar más tiempo en los cargos que desempeñan son los de Caimito con 36 meses y San Marcos con 30, y los que presentan la duración más corta en sus cargos son los de la Unión y San Benito Abad con 12 meses cada uno.

En lo referente a la duración en el cargo de los jefes de las oficinas de Planeación que conforman la Subregión Montes de María notamos que los que han presentado la duración mínima en el cargo son Ovejas (9 días), Colosó (2 meses), Sincelejo (8

meses) y Morroa (9 meses) mientras que el de Chalan tiene una duración de 12 meses.

Para la Subregión Mojana, el jefe de la oficina de Planeación de Majagual es el que ha durado más tiempo en el desempeño de su cargo con 24 meses y el jefe con menos duración es el de la oficina de Sucre con 2 meses. La situación de inestabilidad en el municipio de Sucre se debe a que se han posesionado 3 alcaldes, de los cuales dos han sido asesinados.

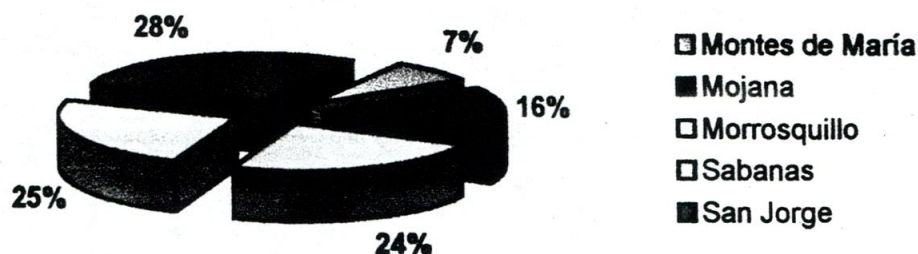
De acuerdo a los datos arrojados por Subregión se puede establecer que la duración promedio en el cargo de los jefes de las oficinas de Planeación en el departamento de Sucre es de 16.1 meses.

En lo concerniente si ha existido estabilidad en el cargo de jefe de planeación municipal el 68% de los jefes respondieron afirmativamente y el 32% respondió negativamente (Ver figura 6). La causa de que el 32% respondiera contrariamente pudo deberse al grado de inestabilidad política por la que atraviesan algunos municipios del departamento de Sucre. El promedio de personas posesionadas como jefes de las oficinas de Planeación Municipal, teniendo en cuenta el período de enero del 95 hasta mayo del 97, por Subregión son las siguientes: Morrosquillo, tres personas; Montes de María, tres personas; Sabanas, dos personas; San Jorge, dos personas; y Mojana, dos

personas.

El municipio de Tolú, Subregión del Morrosquillo, sobresale con cinco personas posesionadas como jefes de las oficinas de Planeación. Esto se explica por la inestabilidad política de este municipio toda vez que se han posesionado cuatro alcaldes.

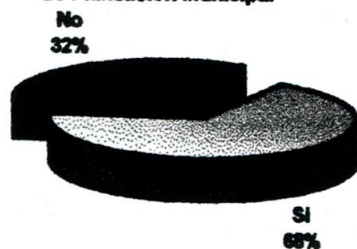
Figura 5. Duración Promedio en el Cargo de los Jefes de las Oficinas de Planeación Municipal por Subregión



En lo que respecta a la Subregión Montes de María la oficina de Planeación que más ha cambiado de jefes es la de Sincelejo con cinco jefes, por las mismas razones de índole política.

Las Subregiones Sabanas, San Jorge y Mojana son las que más estabilidad han presentado en el cargo de jefe de Planeación a excepción del Municipio de San Pedro (Subregión Sabana) donde se han posesionado tres jefes.

Figura 6. Estabilidad en el Cargo de los Jefes de Planeación Municipal



5.1.5 Estabilidad en el cargo de los Funcionarios de la Oficina de Planeación

La Subregión San Jorge ha vinculado cuatro funcionarios en la carrera administrativa, sobresaliendo San Marcos con tres vinculados. La duración promedio en el cargo para los profesionales universitarios es de 18 meses mientras que para los bachilleres es de 26 meses (Ver Tabla 4).

Las oficinas de Planeación de la Subregión Mojana no tienen vinculados funcionarios y solo existen los jefes de las oficinas. Esta situación se debe al precario presupuesto municipal en gastos de funcionamiento lo que ha obligado a las administraciones municipales reducir su planta de personal (Ver Tabla 4).

La subregión del Morrosquillo cuenta con nueve funcionarios en carrera administrativa y cuatro por contratos vinculados a las oficinas de planeación. La duración promedio en el cargo para los profesionales universitarios es de 20 meses y tecnólogos y bachilleres 36 meses respectivamente. La oficina de Planeación del municipio de San Onofre es la que cuenta con más funcionarios en carrera administrativa con seis (Ver Tabla 4).

En orden de importancia las oficinas de Planeación de la Subregión Montes de María ocupan el segundo lugar en vincular en carrera administrativa a diecisiete funcionarios y por

contrato a tres. La duración promedio del cargo de los profesionales universitarios es de 16 meses, tecnólogos 36 meses, bachilleres 19 meses y otros 36 meses. La oficina de Planeación del municipio de Sincelejo ocupa el primer lugar de la Subregión en vincular a catorce funcionarios a la carrera administrativa (Ver Tabla 4).

La Subregión de Las Sabanas es la que tiene el mayor número de funcionarios en las oficinas de Planeación inscritos en carrera administrativa con veintidos y por contrato dieciocho. La duración promedio del cargo de los profesionales universitarios es de 24 meses, tecnólogos 24 meses, bachilleres 28 meses y otros 27 meses. Se resalta la oficina de Planeación de Corozal con doce funcionarios en carrera administrativa y once por contrato (Ver Tabla 4).

Según el consolidado de la Tabla 4 se puede afirmar que de los setenta y siete funcionarios vinculados en las oficinas de Planeación Municipal en el departamento de Sucre el 67% está en carrera administrativa y el 33% por contrato. Además, la duración promedio en el cargo para los funcionarios de las oficinas de Planeación en todo el departamento es de 20 meses para los profesionales universitarios, 32 meses para los tecnólogos, 27 meses para los bachilleres y otros 32 meses.

Esto demuestra el cierto grado de estabilidad laboral de estos funcionarios, y la razón para que el mayor porcentaje lo

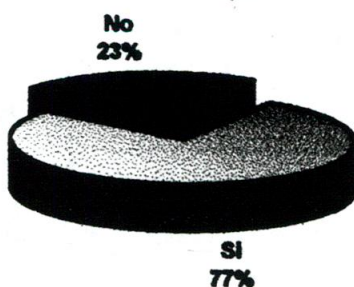
obtengan los bachilleres, tecnólogos y otros es porque estos se vinculan rápidamente en los cargos y en carrera administrativa más que los profesionales universitarios ya que estos últimos por la baja remuneración no se vinculan a tiempo y tampoco vegetan en los cargos por mucho tiempo pues siempre están potencialmente atentos a buscar mejores oportunidades de trabajo con buen sueldo. Así mismo, los cargos en la oficina de Planeación que requieren de profesionales universitarios con un determinado perfil son escasos y con sueldos pírricos aunque estén sujetos por lo general a la carrera administrativa.

5.1.6 Capacitación de los Jefes de Planeación Municipal

La capacitación se constituye en el factor preponderante para el logro del mejor desempeño en el cargo y en la realización de las tareas programadas eficazmente.

El 77% de los jefes de Planeación se encuentran capacitados en algo en planeación entre tanto el 23% no (Ver figura 7).

Figura 7. Capacitación de los Jefes de Planeación Municipal



Los diecisiete jefes de las oficinas de Planeación capacitados señalaron en orden de importancia que han sido capacitados en proyectos BPIN, seguimiento de proyectos, estratificación socioeconómica, urbana y rural, SISBEN, presupuesto, planes de desarrollo, bancos de programas y proyectos y programas de gobierno (Ver figura 8).

Figura 8. Clases de Capacitaciones Recibidas por los Jefes de Planeación Municipal.

Capacitaciones																								
H																								7
G																								2
F																								2
E																								1
D																								10
C																								13
B																								3
A																								16
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

Municipios

A: Proyectos BPIN, B: Presupuestos, C: Seguimiento de Proyectos, D: Estratificación, E: Programas de Gobierno, F: Planes de Desarrollo, G: Bancos de Proyectos, H: SISBEN

1: Sincelejo, 2: Morroa, 3: Colosó, 4: Chalán, 5: Ovejas, 6: San Onofre, 7: Tolú, 8: Toluviéjo, 9: Palmito, 10: Corozal, 11: Sampués, 12: Sincé, 13: Betulia, 14: Los Palmitos, 15: San Pedro, 16: Buenavista, 17: Galeras, 18: San Marcos, 19: San Benito, 20: La Unión, 21: Caimito, 22: Guaranda, 23: Sucre, 24: Majagual.

5.1.7 Capacitación de los Funcionarios de las Oficinas de Planeación

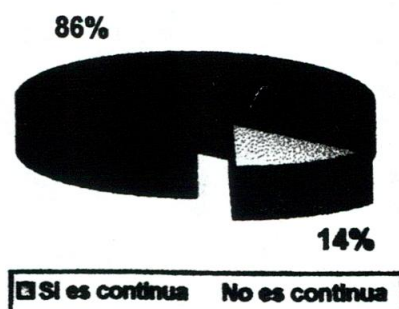
En lo concerniente a la pregunta si otros funcionarios a cargo del jefe han recibido capacitación que tenga que ver con la Planeación Territorial el 64% respondió negativamente y solo el 36% dio la respuesta afirmativamente. Este 36% respondió que fueron capacitados según orden de prioridades en proyectos BPIN, bancos de programas y proyectos, planes de desarrollo municipal, estratificación urbana y rural, seguimiento de proyectos, presupuesto municipales, desarrollo comunitario y SISBEN (Ver figura 9).

Otro aspecto que es menester destacar es cuando se les preguntó a los jefes si estas capacitaciones habían sido continuas, el 86% respondió negativamente mientras el 14% contestó afirmativamente (Ver figura 10).

Figura 9. Capacitación Talento Humano de Planeación Municipal

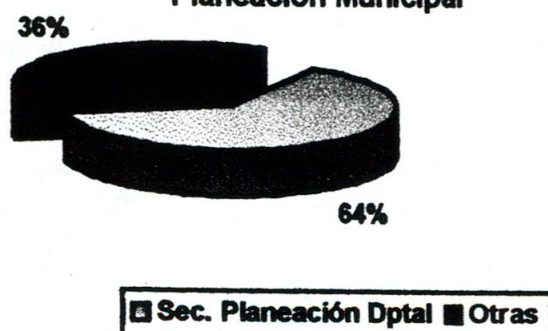


Figura 10. Continuidad en la Capacitación del Talento Humano



A pesar que en estos últimos lustros la Secretaría de Planeación Departamental ha tenido una relativa presencia institucional hacia los 24 municipios del departamento, esta continúa siendo la que más ha promovido capacitaciones hacia las oficinas de Planeación Municipal, oficinas de Presupuesto y Tesorería de los entes territoriales, representando el 64%. El 36% restante las han promovido otras como el Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.), SENA, Ministerio de Hacienda, Universidad de Sucre, ACOPI, INURBE, FINDETER, OSCENSA, DISERO, etc. (Ver figura 11).

Figura 11. Entidades que Promueven la Capacitación del Talento Humano de Planeación Municipal



Sin embargo, es sumamente preocupante que los funcionarios de las oficinas de Planeación no reciban al igual que sus jefes determinadas capacitaciones. Esto ha acarreado que las capacitaciones no sean muchas veces efectivas y no cumplan con el objetivo por las cuales se realizaron. La mayoría de los jefes de las oficinas de planeación no replican sus conocimientos adquiridos en una determinada capacitación a sus funcionarios y muchas veces por razones de inestabilidad política tienen que renunciar no cumpliéndose dicho cometido. Igualmente, cuando el jefe de Planeación Municipal no cuenta

con funcionarios a su cargo las capacitaciones resultan estériles. Esto parece comprobar las afirmaciones que muchos jefes de las distintas oficinas de planeación del departamento han planteado sobre lo siguiente, "los mandatarios locales no le han dado la importancia y el carácter técnico que las oficinas de planeación municipal se merecen".

De tal manera, para fortalecer el papel tan importante que pueden jugar las oficinas de planeación en el presente y futuro en los distintos municipios del departamento de Sucre, los jefes de planeación solicitaron mayoritariamente se les refuerce en las capacitaciones de proyectos BPIN, presupuestos, seguimiento de proyectos, planes de desarrollo municipales, ley 152 de 1.994, sistema nacional de cofinanciación y planeación territorial (Ver figura 12).

Figura 12. Solicitud en Refuerzo de Capacitación

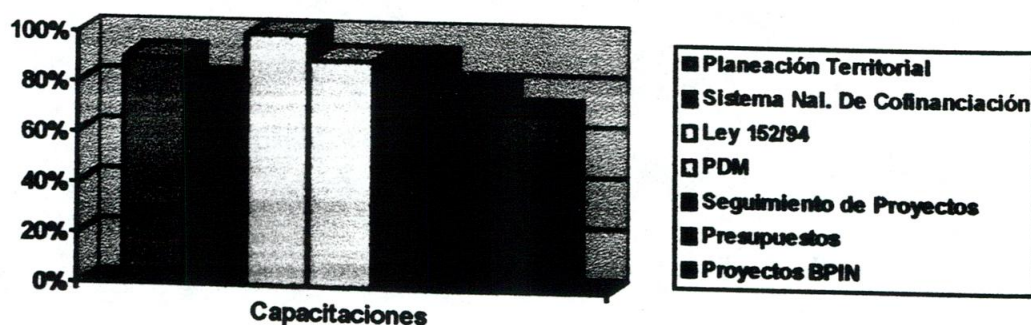


Tabla 4. ESTRUCTURA LABORAL DE LAS OFICINAS DE PLANEACION MUNICIPAL

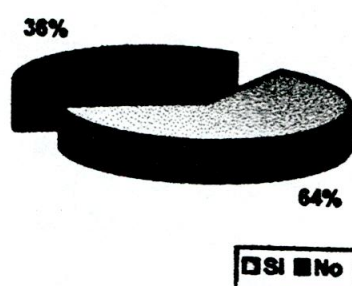
Subregiones	Municipios	Perfil de los Funcionarios				Estabilidad en el Cargo		Duración en el Cargo (Promedio) MESES			
		Profesional Universit.	Tecnólogo	Bachiller	Otro	Carrera Activa.	Contrato	Profesional Universit.	Tecnólogo	Bachiller	Otro
San Jorge	San Marcos	2		1		3		18		36	
	San Benito		1			1				15	
	La Unión	SOLO EXISTE EL JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL									
	Caimito	SOLO EXISTE EL JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL									
Subtotal	4 Municipios	2	1	1		4		18		26	
Mojana	Guaranda	NO EXISTE OFICINA DE PLANEACION									
	Majagual	SOLO EXISTE EL JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL									
	Sucre	SOLO EXISTE EL JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL									
Subtotal	3 Municipios										
Morrosquillo	San Onofre	3	3	1		6	1	36	36	36	
	Tolú	1	1	1		1	2	12	36	36	
	Toluviejo	1	1	1		2	1	12	36	36	
	Palmito	SOLO EXISTE EL JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL									
Subtotal	4 Municipios	5	5	3		9	4	20	36	36	
Montes de María	Sincelejo	5	2	6	1	14		24	36	30	36
	Morroa	1		1		1	1	8		7	
	Colosó			1			1			3	
	Chalán			1		1				36	
	Ovejas		1	1		1	1			18	
Subtotal	5 Municipios	6	3	10	1	17	3	16	36	19	36
Sabánas	Corozal	4	2	10	7	12	11	24	36	32	27
	Sampués		1	2		1	2		30	24	
	Sincé			3		3				30	
	Betulia		2	1		1	2		12	18	
	Los Palmitos	NO EXISTE OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL									
	Galeras		1	1		2			30	36	
	Buenavista			3		2	1			18	
	San Pedro		2	1		1	2		12	33	
Subtotal	8 Municipios	4	8	21	7	22	18	24	24	28	27
Gran Total	24 Municipios	17	17	35	8	52	25	20	32	27	32

Fuente: Encuestas aplicadas a los jefes de las Oficinas de Planeación Municipal y cálculo del autor.

5.1.8 Estructura Organizativa de las Oficinas de Planeación Municipal

Para tener una idea clara de cómo están organizadas funcionalmente las oficinas de planeación se les preguntó a los respectivos jefes si conocían el organigrama de estas oficinas, el 64% respondió afirmativamente y el 36% negativamente (Ver figura 13).

Figura 13. Conocimiento del Organigrama de las Oficinas de Planeación Municipal



También se pudo observar que cada oficina de planeación municipal presenta su propio organigrama y ninguno coincide de acuerdo a un estándar definido. Parece ser que cada oficina se ha organizado según las exigencias de las realidades locales que ha criterios técnicos. Complementariamente se les preguntó si conocían el manual de funciones, el 64% de los jefes respondieron que sí y el 36% dijeron que no (Ver figura 14). Sin embargo, todos los jefes fueron contundentes en afirmar que los manuales de funciones de las oficinas de planeación están fuera del contexto de la realidad municipal. Por ende, las funciones actuales de las oficinas de Planeación se han derivado de la práctica que hace cada jefe consuetudinariamente en el municipio.

Figura 14. Conocimiento del Manual de Funciones de las Oficinas de Planeación Municipal

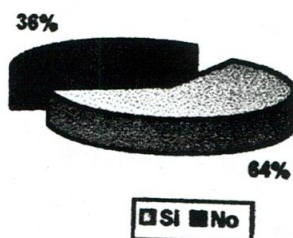
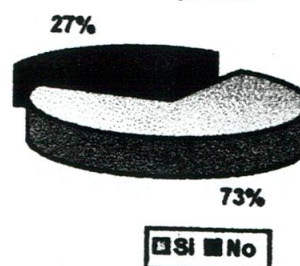


Figura 15. Las Oficinas de Planeación Municipal hacen las veces de Bancos de Proyectos



En este sentido, por no funcionar los bancos de programas y proyectos territoriales, las oficinas de planeación han asimilado una parte de sus funciones como son la formulación y evaluación de proyectos (90%) y el seguimiento de proyectos (80%) (Ver figura 16). Esto lo corroboraron los jefes cuando el 73% afirmó que las oficinas de planeación hacen las veces de bancos de programas y proyectos (Ver figura 15).

De igual manera, el 90% de las oficinas de planeación realizan las funciones de control urbano, el 60% de interventoría de obras, el 52% en la ejecución de los planes de desarrollo municipal, el 90% en la aplicación de la estratificación, el 80% en la administración del SISBEN, el 46% en la coordinación del presupuesto y el 59% en la coordinación del plan de desarrollo municipal (Ver figura 16).

Figura 16. Funciones Actuales de las Oficinas de Planeación Municipal

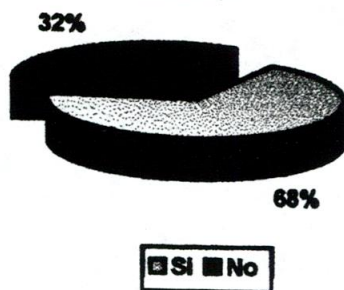


Es preocupante que el 41% de las oficinas de planeación municipal no participen activamente en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo municipales. Así mismo, el 54% de las oficinas tampoco participan dinámicamente en la armonización de los presupuestos anuales con el Plan Plurianual de inversiones de cada municipio.

5.1.9 Programas Sociales coordinados por las Oficinas de Planeación Municipal

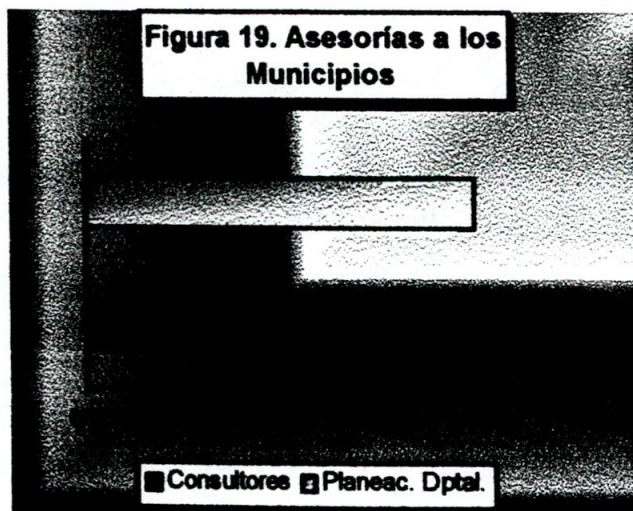
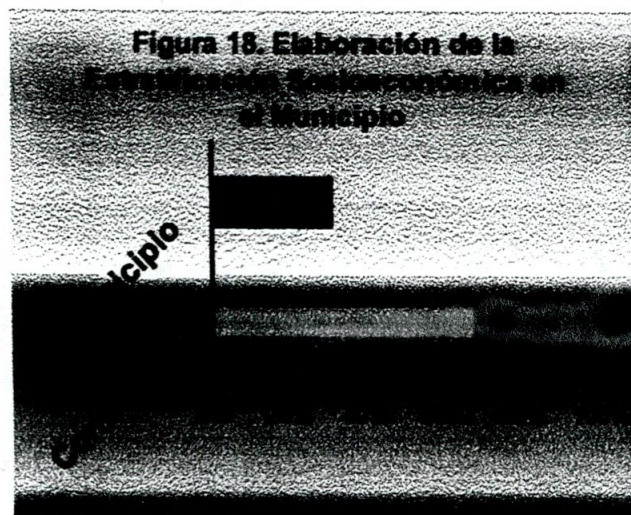
El 68% de las oficinas de planeación lideran o coordinan algunos programas sociales, la mayoría de estos programas son de la Red de Solidaridad (Revivir, Recrear, Generación de Empleo, etc.) y algunas veces están articulados con los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Ver figura 17).

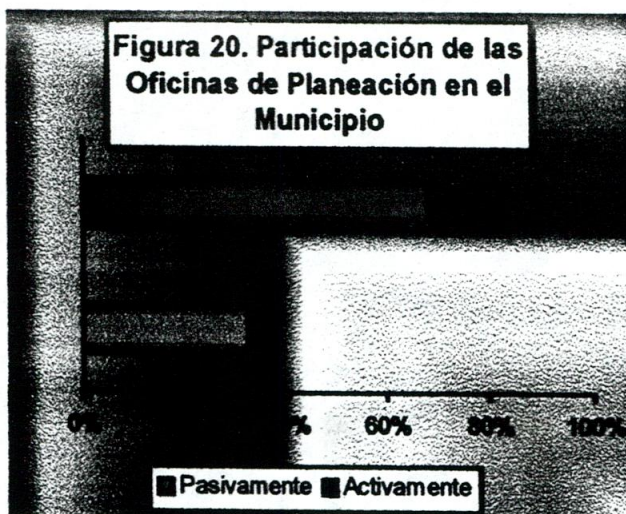
Figura 17. Coordinación de Programas Sociales de las Oficinas de Planeación Municipal



Aunque el 68% de las administraciones municipales en el departamento de Sucre contrataron a través de firmas consultoras la elaboración de las estratificaciones, el 77% de

las administraciones locales recibieron de una u otra forma la asesoría de la Secretaría de Planeación departamental, participando el 68% de las oficinas de planeación activamente en la aplicación de las mismas (Ver figuras 18, 19 y 20).





5.1.10 Recursos Humanos y Físicos Disponibles

El 86% de los jefes de planeación respondieron que los funcionarios vinculados a las oficinas no son suficientes para el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública municipal (Ver figura 21).

Igualmente, las condiciones físicas en que laboran no son las apropiadas.

Es por ello que el 95% de los jefes admitieron que la dotación de muebles y equipos de oficina, computadores y papelerías en general es insuficiente y no responden a las exigencias cotidianas que exige la oficina de Planeación Municipal (Ver figura 22).

En cuanto al espacio, el 95% de las oficinas de planeación están en condiciones de hacinamiento crítico. Esto no permite

que los funcionarios laboren en condiciones ambientalmente óptimas influyendo ostensiblemente en su nivel de productividad (Ver figura 23).

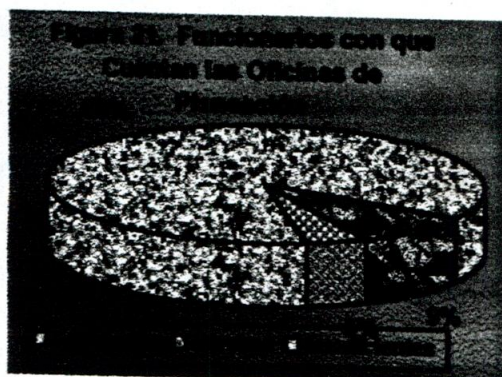


Figura 22. Dotación de Muebles y Enseres de las Oficinas de Planeación Municipal

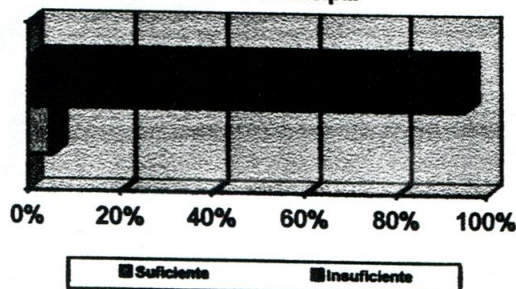
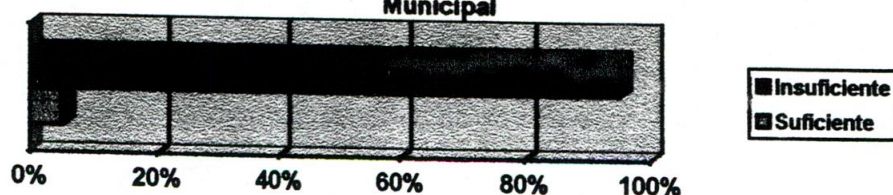


Figura 23. Espacio de Trabajos en las Oficinas de Planeación Municipal



Es indiscutible recalcar la importancia que representa para las administraciones municipales el de delegar responsabilidades a sus equipos de colaboradores con el objeto de facilitar la toma de decisiones y de solucionar de manera más oportuna los problemas locales que se presenten. Para ello, es útil también que estos equipos de trabajo (como las oficinas de planeación) tengan acceso al manejo o a la disponibilidad de recursos financieros para su normal desempeño.

Para el caso Sucreño, la realidad es bien distinta, el 95% de las oficinas de planeación municipal no cuentan con recursos

propios para el óptimo desempeño de sus funciones (Ver figura 24). Así mismo, el 95% de estas oficinas no cuentan con medio de transporte alguno (propio o alquilado) lo que entorpece la libre movilidad de los funcionarios para desplazarse hacia otras partes del municipio (Ver figura 25).

Figura 24. Disponibilidad de Recursos Financieros para el Funcionamiento de las Oficinas de Planeación Municipal

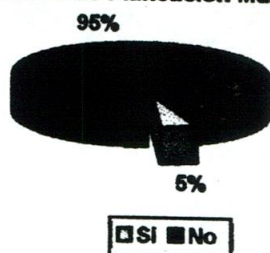
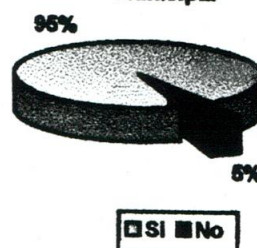


Figura 25. Medios de Transporte para los Funcionarios de las Oficinas de Planeación Municipal



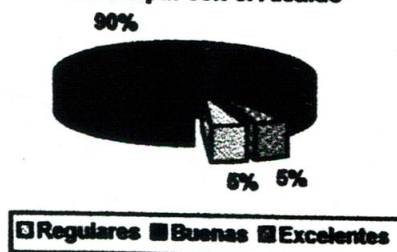
5.1.11 Interrelaciones con el Alcalde y otras Dependencias

El 82% de los jefes de planeación afirmaron que las relaciones con otras dependencias están pasando por un buen momento, y el 90% admitieron que también con el alcalde (Ver figuras 26 y 27).

Figura 26. Interrelaciones del Talento Humano de las Oficinas de Planeación Municipal con Otras Dependencias



Figura 27. Interrelaciones del Talento Humano de las Oficinas de Planeación Municipal con el Alcalde



En lo que respecta si el mandatario local le ha dado autonomía a los jefes para desarrollar las actividades inherentes a su cargo, el 91% respondió afirmativamente, y si le han delegado otras responsabilidades, el 55% contestó negativamente (Ver figuras 28 y 29).

Figura 28. Autonomía en el Desempeño de las Funciones del Jefe de las Oficinas de Planeación Municipal

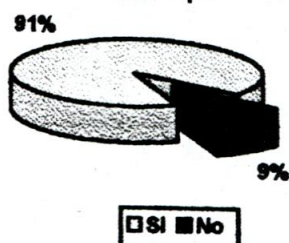
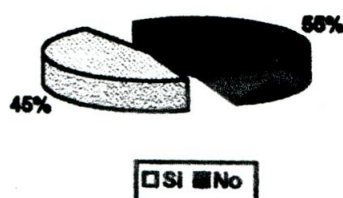
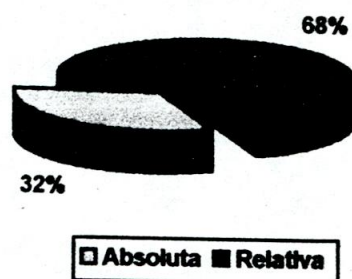


Figura 29. Otras Responsabilidades Delegadas a los Jefes de las Oficinas de Planeación Municipal



Es conveniente tener en cuenta que así con el fortalecimiento de la descentralización local que crea mayores y mejores condiciones para la autoorganización municipal, se ha producido al mismo tiempo una concentración relativa de autoridad de parte de los alcaldes en donde todo gira alrededor de ellos y su ausencia acarrea siempre serios trastornos a las administraciones públicas municipales. Esto se puede corroborar en la opinión de los jefes cuando el 68% consideró que los mandatarios locales ejercen cierta concentración de autoridad local (Ver figura 30).

Figura 30. Concentración de la Autoridad Local en los Municipios



5.1.12 Importancia y presencia de las Oficinas de Planeación

Para saber con mayor precisión si los jefes de planeación saben el por que es importante la planeación en sus municipios y si las oficinas de planeación local ejercen una presencia importante en los mismos, el 82% de los jefes acertó parcialmente sus respuestas (Ver figura 31).

En lo referente a la presencia de estas en los 22 municipios del Departamento, los jefes respondieron fuerte 27%, normal 32% y débil 41% (Ver figura 32). Esto ratifica la tesis de la necesidad de reestructurar las oficinas de planeación municipal y adecuarlas al marco legal vigente (Constitución Política del 91 y la ley 152 de 1.994) ya que en los actuales momentos en el departamento de Sucre existe cierto desconocimiento de la ley 152 de 1.994. En este sentido, se les preguntó a los jefes de planeación si conocían dicha ley y que aplicación le han dado en sus cargos, el 64% respondió negativamente mientras del 36%

que la conocían solo el 25% le dieron una aplicación en sus cargos (Ver figura 33).

Figura 31. Importancia de la Planeación en el Municipio

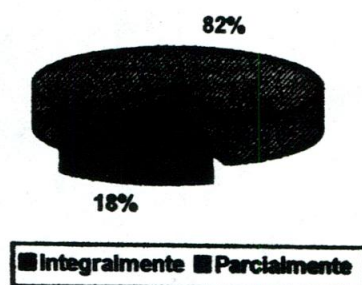


Figura 32. Presencia de la Oficina de Planeación en el Municipio

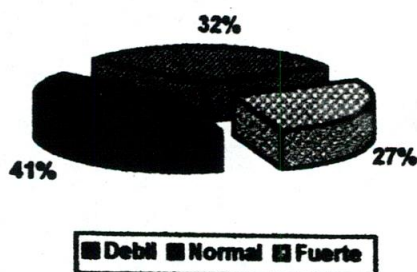
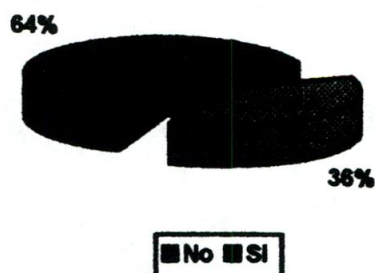


Figura 33. Conocimiento de la Ley 152/94



6. IMPORTANCIA DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

TERRITORIALES

Uno de los instrumentos fundamentales que posibilitan el óptimo empleo de los recursos son los bancos de programas y proyectos territoriales.

La idea de Banco de Proyectos como instrumentos para garantizar que la inversión financiada con recursos nacionales obedezca a criterios de eficiencia y rentabilidad social, se expone inicialmente en la Ley 38 de 1989, "Ley Orgánica del Presupuesto", reglamentada por el Decreto 841 de 1990, que crea el Banco de Proyectos de inversión nacional (BPIN), administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), dándose inicio a la primera fase del Sistema Nacional de Gestión de Proyectos.

La segunda fase del Sistema de Gestión de Proyectos, arranca con la Ley 152 de 1994, "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", la cual busca en el contexto de la descentralización del país hacer conciencia acerca de los beneficios de la planeación.

En esta Ley se impulsa la creación de una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos conformada por los Bancos departamentales, distritales y municipales, articulados entre

sí y con el Banco Nacional de Proyectos de Inversión (BPIN).

El banco de programas y proyectos en cada nivel territorial (departamentos, distritos y municipios) debe ser único, es decir, es el que debe incorporar todos los proyectos viables de inversión pública en la respectiva entidad territorial, independientemente de su fuente de financiamiento.

También la programación de las inversiones y de los presupuestos de inversión, se deben realizar a través de los bancos de programas y proyectos de la respectiva entidad territorial, lo cual significa extender toda "la cultura" y la práctica de la formulación de proyectos, entre todos los demandantes de recursos de origen público, y crear las condiciones para que los proyectos expresen los objetivos de los planes de desarrollo.

6.1 ESTADO ACTUAL DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SUCRE

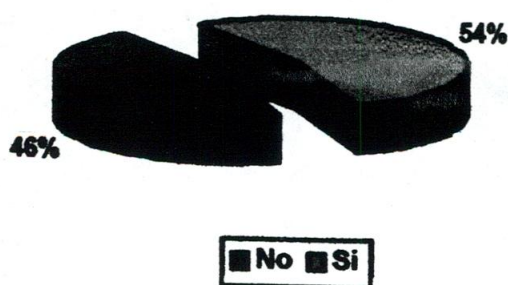
Para determinar en que estado se encuentran los bancos de programas y proyectos en el departamento de Sucre es indispensable tener en cuenta aspectos como la existencia legal de los bancos de programas y proyectos municipales, mediante que procedimientos fueron creados, si están funcionando, si el perfil de los funcionarios es bueno, si hay estabilidad en los cargos, si los funcionarios con que cuenta son suficientes, si

han recibido capacitación, etc., para de esta manera emitir un juicio a posteriori y poder así plantear las recomendaciones del caso.

6.1.1 Existencia Legal

Según las encuestas aplicadas a las respectivas oficinas de planeación municipal en el departamento de Sucre se puede afirmar que en 13 municipios existen legalmente los bancos de programas y proyectos mientras que en los 11 restantes no (Ver figura 34).

Figura 34. Existencia Legal de los Bancos de Programas y Proyectos Municipal



En los 13 municipios donde existen legalmente fueron creados mediante un acuerdo aprobado por el respectivo Concejo Municipal en los años 1996 y 1997.

6.1.2 Funcionamiento

A pesar que en los 13 municipios existen legalmente, sólo en

dos funcionan como bancos propiamente dicho. Estos dos bancos de programas y proyectos están adscritos a las oficinas de planeación de Sincelejo y San Onofre (Ver figura 35).

Figura 35. Existencia Legal de los Bancos de Programas y Proyectos Municipal



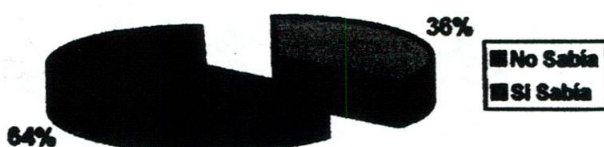
Las dos razones para que en algunos municipios no se hayan creado los bancos de programas y proyectos y en otros estén creados pero no funcionan son las siguientes:

La primera: el departamento de Sucre firmó un convenio interadministrativo de intención con el DNP (que ya culminó en mayo de los corrientes) por medio del cual se facultaba al departamento para que asesorara a los municipios de su jurisdicción en el montaje de los bancos de programas y proyectos territoriales; ahora bien, el departamento a través de la Secretaría de Planeación departamental (Banco de programas y proyectos departamental) ha venido instrumentalizando la parte legal de los mismos pero se ha encontrado con serias dificultades de índole financiera que ha imposibilitado brindarles una asistencia técnica óptima y un

proceso de seguimiento y evaluación oportuno a los municipios. Así mismo, no basta con solo capacitarles y entregarles documentos y demás informaciones sobre como conformar un banco de programas y proyectos sino también extenderles las ayudas pertinentes para la adquisición de los equipos de computadores correspondientes con las características técnicas mínimas que exige la Red Nacional de bancos de programas y proyectos.

La segunda, existe una tendencia "viciosa y clientelista" derivada de las instituciones políticas y de las prácticas de la administración pública prevalecientes aún en el departamento de Sucre que refuerzan el centralismo y van en detrimento del poder local de la mayoría de los municipios. Esto se manifiesta en la falta de liderazgo de parte de los alcaldes, concejales y políticos locales para la conformación y puesta en marcha de los bancos de programas y proyectos territoriales. Así mismo, el relativo desconocimiento de la Ley 152 de 1994 por los distintos actores locales. Es por ello que el 64% de los jefes, de planeación municipal no tenían idea de que existía un plazo máximo del 15 de julio de 1997 para la creación de los bancos de programas y proyectos en los municipios menores de 100.000 habitantes (Ver figura 36).

**Figura 36. Conocimiento del Plazo Máximo
15 de Julio para la Creación BPIM**



Igualmente, el 64% de los jefes no acertó en lo que es un banco de programas y proyectos de inversión pública municipal (Ver figura 37).

Figura 37. Conceptualización del BPIM



6.1.3 Bancos de Programas y Proyectos del municipio de Sincelejo

- Creación

El banco de programas y proyectos del municipio de Sincelejo fue creado mediante acuerdo presentado al Concejo Municipal.

- Funciones Actuales

A pesar de que está funcionando aún no se ha consolidado como un banco de programas y proyectos propiamente dicho, sólo ha desarrollado las funciones de formulación, evaluación y seguimiento de proyectos.

- **Perfil del Jefe y Funcionarios**

El actual jefe del banco es profesional universitario con título de ingeniero civil.

Cuenta con dos funcionarios, un profesional universitario y una tecnóloga. El primero se encarga del seguimiento de los proyectos mientras la segunda procesa los proyectos en el computador.

- **Estabilidad en el Cargo**

El jefe del banco tiene un período de duración en el cargo de 30 meses, el profesional universitario de 12 meses y la tecnóloga de 24 meses.

Tanto el jefe como el profesional universitario están contratados entre tanto la tecnóloga está en carrera administrativa.

- **Capacitación Recibida**

El único que ha recibido capacitación ha sido el jefe del banco, en proyectos BPIN, seguimiento de proyectos, banco de proyectos y SSEPI (Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública).

El jefe del banco manifestó que estas capacitaciones eran promovidas por la Secretaría de Planeación Departamental y la Red Nacional de bancos de programas y proyectos (DNP) pero que no eran continuas.

Sugirió además la necesidad de reforzar las capacitaciones en Bancos de Programas y Proyectos y SSEPI.

- **Estructura Organizativa**

El organigrama del banco de programas y proyectos del municipio de Sincelejo es sencillo y contiene en orden de importancia al jefe del banco, un profesional universitario que realiza las labores de seguimiento de los proyectos y una tecnóloga que se encarga del proceso de sistematización de los proyectos. De igual modo, cuando se le preguntó al jefe del banco si contaba con un manual de funciones su respuesta fue negativa.

- **Recursos Humanos y Físicos Disponibles**

El jefe del banco consideró adecuadas las condiciones físicas en que laboran él y sus funcionarios pero considera que la dotación de muebles, enseres y papelería en general es insuficiente. Desde el punto de vista de computadores está bien dotada su oficina. Sin embargo, estos computadores no cuentan con las características técnicas mínimas exigidas por la Red Nacional de banco de programas y proyectos (DNP).

Además, valoró la necesidad de contar con más personal a su cargo porque con los que existen son insuficientes.

- **Interrelaciones con el Alcalde y otras Dependencias**

El jefe del banco sostuvo que las relaciones entre el banco, el alcalde y otras dependencias siempre han sido buenas.

- **Participación**

El banco de programas y proyectos del municipio de Sincelejo no ha participado en la elaboración y ajustes al plan de desarrollo municipal ni tampoco en la elaboración del plan de inversión del presupuesto municipal.

- **Relaciones con el Banco de Programas y Proyectos del Departamento (BPID)**

Las relaciones BPIM (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal) y BPID han sido a través de capacitaciones en proyectos BPIN y banco de programas y proyectos. Así mismo, el jefe del banco manifestó la necesidad de articular aún más estos dos bancos.

- **Banco de Programas y Proyectos del Municipio de San Onofre**

- **Creación**

Este banco fue creado mediante acuerdo presentado al Concejo Municipal.

- **Funciones Actuales**

Es el mejor banco que funciona en el departamento de Sucre y realiza funciones como el de registro de proyectos, formulación, evaluación y seguimiento de proyectos e interventoría.

- **Perfil del Jefe y Funcionarios**

El jefe del banco es profesional universitario graduado como biólogo marino. Además, cuenta con una tecnóloga en sistemas que se encarga de procesar los proyectos en el computador.

- **Estabilidad en el Cargo**

Tanto el jefe del banco como la funcionaria a su cargo están en carrera administrativa y tienen una duración en el cargo de 36 meses y 24 meses respectivamente.

- **Capacitación Recibida**

El jefe del banco y la funcionaria a su cargo han sido capacitados en proyectos BPIN, seguimiento de proyectos,

presupuesto municipales, planes de desarrollo municipal, banco de proyectos, SSEPI. Estas capacitaciones han sido promovidas por la Secretaría de Planeación Departamental, el Departamento Nacional de Planeación y la Alcaldía de Medellín. Sin embargo, las capacitaciones recibidas no han sido continuas.

- **Estructura Organizativa**

El organigrama del banco de programas y proyectos del municipio de San Onofre es sencillo y está integrado por el jefe del Banco y la tecnóloga en sistemas. Aparece adscrito a la oficina de Planeación Municipal y no tienen Manual de Funciones.

- **Recursos Humanos, Físicos y Financieros disponibles**

De acuerdo a la opinión del jefe del banco laboran en condiciones físicas y de espacios adecuadas complementariamente cuentan con muebles y enseres suficientes. Es el único banco que cuentan con rubro presupuestal disponible manejado por el jefe del banco de programas y proyectos.

El único inconveniente que precisó el jefe es que no cuenta con suficientes funcionarios para cumplir las múltiples tareas del banco.

- **Interrelaciones con el Alcalde y sus Dependencias**

Las relaciones del banco de programas y proyectos del municipio de San Onofre son buenas con el alcalde y otras dependencias.

- **Participación**

Este banco ha participado en los ajustes al plan de desarrollo del municipio y en la elaboración del plan de inversión anual del presupuesto del municipio.

- **Relaciones con el BPID**

Las relaciones BPIM y BPID se han sustentado a través de los eventos o capacitaciones realizadas. Igualmente, consideró de trascendental importancia la necesidad de articular mas fuerte estos dos bancos.

7. IMPORTANCIA DE LOS CONSEJOS DE PLANEACION TERRITORIAL

Uno de los aportes más significativos que ha dado la Constitución Política de 1991 (Artículo 342) a la sociedad civil, a los departamentos, municipios, regiones y al país en general ha sido la creación de los consejos de planeación territorial como máximas instancias territoriales de planeación. Con la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en los capítulos IX, artículos 33, 34 y 35 y el X, artículo 39, incisos 4, 5 y 6, se establecen por primera vez los procedimientos necesarios para la conformación y consolidación de los consejos de planeación en las respectivas entidades territoriales.

En este sentido, los consejos deben cumplir orgánicamente las funciones de seguimiento y evaluación tanto de los programas de gobierno locales, de los presupuestos municipales verificando, la eficiencia de la inversión pública en función de los planes de desarrollo municipales.

7.1 ESTADO ACTUAL DE LOS CONSEJOS DE PLANEACION TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La aplicación de las encuestas arrojó la existencia de veinte consejos de planeación creados en el departamento de Sucre,

diez mediante acuerdo y diez por decreto (Ver figuras 38 y 39).

Figura 38. Existencia Legal de los Consejos de Planeación Municipal

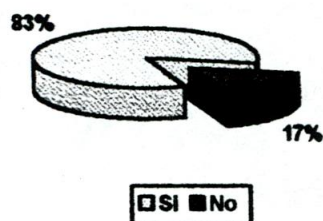
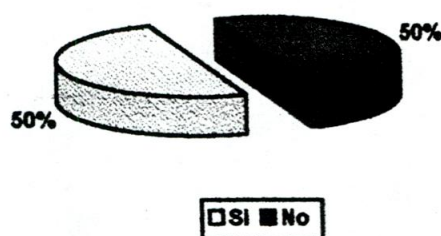


Figura 39. Creación de los Consejos de Planeación Municipal



Sin embargo, de los veinte ninguno funciona después de haber servido de instrumento para la respectiva aprobación del Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo y de conformidad con las encuestas aplicadas a consejeros territoriales, el 85% respondió que había sido invitado a integrar el Consejo por iniciativa del alcalde (Ver figura 40). Sin embargo, la participación del alcalde para el 60% de los consejeros fue pasiva (Ver figura 41). Esto explica que contrariamente a la nueva propuesta de un sistema local de planeación participativa en la formulación y aprobación de los planes municipales, los consejos de planeación territoriales solo fueron creados conyunturalmente para cumplir, según las autoridades locales, con los meros requisitos de la Ley 152 de 1994, violándose todo principio de planeación participativa sistémica.

Figura 40. Invitación a Integrar el Consejo de Planeación Municipal



Figura 41. Participación del Alcalde en los Consejos de Planeación Municipal



De esta forma, en ninguno de los veinte consejos de planeación municipal se adoptó algún tipo de estructura administrativa, ni se levantaron actas en las reuniones, ni tampoco se efectuaron discusiones serias sobre los proyectos de planes de desarrollo municipales. Por lo tanto, en estas condiciones no pudo haberse tenido en cuenta recomendaciones a dichos proyectos. En pocas palabras, los concejos municipales y los alcaldes no tuvieron oposición.

Además, la encuesta arrojó que el 90% de las oficinas de planeación municipal tuvieron una participación pasiva (Ver figura 42). Esto quiere decir que no cumplieron con los designios de la Ley 152 de 1994 en lo concerniente a servir como oficinas técnicas que coordinan el trabajo de formulación y posterior seguimiento a los planes de desarrollo municipal.

Figura 42. Participación de las Oficinas de Planeación Municipal en los Consejos de Planeación Municipal



De igual manera, otros aspectos que cabe destacar son el escaso conocimiento de la Ley 152 de 1994 por parte de los Consejeros (el 90%) (Ver figura 43) y el regular perfil de los mismos (60%) (Ver figura 44).

Figura 43. Conocimiento de la Ley 152/94 por parte de los Consejeros de Planeación Municipal



Figura 44. Perfil de los Consejeros de Planeación Municipal



Conscientes de esta situación el 100% de los consejeros encuestados sugirieron que las capacitaciones debían dirigirse hacia la Ley 152 de 1994, la Ley 134 de 1994 (Participación Ciudadana), los presupuestos municipales, los programas de gobierno locales, entre otros, y que dichas capacitaciones fueran impartidas o bien sea por la Nación, el Departamento o el mismo Municipio.

8. ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LOS OBSTACULOS AL DESARROLLO Y GESTION MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En el presente capítulo se pretende dar los elementos y el análisis que permitan reflexionar por qué en el departamento de Sucre se presentan en la mayoría de los municipios graves deficiencias en los sistemas de planeación local y de qué manera el clientelismo político moderno, como fenómeno generalizado de la sociedad colombiana, ha reforzado el problema, reduciéndose, en consecuencia, la capacidad de gestión y control local y contribuyendo a que las prácticas de la administración pública municipal se atrofien y pierdan capacidad para sincronizarse con las demandas sociales y los nuevos conceptos de gobierno y promoción del desarrollo municipal.

Aunque el objeto del presente capítulo no es desarrollar una teoría sobre el clientelismo en Colombia, si se hace necesario de conceptualizarlo para tener una idea clara del fenómeno y cómo éste ha venido incidiendo en la realidad política Colombiana mas concretamente en el plano municipal de donde es afectado todo "el sistema nervioso" de la organización administrativa del Estado.

Tradicionalmente se ha entendido como clientelismo una forma de

intercambio personal "...que implica una larga amistad instrumental en la cual un individuo de más status socio-económico(patcón) usa su propia influencia y recursos para proporcionar protección y/o beneficio a una persona de menos status(cliente); este a su vez, corresponde con el patrón para ofrecerle apoyo y asistencia general, incluidos sus servicios personales"(F. Leal 1.994. P39).

Como puede colegirse, esta conceptualización de clientelismo estaba más ligada al caciquismo o patronazgo en condiciones de atraso generalizado en la sociedad, vinculado con una organización precapitalista, en la cual las relaciones mercantiles eran incipientes, la urbanización estaba definida por pequeños caseríos y reductos de personas, la disponibilidad de bienes y servicios era ínfima y la cobertura del Estado era bajísima ante el cúmulo de necesidades existentes. Aquí el caciquismo o patronazgo surgieron como una respuesta o compensación a la insuficiencia en la satisfacción institucionalizada de las necesidades y el Estado era solamente parte circunstancial de las relaciones de clientela en donde el intercambio clientelista se promovía con recursos provenientes de una propiedad privada estamental. Es decir, el clientelismo político moderno de hoy no tenía una clara diferenciación y solo se adscribía al conjunto de relaciones sociales cotidianas(F. Leal 1.994. P43).

A pesar que el caciquismo o patronazgo no son propiamente

clientelismo político, en el clientelismo contemporáneo subsiste una dosis grande de atavismo, o sea, se reproduce en buena medida lo viejo porque las antiguas condiciones sociales están latentes, aunque ya no de manera generalizada. En este sentido, las zonas deprimidas de la sociedad moderna lo son igual o tanto más que el pasado precapitalista. Sin embargo, lo que diferencia a estos dos fenómenos del clientelismo actual es la injerencia creciente que tiene el estado a través de sus recursos fiscales en el proceso. (F. Leal 1.994. P43).

En otras palabras, el clientelismo contemporáneo es político y mercantil alimentado por el Estado y sustentado en el antiguo y difundido valor social de las lealtades y se caracteriza por la utilización de recursos oficiales con fines políticos, esta caracterización central se ejerce por medio de una extensa red de relaciones sociales de tipo clientelista que cumple el papel de articulador del sistema político (F. Leal 1.994. P 44-47).

Para el caso del clientelismo político colombiano se asume que es un problema generalizado en toda la sociedad y cuyo análisis constituye uno de los factores principales para la comprensión de la crisis política actual.

En este contexto, se ha venido desarrollando el municipio colombiano que después de haber sido afectado por el creciente proceso de centralización de funciones y decisiones, y de concentración del gasto público a través del nivel central con

la Constitución de 1.886 y posteriormente de manera dramática con el Frente Nacional, ha recobrado importancia relativa en los últimos lustros a raíz de los procesos de descentralización, elección popular de alcaldes, reforma constitucional, reforma municipal (reforma administrativa y fiscal) y el posterior marco normativo derivado de dichas reformas (Ley 60 de 1.993 y decretos reglamentarios, Ley 136 de 1.994, ley 131 de 1.994 y Ley 152 de 1.994). Al mismo tiempo en esa instancia local se han gestado procesos complejos que han permitido a unos sectores ejercer y mantener su control y poder político tejiendo las primeras puntadas de las intrincadas redes clientelistas en este nuevo escenario en que se desarrollan en buena medida los conflictos sociales por la que está atravesando la sociedad colombiana. (F. Leal 1.994 P105).

Paralelamente con el crecimiento relativo del Estado y de sus recursos, las relaciones de clientela encuentran el ambiente propicio para convertirse en el catalizador de comunicación entre la comunidad y las instituciones. Es así como el municipio por ser el lugar de encuentro entre la sociedad civil y el Estado se ve afectado de un modo particular por el peso creciente de estas dos fuerzas (F. Leal 1.994. P107).

Esta conceptualización del clientelismo como fenómeno moderno conlleva a identificar al tipo de líder que ha surgido de allí, en comparación con el esquema tradicional. En el pasado los jefes locales del bipartidismo estaban vinculados con el

sistema productivo de la sociedad. La mayoría eran propietarios de tierra, por no decir terratenientes, medianos comerciantes e intelectuales como profesionales y maestros. Por esta razón se destacaban y contaban con un arraigo local y buena simpatía, lo que los convirtieron como jefes potenciales naturales. Sin embargo, el líder del moderno clientelismo no necesariamente está ligado al sistema productivo aunque existan líderes que sí, no es la tendencia dominante. Este nuevo líder político viene de abajo, en su mayoría de sectores sociales con escasos recursos económicos, que viene escalando posiciones de acuerdo a su capacidad y agilidad para interpretar y utilizar la racionalidad del sistema. En la medida en que este líder obtiene éxito en el sistema va construyendo una red de relaciones clientelistas articuladas vertical y horizontalmente, sobre la base del intercambio de favores con los recursos oficiales con el fin de reproducir un capital electoral. (F. Leal 1.994.P45-46).

Los 24 municipios del departamento de sucre no son ajenos ante dicha problemática y aunque cada municipio presenta sus particularidades, existe un denominador común que es la ocurrencia del fenómeno del neoclientelismo dentro de las condiciones estructurales de cada municipio.

Para nadie es un secreto que en sucre las prácticas clientelistas se insertan dentro de las características estructurales de la actividad social, política y económica

municipal en donde el eje de la articulación y reproducción de la dominación es evidente por parte de determinados sectores políticos que gozan todavía de una relativa fortaleza.

Es evidente que el liberalismo está segmentado en diversos sectores pero se constituye en la agrupación que cuenta con el mayor número de adeptos y maneja los hilos de la extensa red de relaciones sociales de tipo clientelista a nivel municipal y departamental. Por ello cuenta actualmente con tres escaños en el senado y dos en la cámara, seguidamente el conservatismo fraccionado en el ala oficial y en el ala independiente, con un escaño en el senado y otro en la cámara, también tiene presencia en determinadas localidades del departamento de Sucre.

De tal manera, se puede decir que el viejo clientelismo sectario en Sucre se encuentra en vías de extinción y le ha dado paso al clientelismo político moderno al que no le importa los colores políticos ni tampoco la ideología de los partidos o a qué grupo político pertenecen sus miembros sino lo que le interesa es como articularse a través de la conformación de grandes coaliciones o monumentales maquinarias que persiguen determinados fines políticos comunes. Así se ha venido tejiendo la extensa red de relaciones de tipo clientelista a nivel departamental y municipal.

En esta tónica, el fenómeno del clientelismo moderno está

incidiendo considerablemente en las graves deficiencias en los sistemas de planeación local en Sucre, en el sentido que interesa más en cómo utilizar los mecanismos legales para lograr que cada actor del sistema sea manipulado y comprado con recursos oficiales constituyéndose en un simple ladrillo de esa pared que se llama clientelismo. Por ello, no conviene que haya oposición y si existe está condenada al aislamiento o a la extinción. Esto explica en parte el por qué la planeación como instrumento vinculado a la toma de decisiones y a la acción en el presente con miras a incidir en el futuro se encuentra en estado comatoso. De allí que los enfoques y las prácticas de la administración municipal se atrofien y pierdan capacidad para sincronizarse con las demandas sociales, imposibilitándose la consecución efectiva de recursos hacia aquellos sectores de la población desprovistos de bienes y servicios públicos.

Sin embargo, no debemos decepcionarnos y por el contrario ante tales hechos hay que plantearnos de acuerdo al antiguo refrán, "que no hay mal que dure cien años ni cuerpo que lo resista", soluciones contundentes como es el de superar estos obstáculos y trazarnos como objetivo general el de fortalecer la capacidad administrativa de los 24 municipios del departamento de Sucre para que desempeñen adecuadamente las funciones transferidas y se asuma un papel más protagónico de parte de los mandatarios locales, demás instancias involucradas directa e indirectamente y comunidad en general, en la promoción y orientación del desarrollo de sus territorios.

En este sentido, debemos hacer un pacto de caballeros bajo un clima de tolerancia y respeto mutuo entre todos los actores involucrados en el proceso, como alcaldes, concejales, funcionarios vinculados al sector público, partidos políticos, organizaciones cívicas, consejeros de planeación, grupos políticos emergentes, organizaciones privadas, sociedad civil y grupos al margen de la ley, para que definamos un sendero con los medios necesarios para transitarlo y poder asegurarle a nuestras futuras generaciones un buen porvenir con buenos ejemplos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han orientado las conclusiones y las recomendaciones del presente trabajo. Para lo cual se hace necesario que aprovechemos el actual marco legal de la planeación en Colombia y saquemos adelante en cada municipio estas recomendaciones.

9. CONCLUSIONES

De este estudio se desprenden las siguientes conclusiones:

- Colombia es uno de los países en vías de desarrollo con una relativa tradición en los procesos de planeación. Desde los años veinte ya se había concebido un plan de transporte y en 1945, a través de una reforma constitucional, se estableció que el Congreso de la República debía elaborar los planes y programas como instrumento de marco para la toma de decisiones del sector público en lo concerniente a la inversión pública y promover el desarrollo económico nacional. Sin embargo, los intentos hechos con la formulación de planes coherentes para el manejo de la política macroeconómica no llegaron a materializarse en documentos publicados y mucho menos tuvieron impacto alguno en los procesos de toma de decisiones.
- El tema de la planeación para el desarrollo económico y social en Colombia es materia de una larga trayectoria legal y constitucional de donde se han derivado distintos instrumentos para la intervención del Estado. En los años 40s, 50s y 60s la planeación respondía a necesidades nacionales y sectoriales más que a lo local o territorial,

y la CEPAL influyó notoriamente en este tipo de planeación. En los 70s y primera mitad de los 80s esta tendencia no varió mucho y a pesar que se expidieron unas normas legales, éstas solo buscaron fortalecer más la planeación nacional descuidando la planeación hacia lo municipal. En la segunda mitad de los 80s, empezó en forma decidida la descentralización en Colombia y surge la época "Municipalista" en donde el municipio como unidad fundamental política administrativa de la Nación recibió una serie de funciones y recursos antes manejados por el gobierno central. Se comenzó un proceso de transferencias a los municipios de los servicios públicos domiciliarios lo que acarreó un conjunto de asignaciones de funciones y de recursos del nivel nacional al nivel municipal. En este panorama el municipio se enfrenta a problemas tradicionales, dimensionados en un nuevo contexto legal, lo que implicó la urgencia de fortalecer la planeación municipal como instrumento para lograr que los recursos adicionales cedidos a los municipios se utilizarán en la forma más adecuada posible por una parte, y se posibilitara la coordinación de la inversión pública de los diferentes niveles, por la otra. Este marco legal fue establecido con la ley 38 de 1989 y decretos reglamentarios, esta ley buscó recuperar el papel del presupuesto general de la nación como herramienta por excelencia del sistema de planeación a fin de garantizar el cumplimiento de la función económica del Estado, y con

los Decretos reglamentarios se reglamenta el banco de proyectos de inversión nacional (BPIN) y se crea un sistema de información de registros de proyectos viables susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación. Empero, para algunos observadores y conocedores de las expectativas que se tenían sobre el BPIN, este está postrado en una situación comatosa y solo se espera una muerte digna o mas bien una larga agonía, hasta que se reforme el estatuto de presupuesto (C. García, 1997. Pág. 12).

- En los 90s La Constitución Política de 1991 marcó un hito en la historia de la planeación en el país. Esta le da gran relevancia al tema de la planeación en el marco de una economía abierta y permitió consagrar el proceso de planeación en la definición del plan de inversiones (artículo 339 y 341) e igualmente con el artículo 342 se estableció el mandato para que la planeación se encargue del diseño y la organización de los sistemas de evaluación, de gestión y resultados de la administración pública. Además, abrió el paso para la expedición de la correspondiente Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994. Así mismo, con el artículo 340 sentó las bases para la creación del Sistema Nacional de Planeación y los sistemas locales de Planeación de las entidades territoriales.

- La ley 152 de 1994 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 342, capítulo 2°, del título XII de la Constitución Política de 1991, sobre los Planes de Desarrollo y la planeación, es la que más importancia le ha dado a la territorialidad, estableciendo los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Así mismo, destaca las funciones de las autoridades e instancias del orden nacional, regional, departamental y municipal de planeación y su respectiva articulación e institucionaliza el Sistema Nacional de Planeación y los Sistemas Locales de Planeación. Además, resalta el papel de los Consejos de Planeación territorial y de los Bancos de Programas y Proyectos municipales como herramientas de planeación para la buena gestión pública.

- No obstante, la Ley 152 de 1994 no se ha implementado por completo en la mayoría de los municipios del país. En este sentido, falta por desarrollar con mejor y mayor amplitud los procedimientos y mecanismos referidos al seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo por parte de los departamentos e instancias de planeación territoriales como Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Consejos Territoriales de Planeación.

- En lo concerniente a la convocatoria y posterior funcionamiento de los consejos de planeación territorial, estos han sido utilizados solo para cumplir el carácter formal de la Ley. Inclusive, hubo casos en los cuales a los Consejos de Planeación territorial se les entregó no un proyecto de Plan de Desarrollo sino un Plan ya aprobado por el Consejo Municipal. Esto demuestra claramente la forma displicente con que determinados sectores políticos han interpretado las relaciones entre el gobierno y la ciudadanía. También hay que mencionar el bajo perfil de los consejeros en los aspectos técnicos de la Planeación y el desconocimiento a fondo de los problemas de las regiones, departamentos y municipios. Esto impidió a que se hicieran aportes sustantivos, provechosos y fundamentados, lo que los hizo débiles frente a las propuestas de gobernadores y alcaldes.

- Según el último informe presentado por la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos en el mes de junio de 1997, se ha encontrado que la mayoría de municipios menores de 100.000 habitantes en el país tienen la dificultad en conformar y poner en funcionamiento sus respectivos Bancos de Programas y Proyectos. Esto puede explicarse por la poca asistencia técnica prestada por la mayoría de departamentos a sus municipios y el desconocimiento que le han dado las autoridades locales a la Ley 152 de 1994.

- Al referirnos a la planeación en Sucre y sus municipios necesariamente tenemos que asociarla con el papel que ha venido desempeñando la Secretaría de Planeación Departamental ya que esta como oficina técnica le ha correspondido materializar en acciones la misión del departamento en la promoción del desarrollo económico en su territorio.

- En los ochentas, la Secretaría de Planeación no contaba con una estructura orgánica y un funcionamiento acordes con las exigencias del proceso de la planeación en Sucre y sus municipios. Además, existían factores desestimulantes para las entidades territoriales como la relativa importancia que se le daba a la planeación, la inestabilidad laboral de los funcionarios de la Secretaría de Planeación Departamental, la falta de un compromiso serio con el desarrollo que caracterizó a los gamonales de turno. Solamente el CORPES C.A. sirvió como instrumento facilitador al departamento en la coordinación de las tareas de planeación y asistencia técnica en la capacitación a los distintos funcionarios de la Secretaría de Planeación Departamental.

- A finales de los 80s, se comienza un período de transición y prospección en la planeación en Sucre y sus municipios, se garantiza la estabilidad laboral y capacitación al

recurso humano de la oficina de planeación departamental en diferentes programas convenidos, esencialmente en la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental. Esta elaboración se diseñó bajo un esquema de planeación participativa en donde tuvieron espacio los municipios, institutos descentralizados del orden nacional y departamental y líderes comunitarios (comunidades indígenas).

- A principios de los Noventas, la Planeación en Sucre entró en un proceso de afianzamiento relativo que se caracteriza por un proceso de transformación continua y el fortalecimiento del talento humano de la oficina de Planeación Departamental. Así mismo, crece la responsabilidad que demandaba la Planeación en el departamento ante los cambios que ha producido el nuevo proceso de descentralización administrativa y fiscal del país.
- En la segunda mitad de los Noventas, la Planeación en Sucre presenta las siguientes características, en materia de Ley 60 de 1993 el departamento logró avances significativos en la salud, educación, seguimiento y evaluación a la inversión pública municipal. Además, avanzó en el procesamiento de las cuentas regionales, en la reactivación de los Consejos Territoriales de Planeación, en la conformación de los Bancos de Programas

y Proyectos. Sin embargo, aún falta por romper esa tendencia viciosa de tipo clientelista por la que ha venido atravesando las instituciones políticas y sus prácticas clientelistas en el Departamento que refuerzan el centralismo y diluyen el poder de las administraciones locales. Igualmente, hay que desarrollar en su aplicación la Ley 152 de 1994 en lo concerniente a la construcción y mejoramiento continuo de los indicadores de gestión que sirvan de apoyo a los procesos de seguimiento, evaluación y control de los distintos instrumentos de planeación local, como planes de desarrollo municipales, Banco de Programas y Proyectos municipales, consejos de planeación territorial y oficinas de planeación municipal. De igual manera, desarrollar los mecanismos de participación ciudadana que se enuncian en la Ley 134 de 1994.

- La Planeación como concepto general es un instrumento de gestión administrativa nacional, regional, departamental y municipal. En este sentido, las oficinas de planeación municipal de conformidad con la Constitución Política del 91 y la Ley 152 de 1994, se convierten en oficinas técnicas cuya funciones son las de materializar en acciones la misión que deben cumplir los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado colombiano en la ordenación del desarrollo de sus territorios.

- En el departamento de Sucre existen legalmente 22 oficinas de planeación municipal de las cuales el 55% de ellas tienen un período de funcionamiento relativamente joven (5 años). Así mismo, el perfil de los jefes y funcionarios de las oficinas de Planeación Municipal es relativamente bueno pero con un bajísimo nivel de especialización en asuntos de la planeación territorial. Las subregiones que poseen más personal vinculados en las oficinas de planeación con un nivel aceptable de calificación son Montes de María (20 funcionarios) y sabanas (10 funcionarios). El consolidado para el departamento de Sucre demuestra que tienen vinculados en las 22 oficinas de planeación municipal a diecisiete profesionales universitarios, diecisiete tecnólogos, treinta y cinco bachilleres y ocho en otros.

- La mayor estabilidad en el cargo se presenta en los funcionarios de las oficinas de planeación mientras que para los jefes dicha estabilidad es relativa. Esto quiere decir que, el promedio de duración de los jefes de planeación municipal es de 16 meses y el de los funcionarios de 28 meses. En total se encuentran vinculados 77 funcionarios en las oficinas de planeación, de los cuales el 67% está en carrera administrativa y el 33% por contrato. Además, el promedio de duración para los profesionales universitarios es de 20 meses, los tecnólogos 32 meses, los bachilleres 27 meses y otros 32

meses.

- En cuanto a la capacitación de los jefes y funcionarios de las oficinas de planeación, ésta se ha dirigido más hacia los jefes que a los funcionarios. Mientras el 77% de los jefes se encuentran capacitados solo el 36% de los funcionarios lo están también. Estas capacitaciones las ha promovido el departamento a través de la oficina de planeación departamental en un 64% pero no han sido continuas en el tiempo. Igualmente, la solicitud en refuerzos de capacitación, según los jefes de planeación municipal, la solicitaron en proyectos BPIN, presupuesto municipal, seguimiento de proyectos, planes de desarrollo municipal, Ley 152 de 1994, Sistema Nacional de Cofinanciación y Planeación Territorial en general.
- El 64% de las oficinas de Planeación Municipal tienen un organigrama pero ninguno coincide de acuerdo a un patrón definido. Además, los manuales de funciones existen pero están desfasados de la realidad local.
- El 41% de las oficinas de Planeación no participan activamente en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo municipal. De igual modo, el 54% tampoco participa en la armonización de los presupuestos anuales en el plan plurianual de inversiones de cada municipio.

- La disponibilidad de recursos humanos y físicos disponibles en las 22 oficinas de planeación municipal son insuficientes e inadecuados. No cuentan con la dotación suficiente de muebles y equipos de oficina, computadores y papelería en general lo que imposibilita el cumplimiento de los compromisos de estas oficinas. Así también, el espacio es inadecuado y los funcionarios laboran en condiciones de hacinamiento crítico.

- La presencia de las oficinas de planeación municipal en la mayoría de los municipios del departamento de Sucre no es fuerte, lo que implica la necesidad de reestructurarlas y adecuarlas al marco legal vigente y a las verdaderas realidades locales, dadas por la Constitución Política de 1991, La Ley 152 de 1994, La Ley 134 de 1994, La Ley 136 de 1994 y la Ley 388 de 1997.

- Uno de los principales instrumentos fundamentales que posibilitan el óptimo empleo de los recursos son los Bancos de Programas y Proyectos. Estos bancos en cada nivel territorial deben ser únicos y deben registrar todos los proyectos viables de inversión pública de la respectiva entidad territorial independientemente de su fuente de financiación. También sirven para la programación de las inversiones y de los presupuestos ya que dan el insumo (proyectos) para elaborarlos.

- En el departamento de Sucre (a Mayo del 97) existen 13 Bancos de Programas y Proyectos Municipales creados mediante acuerdo mientras en los 11 municipios restantes no han sido creados. De los 13 Bancos creados sólo dos funcionan. En los municipios donde existen Bancos de Programas y Proyectos son Sincelejo y San Onofre. De estos dos bancos el que funciona relativamente bien es el del municipio de San Onofre, el cual cuenta además con un rubro presupuestal disponible manejado por el jefe del banco. Igualmente, tanto el banco de Programas y Proyectos del municipio de Sincelejo como el de San Onofre presentan una insuficiencia de personal lo que inhibe el cumplimiento de las obligaciones de los mismos. Así mismo, los jefes y funcionarios con que cuentan los bancos con programas y proyectos tienen una relativa estabilidad en sus cargos.

- Desde el punto de vista de la estructura organizativa de los Bancos de Programas y Proyectos de los municipios (BPIM) de Sincelejo y San Onofre, hay que mencionar que sus organigramas son sencillos integrados por un jefe y una tecnóloga en sistemas, pero no cuentan con un Manual de Funciones lo que no ha posibilitado en cierto sentido que los jefes puedan desempeñar un papel más activo y preciso en sus cargos.

- Los BPIM han gozado de buenas relaciones tanto con otras dependencias como con el mandatario local. A diferencia del BPIM del municipio de Sincelejo, el de San Onofre ha participado en la elaboración y ajustes al Plan de Desarrollo Municipal y en la elaboración del Plan Plurianual de Inversiones.
- Aunque los funcionarios del BPIM han recibido capacitación en proyectos BPIN, seguimiento de proyectos, planes de desarrollo municipales, banco de programas y proyectos, SSEPI (Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión) de parte de la oficina de Planeación Departamental, todavía falta por reforzarla aún más y hacerla más continua. De igual modo, falta por ahondar aún más los nexos entre el BPID (Banco de Programas y Proyectos Departamental) y BPIM (Banco de Programas y Proyectos Municipal).
- Uno de los aportes más significativos en materia de planeación que ha dado la Constitución Política del 91 y la Ley 152 de 1994 fue la creación de los Consejos de Planeación Municipal como instancias de planeación territorial que deben cumplir funciones de seguimiento, evaluación y control de los programas de gobierno locales, planes de desarrollo municipales y presupuestos municipales para verificar que la inversión se esté ejecutando en condiciones de eficiencia.

- En el departamento de Sucre existen veinte Consejos de Planeación creados, diez mediante acuerdo y diez por Decreto. Sin embargo, de los veinte creados ninguno ha funcionado después de haber servido como instrumentos para la respectiva aprobación del Plan de Desarrollo Municipal. De igual manera, ninguno de los Consejos de Planeación Municipal adoptó algún reglamento propio, ni se levantaron actas de las reuniones ni hubo discusiones sobre el proyecto del Plan ya que los consejeros recibieron solo un Plan ya aprobado por los Concejos Municipales.
- Otro aspecto destacable es el bajo perfil de los Consejeros y el desconocimiento de la Ley 152 de 1994 de parte de estos. Sin embargo, los Consejeros sugirieron la necesidad de que los capacitaran en la Ley 152 de 1994, programas de gobierno, planes de desarrollo municipal, proyectos municipales, proyectos BPIN, Ley 134 de 1994 y Ley 136 de 1994.
- Los resultados arrojados en estas conclusiones permiten corroborar las graves deficiencias por las que atraviesa el Sistema de Planeación a nivel territorial en el departamento de Sucre que con el fenómeno del neoclientelismo político en Sucre, pueden estar obstaculizando reduciendo la capacidad administrativa de los 24 municipios, siendo ésta el medio expedito para que

desempeñen adecuadamente las funciones transferidas y asuman un papel más protagónico en la promoción y orientación del desarrollo de sus territorios. En esta óptica, se hace indispensable el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las unidades de los gobiernos locales enfocando la planeación como una de las funciones administrativas básicas, junto a la organización, la dirección y control. En este sentido, la planeación se constituye en el instrumento por el cual se definen los propósitos de una organización o entidad territorial (misión, objetivos y metas) y por la cual se establecen los medios para alcanzarlos (programas, proyectos, presupuestos e instrumentos normativos). De aquí se desprende la necesidad de reestructurar las oficinas de planeación municipal y conformar los Bancos de Programas y Proyectos municipales y Consejos de Planeación Territorial para que se constituyan en herramientas útiles de gestión local que generen y permitan procesar información valiosa para el respectivo cumplimiento en cada una de las etapas del proceso de planeación (Identificación, formulación, evaluación, seguimiento y control de los planes, programas, proyectos y presupuestos) en forma transparente y coherente en el departamento de Sucre.



10. RECOMENDACIONES

El presente diagnóstico sugiere las recomendaciones necesarias para fortalecer los sistemas de planeación local con el objeto de optimizar la eficiencia en la toma de decisiones y el de mejorar la gestión en los 24 municipios del departamento de Sucre. Para ello, se presenta una nueva estructura organizativa de las oficinas de planeación municipal basadas en dos recomendaciones. La recomendación A puede asimilarse a municipios como Sincelejo, Corozal, San Onofre, Santiago de Tolú y San Marcos, y la recomendación B puede adaptarse al resto de municipios del departamento de Sucre. Así mismo, se presentará cómo estas oficinas deben quedar distribuidas espacialmente de acuerdo al talento humano disponible y a su dotación de muebles y computadores.

Igualmente, se busca instrumentalizar la parte legal de las oficinas de planeación municipal, de los bancos de programas y proyectos municipales y de los consejos de planeación territorial mediante la presentación de modelos de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento de los bancos de programas y proyectos y de los consejos de planeación municipal y la presentación del modelo de decreto para la reestructuración de las oficinas de planeación en los 24 municipios del departamento de

Sucre con el respectivo modelo de reglamento interno para los consejos de planeación municipal.

10.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL

Esta estructura está fundamentada en dos recomendaciones que pueden ser adecuadas según las necesidades de cada municipio.

10.1.1 RECOMENDACION A

La Recomendación A tiene por objeto presentar cómo debe quedar en su estructura organizativa la oficina de Planeación Municipal (ver modelo de decreto para la Reestructuración de las Oficinas de Planeación Municipal, Cap. 3).

Esta estructura se ha diseñado con base en la racionalización del talento humano y de los recursos financieros de cada municipio. En este sentido, la oficina de planeación municipal contará con un jefe que se encargará de las orientaciones y coordinaciones intersectoriales de las acciones en materia de planeación municipal según lo estipulado en el modelo de decreto para la reestructuración de las oficinas de planeación municipal en el departamento de Sucre. Este, a su vez, contará con el apoyo técnico de una secretaria y de tres unidades a saber, unidad de desarrollo urbano, unidad de estudios, diseños, presupuestos de obras y licitaciones, y la unidad de

bancos de programas y proyectos.

La unidad de desarrollo urbano deberá estar conformada por un jefe de unidad que se encargará de todo lo concerniente a vivienda, suelos, construcción, espacio público, ordenamiento territorial y urbano y asuntos del medio ambiente de acuerdo a lo enunciado en la Ley 152 de 1.994, la Ley 388 de 1997 y la Ley 99 de 1.993.

En caso de no existir en el respectivo municipio una Secretaría de Obras Públicas, la unidad de estudios, diseños, presupuestos de obras y licitaciones la supliría en sus funciones. Para ello contará con el apoyo técnico de dos secciones, dibujo e inspectores. Cada oficina de planeación municipal acorde a sus necesidades locales y presupuestos municipales podrán aumentar o disminuir el número de dibujantes e inspectores. En la presente recomendación sólo se tendrá en cuenta un dibujante y un inspector.

La unidad de bancos de programas y proyectos contará con un jefe de unidad y un analista de sistemas. Sus funciones están enmarcadas de acuerdo a los lineamientos esbozados en el modelo de decreto para la reestructuración de las oficinas de planeación municipal y en el modelo de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento de los bancos de programas y proyectos de los 24 municipios del departamento de Sucre.

Teniendo en cuenta los términos señalados en la ley 388 de 1.997, por la cual se modifican la Ley Novena de 1.989 y la Ley Tercera de 1.991 y se dictan otras disposiciones, la oficina de planeación municipal tendrá que articularse con el curador urbano y el consejo consultivo de ordenamiento territorial para efectos del cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano en el municipio. De igual manera, tendrá que articularse con el consejo de planeación municipal según lo enunciado en la Ley 152 de 1.994 y en el modelo de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento de los consejos de planeación municipal en el departamento de Sucre.

Además, la oficina de planeación municipal contará con el apoyo técnico de la oficina de evaluación, coordinación, control y vigilancia ambiental, que será una oficina de enlace entre el municipio y las corporaciones autónomas regionales del medio ambiente (CARSUCRE o CORPOMOJANA) para ser más eficaz el cumplimiento de las normas ambientales a nivel local de acuerdo a lo expresado en la Ley 99 de 1993.

- TALENTO HUMANO

El Jefe de Despacho de la Oficina de Planeación deberá tener las siguientes calidades: Profesional titulado en Ciencias Económicas o sociales, arquitectura o ingeniería civil, especializado en planeación regional y urbanismo o afines con experiencia mínima en el ramo de tres años.

La secretaria adscrita a la oficina debe tener una experiencia mínima de un año y con créditos debidamente certificados.

El Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano deberá ser preferiblemente titulado en Ciencias Económicas o sociales, arquitectura o ingeniería civil, especializado en planeación regional y urbanismo o afines con experiencia mínima en el ramo de dos años.

El Jefe de la Unidad de Estudios, Diseños, Presupuestos de Obras y licitaciones debe ser titulado como arquitecto, ingeniero civil o ingeniero agrícola con experiencia en el ramo mínima de dos años y contará con el apoyo de dos tecnólogos, un delineante de arquitectura con experiencia mínima de dos años, y un inspector de obras, bachiller con experiencia en el ramo mínima de dos años y créditos debidamente certificados.

El Jefe de la Unidad de Banco de Programas y Proyectos debe ser preferiblemente profesional que tenga algún vínculo con las ciencias económicas o sociales con experiencia en el área de proyectos de inversión pública mínima de dos años. Estará apoyado por un analista de sistemas con experiencia mínima de dos (2) años que se encargará de la sistematización del Banco.

- DISTRIBUCION ESPACIAL DE LA OFICINA DE PLANEACION

El área total de la Oficina de Planeación recomendada es de

57.90 Mts² distribuidos de la siguiente manera: Despacho del jefe de la oficina y sala de juntas 16.76 Mts², la Unidad de Desarrollo Urbano 6.50 Mts², la Unidad de Estudios, Diseños, Presupuesto de Obras y licitaciones 12 Mts² y la Unidad de Banco de Programas y Proyectos 9.30 Mts². El espacio restante (Secretaria, Sala de Espera y Circulación) es de 13.34 Mts².

10.1.2 RECOMENDACION B

Esta Recomendación es para los municipios cuya estructura organizativa y fiscal es pequeña y precaria respectivamente. Con ella se busca hacer lo más racionalizable posible la planta de personal para la Oficina de Planeación Municipal.

La oficina de planeación municipal estará a cargo de un jefe de despacho que se encargará del manejo macro de la oficina de acuerdo a lo estipulado en el modelo de decreto propuesto para la reestructuración de las oficinas de planeación municipal en el departamento de Sucre. Además, contará con el apoyo técnico de una secretaria y de dos Unidades a saber: La Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad de Banco de Programas y Proyectos.

La Unidad de Desarrollo Urbano estará a cargo de un jefe que se encargará de todo lo concerniente a Vivienda, Suelo, Construcción, Espacio Público, Ordenamiento Territorial y Urbano, licitaciones y medio ambiente según las funciones

atribuidas a la oficina de Planeación por la Ley 388 de 1997, que busca armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9° de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley 152 de 1994 y la Ley 99 de 1993.

La Unidad de Banco de Programas y Proyectos se encargará de ejercer las funciones contempladas según el modelo de decreto para la reestructuración de las oficinas de planeación municipal y el modelo de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento de los bancos de programas y proyectos municipales. Estará conformada por el Jefe de la Unidad y un Analista de Sistemas. Tanto el curador urbano como el consejo consultivo de ordenamiento territorial, el consejo de planeación municipal y la oficina de enlace de evaluación, coordinación, control y vigilancia ambiental, tendrán que articularse de manera similar según lo dispuesto en la recomendación A.

- TALENTO HUMANO

El Jefe de Despacho de la Oficina de Planeación deberá tener las siguientes calidades: Profesional titulado en Ciencias Económicas o sociales, arquitectura e ingeniería civil especializado en Planeación regional y urbanismo o afines con experiencia en el ramo mínima de tres años.

El Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano debe ser un

arquitecto o ingeniero civil preferiblemente especializado en planeación regional y urbanismo o afines con experiencia laboral mínima de dos años.

El Jefe de la Unidad de Banco de Programas y Proyectos debe ser preferiblemente profesional que tenga algún vínculo con las ciencias económicas o sociales con experiencia en el área de proyectos de inversión pública mínima de dos (2) años. Así mismo, estará apoyado por un analista de sistemas que se encargará de la sistematización del Banco.

- DISTRIBUCION DE LA OFICINA DE PLANEACION

El área total de la oficina de Planeación Municipal recomendada es de 37.57 Mts² distribuidos de la siguiente manera: Despacho del jefe de la oficina 7.14 Mts², la Unidad de desarrollo urbano 7.30 Mts², la unidad de Banco de Programas y Proyectos 12.3 Mts² y la secretaria general con sala de espera y circulación 11 Mts².

10.1.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS PARA EL COMPUTADOR DE LA UNIDAD DE BPIM DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL

De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos para la instalación del SSEPI (Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública) versión 3.1. Se presentan a continuación las características

técnicas mínimas del computador:

- Arquitectura de 32 Bits.
- Procesador Pentium 100 MHZ o mas.
- Memoria RAM 16 MB expandible.
- Cache de 256 Kb.
- Disco Duro de 1,6 Gigabyte o más.
- Unidad de Driver 3 ½ de 1.44 Mb.
- Unidad de CD-ROM de 4 velocidades o más.
- Puerto Serial.
- Puerto paralelo.
- Monitor SVGA de 14".28 DPI Color.2MB RAM en video expandible a 4 MB. Resolución de vídeo 1280x1024, 16 colores.
- Mouse Microsoft con dos botones.
- Teclado extendido en español para windows 95.
- Tarjeta de Red Ethernet (32 Byte) con conector RJ-45 para red LAN con Windows 95 si piensa trabajar en red.
- Software preinstalado Sistema Operacional Windows 95 en español, con manuales, licencias y disquetes para instalar.

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL MODEM.

- Módem preferiblemente interno
- Operación Asíncrona o síncrona seleccionable.
- Operación sobre líneas conmutadas o par aislado.

- Full o Half Duplex sobre 2 o 4 hilos.
- Velocidades de 300 bps hasta 33.600 bp.
- Modulación automática.
- Marcación automática.
- Respuesta automática.
- Indicadores de estado (LEDs).
- Comprensión de datos.
- Corrección de errores.
- Comandos AT.
- Control de flujo.
- Monitoreo de llamadas.
- Conectores RJ-11 y RJ-45.
- Puerto Serial.
- Una impresora Láser o de tinta 692C
- Una línea telefónica independiente.

FIGURA 45. OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL. RECOMENDACION A.

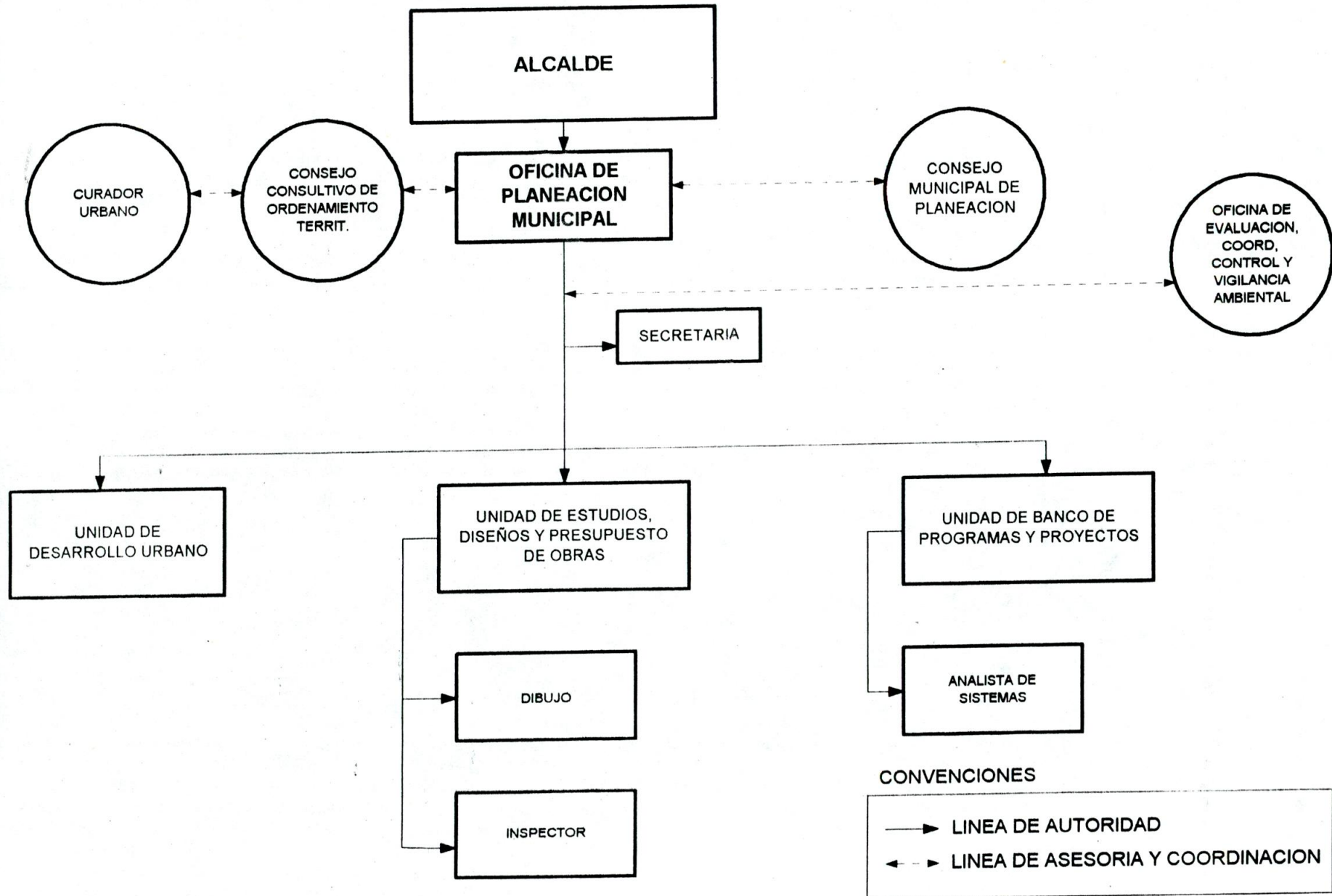
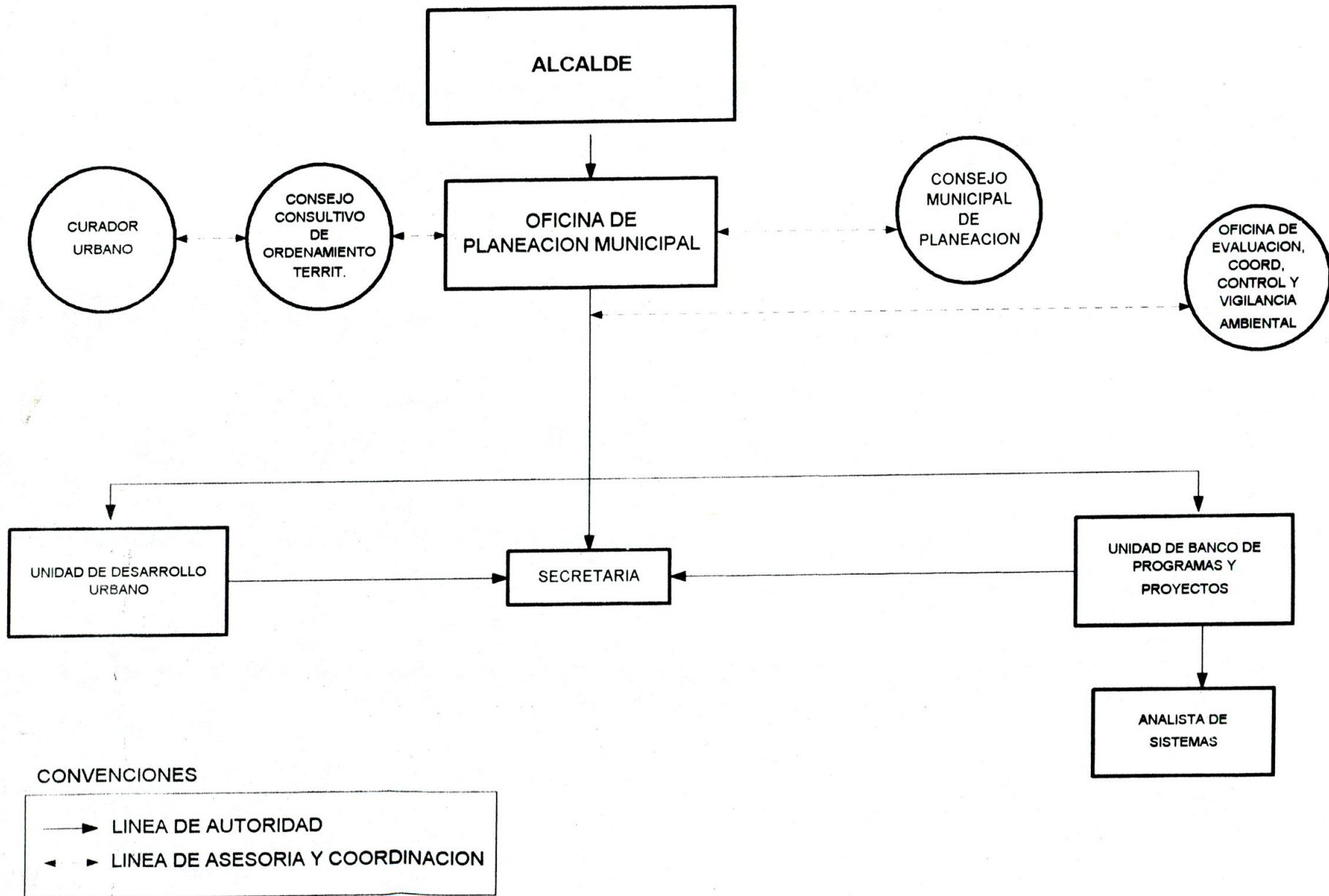


FIGURA 46. OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL. RECOMENDACION B.



10.2 MODELO DE DECRETO PARA LA REESTRUCTURACION DE LAS OFICINAS DE PLANEACION EN LOS 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Con el presente modelo se busca instrumentalizar y fortalecer legalmente el sistema de planeación en los 24 municipios del departamento de Sucre mediante la reestructuración de las oficinas de planeación municipal adecuándolas al marco constitucional y legal vigente de conformidad con el artículo 315, numeral 7, de la constitución política, el artículo 91, literal d, numeral 4 de la Ley 136 de 1.994 y los capítulos IX y XII de la Ley 152 de 1.994.

Mediante este marco legal se ofrecen las bases necesarias para que las oficinas de planeación municipal sirvan de instrumentos para la planeación cuya función son las de materializar en acciones la misión del desarrollo socioeconómico que deben cumplir los municipios como entidades territoriales fundamentales de la división política-administrativa de la República de Colombia.

Sin embargo, hay que destacar que las instancias y las autoridades de planeación, los distintos actores locales y comunidad en general, deben comprometerse en llevar a cabo estas recomendaciones ya que de lo contrario quedarían en letra

muerta y archivada en los anaqueles del olvido.

El presente modelo de decreto contiene tres capítulos que sintetizan las funciones de la oficina de planeación municipal. El capítulo 1, contiene las funciones que se le asignan a la oficina de planeación municipal para efectos de la administración del banco de programas y proyectos municipales (BPIM), así como también su relación con el consejo de planeación municipal (CONSEPLAMU) en lo que al proyecto de plan de desarrollo se refiere la Ley 152 de 1.994, y la articulación de éste con el plan de acción.

El capítulo II, contempla el plan de ordenamiento territorial (POT) de acuerdo al artículo 41 de la Ley 152 de 1.994 y el artículo 9 de la Ley 388 de 1.997, en donde se señalan las responsabilidades de la oficina de planeación municipal en la coordinación, formulación, discusión, aprobación y seguimiento del proyecto POT y cómo debe someterlo al consejo de gobierno y al consejo de planeación municipal.

El capítulo III hace referencia a la estructura organizativa de la oficina de planeación con base en dos recomendaciones. Así mismo, se establecen las respectivas funciones de las unidades.

A continuación se presenta el respectivo modelo de decreto para la reestructuración de las oficinas de planeación municipal en el departamento de Sucre:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE _____

DECRETO N° _____ DE 199 _____

POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE ----- Y SE DICTAN LAS NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO

EL ALCALDE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONTENIDAS POR EL ART. 315, NUMERAL 7 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y EL ART. 91, LITERAL D, NUMERAL 4 DE LA LEY 136 DE 1994 Y LOS CAPITULOS IX Y XII DE LA LEY 152 DE 1994.

DECRETA:

ARTICULO 1. Reestructúrese en sus funciones la Oficina de Planeación del Municipio de ----- Subregión -----, Departamento de Sucre.

ARTICULO 2. De conformidad con el título 11, capítulo 3 del régimen municipal y título 12, capítulo 2 de los planes de desarrollo de la Constitución Política y los capítulos 8,9 y 10 de la Ley 152 de 1994, la oficina de planeación municipal como autoridad de planeación se constituye en un instrumento para la planeación cuya función es la de materializar en acciones la misión del desarrollo socioeconómico que debe cumplir el municipio de ----- como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa de la República de Colombia.

CAPITULO I - DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEACION

ARTICULO 3. Conforme al Art. 2° del presente modelo de decreto y para efectos de la administración del BPIM, se le asignan a la oficina de planeación municipal las siguientes funciones:

1. Administrar el sistema de información sobre los proyectos de inversión pública que busquen ser financiados o que se

ejecuten con recursos de inversión pública del municipio-----, para lo cual se registrará en el BPIM todos los proyectos que hayan sido calificados como viables tanto del sistema nacional de cofinanciación como de otras fuentes del orden internacional, nacional, departamental, regional y municipal, y mantendrá actualizada la información que sirva como base para los procesos de formulación del programa de gobierno, el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción, la preparación del presupuesto de inversión y para el respectivo seguimiento y evaluación de los mismos.

2. Suministrar a quien solicite, en ejercicio del derecho de petición, la información pertinente registrada de todos los proyectos independientemente su fuente de financiación del municipio.
3. Participar en el proceso de definición de los procedimientos que garanticen la utilización del BPIM como herramienta de apoyo a los procesos de planeación, programación de la inversión y evaluación de la gestión del gobierno local.
4. Velar para que los proyectos registrados en el BPIM que no hayan sido financiados con fuentes nacionales (transferencias nacionales, sistema nacional, regalías e institutos y programas nacionales con presencia local), recursos del crédito, recursos del sector privado, fuentes del departamento (recursos propios y de capital), fuentes del municipio (transferencias y recursos propios), y recursos de cooperación internacional, se actualicen al menos cada dos años, y retirar aquellos que en ese lapso no hayan sido actualizados y sus posibilidades de financiación se hayan descartado en un mediano plazo.
5. Difundir oportunamente en el municipio de ----- la información sobre las metodologías, criterios y procedimientos que imparta el DNP y la Oficina de Planeación Departamental para efectos de la debida armonía y coherencia con los demás niveles territoriales y de gobierno.
6. Evaluar el desempeño del BPIM en las

tareas relacionadas con la formulación, evaluación, calificación de viabilidad y seguimientos de proyectos de inversión en el municipio de ----- contempladas en el Art. 11 del modelo de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento del BPIM.

7. Trabajar en coordinación con las demás instancias y dependencias de la administración municipal, especialmente con la Secretaría de Hacienda, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y las demás Secretarías Sectoriales, en lo concerniente a la programación financiera y presupuestaria de la inversión en el municipio de -----.
8. Coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del BPIM y facilitar la participación del municipio en una red departamental y nacional de bancos de programas y proyectos de acuerdo a las orientaciones del DNP y de la oficina de planeación departamental.

ARTICULO 4.

Conforme al Art. 2° del presente modelo de decreto y para efectos del Consejo de Planeación Municipal (CONSEPLAMU) y el proyecto del Plan de Desarrollo, se le asignan a la oficina de planeación municipal las siguientes funciones:

1. Para efectos de la elaboración del proyecto del Plan, la oficina de Planeación Municipal de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Alcalde y conforme a su programa de gobierno, prestará el respectivo apoyo técnico, de información y de coordinación intersectorial a la administración municipal.
2. En la primera semana del mes siguiente a la posesión del alcalde, el jefe de la Oficina de Planeación Municipal deberá presentar el proyecto de Plan en forma integral, por elementos y componentes a consideración del Consejo de Gobierno.
3. En caso de que el CONSEPLAMU no haya adoptado su reglamento interno y mesa directiva, según el artículo 35 de la ley 152 de 1994 y el artículo 11 del modelo de

acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento del CONSEPLAMU, la oficina de planeación municipal junto con otras dependencias de la administración deberán prestarle el respectivo apoyo técnico.

4. De conformidad con el art. 12 del modelo de acuerdo para la conformación y funcionamiento del CONSEPLAMU, en ausencia del alcalde, el jefe de la oficina de planeación municipal podrá instalar y clausurar la primera y última sesión del CONSEPLAMU. Además deberá hacerle entrega oficial del proyecto del Plan a dicho consejo.
5. Asistir a las respectivas plenarias del CONSEPLAMU para el análisis y discusión del proyecto del Plan.
6. La oficina de Planeación Municipal respetando el reglamento interno del Consejo se integrará en comisiones con éste para continuar la labor de seguimiento y evaluación permanente tanto del Plan en la parte general como a los presupuestos y proyectos. Así mismo, la Oficina de Planeación, el CONSEPLAMU y el Concejo Municipal podrán realizar en conjunto mesas de trabajo para discusión del proyecto del Plan de Desarrollo en forma integral por elementos o componentes.
7. Una vez cumplido todo el proceso de elaboración, discusión y aprobación del proyecto del Plan de Desarrollo entre las distintas autoridades e instancias de planeación en el municipio de -----, el alcalde procederá sancionarlo y el jefe de la Oficina de Planeación Municipal en un plazo de dos (2) meses a partir de su sanción tendrá que distribuirlo como documento final entre las distintas entidades, organismos, sectores sociales, económicos, culturales y ambientales del municipio.

ARTICULO 5. Conforme al Art. 2° del presente modelo de decreto y para efectos de la articulación entre el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción, se le asignan a la oficina de planeación municipal las siguientes funciones:

1. Teniendo en cuenta que el Plan de Acción es una herramienta de gestión que permite a la administración del municipio de ----- orientar estratégicamente la ejecución del Plan de Desarrollo mediante acciones y proyectos encaminados a cumplir las metas de los programas definidos en el Plan de Desarrollo, y con base en el Plan general aprobado por el Concejo Municipal, cada Secretaría preparará con la coordinación de la Oficina de Planeación del municipio su correspondiente Plan de Acción y lo someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno Municipal. Para ello deberán integrarse por comités operativos conformados por los jefes de las entidades u organismos, los respectivos jefes de oficinas sectoriales, de unidades o secciones del municipio de ----- (Art. 41 Ley 152 de 1994).

CAPITULO II - DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (DEL PLAN BASICO O ESQUEMA)

ARTICULO 6. De acuerdo al Art. 41 de la Ley 152 de 1994 y Art. 9° de la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de ----- se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Contemplará tres componentes:

1. El componente general del Plan, el cual estará constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo.
2. El componente urbano el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas, y normas para encausar y administrar el desarrollo físico y urbano del municipio de -----.
3. El componente rural, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente

utilización del suelo.

ARTICULO 7. El plan de ordenamiento territorial deberá estar en armonía con el plan de desarrollo y deberá definir al mediano y largo plazo un modelo de ocupación del territorio del municipio, señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización, el cual estará vigente siempre y cuando no sea modificado o sustituido por otro. En tal sentido, en la definición de los programas y proyectos del plan de desarrollo del municipio deberá tener en cuenta las definiciones de largo y mediano plazo en la ocupación del territorio.

ARTICULO 8. Conforme a los artículos 2, 6 y 7 del presente modelo de decreto y para efectos del plan de ordenamiento territorial, se asigna a la Oficina de Planeación del Municipio las siguientes funciones:

1. La oficina de planeación del municipio de -----, será la responsable de coordinar la formulación del proyecto de Plan Ordenamiento Territorial (Plan Básico o Esquema) y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno. Así mismo, participará en todo el proceso de formulación, discusión, aprobación y seguimiento de dicho proyecto de acuerdo a las disposiciones legales según la Ley 388 de 1997 bajo un proceso de Planeación Participativa en un lapso comprendido del 18 de julio de 1997 hasta el 18 de enero de 1999.

Este proceso debe ser coordinado con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), otras entidades del orden nacional y regional (Ministerio del Interior, Viceministerio de vivienda, Desarrollo urbano y agua potable, el INURBE, el IGAC, el IDEAM, el INGEOMINAS, Ministerio del Medio Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales como CARSUCRE Y CORPOMOJANA), la Secretaría de Planeación Departamental y el Corpes Costa Atlántica.

2. Organizar el Sistema de Información necesario para actualizar el Plan de Ordenamiento Territorial (Plan Básico o Esquema).

3. Articular el Plan de Ordenamiento Territorial (Plan Básico o Esquema) al Plan de Desarrollo y a los Planes de Inversiones Anuales del Municipio de -----
4. Coordinar con las respectivas dependencias o Secretarías Sectoriales que surjan del Plan de Ordenamiento Territorial (Plan Básico o Esquema) en el municipio de-----.
5. Incorporar el Plan de Manejo Ambiental al Plan de Ordenamiento Territorial (Plan Básico o Esquema).
6. Hacer cumplir las disposiciones legales vigentes sobre ordenamiento urbano.
7. Las demás que le señalen la ley, decreto, ordenanza o acuerdo.

CAPITULO III - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (RECOMENDACION A)

ARTICULO 9. La oficina de planeación del municipio de ----- estará conformada por tres unidades con sus respectivos jefes y cuatro tecnólogos, los cuales estarán bajo la dirección del jefe de la oficina.

Las unidades a saber son la Unidad de Desarrollo Urbano, la Unidad de Estudios, diseños, presupuestos de obras y licitaciones y la unidad de Banco de Programas y Proyectos.

ARTICULO 10. FUNCIONES DE LAS UNIDADES

Son funciones de la Unidad de Desarrollo Urbano:

1. Ejercer las funciones atribuidas a la oficina de planeación de ----- en lo concerniente a la Ley 388 de 1997 que busca armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley 152 de 1994 y la Ley 99 de 1993.
2. Las demás que le asigne la Ley y delegue el jefe de la oficina.

Son funciones de la unidad de estudios,

diseños, presupuesto de obras y licitaciones.

1. Apoyar a la unidad de desarrollo urbano en lo concerniente a los estudios y diseños de suelo, construcción, espacio público y ordenamiento territorial y urbano, y licitaciones con base en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.
2. Apoyar a la unidad del Banco de Programas y Proyectos y secretarías sectoriales en los estudios, diseños, presupuesto de obras y licitaciones para la formulación, evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión pública del municipio de ----
-----.
3. Las demás que le asigne la Ley y le delegue el jefe de la oficina.

Son funciones de la unidad de Banco de Programas y Proyectos las contempladas en el modelo de acuerdo para la conformación y funcionamiento del BPIM.

ARTICULO 11. LAS CALIDADES DEL TALENTO HUMANO SON LAS SIGUIENTES:

1. El jefe de la oficina debe ser titulado en ciencias económicas o sociales, arquitectura o ingeniería civil, especializado en planeación regional y urbanismo o afines, con experiencia mínima de tres años.
2. La secretaria debe tener sus respectivos créditos debidamente certificados y una experiencia mínima de un año.
3. El jefe de la unidad de desarrollo urbano debe ser titulado en ciencias económicas o sociales, arquitectura o ingeniería civil con especialización en planeación regional y urbanismo o afines.
4. El jefe de la unidad de estudios, diseños, presupuestos de obras y licitaciones debe ser titulado en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería agrícola con experiencia laboral mínima de dos años. Los tecnólogos que deben apoyarlo deben ser un delineante de arquitectura con el título que lo acredite como tal y experiencia en el ramo de dos años, y un inspector de obras mínimo bachiller y experiencia en la actividad de

dos años.

5. El jefe de la unidad de banco de programas y proyectos debe ser titulado en ciencias económicas o sociales con experiencia en el área de proyectos de inversión pública mínima de dos años. El analista de sistemas debe tener el título que lo acredite como tal y una experiencia mínima de dos años.

CAPITULO III- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (RECOMENDACION B)

ARTICULO 9. La oficina de planeación del municipio de -----
-----estará conformada por dos unidades con sus respectivos jefes, los cuales estarán bajo la dirección del jefe de la oficina.

Las unidades a saber son la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad de Banco de Programas y Proyectos.

ARTICULO 10. FUNCIONES DE LAS UNIDADES

Son funciones de la Unidad de Desarrollo Urbano:

1. Ejercer las funciones atribuidas a la oficina de planeación de ----- en lo concerniente a la Ley 388 de 1997 que busca armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley 152 de 1994 y la Ley 99 de 1993.
2. Apoyar a la Unidad de Banco de Programas y Proyectos y Secretaría Sectoriales en lo concerniente a los estudios, diseños, presupuesto de obras y licitaciones para la formulación, evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión pública del municipio -----.
3. Coordinar la parte operativa de los estudios y diseños de suelo, construcción, espacio público y ordenamiento territorial y urbano.
4. En ausencia de la secretaria de obras públicas se encargará de la respectiva asesoría al jefe de la oficina de planeación en los asuntos de la Ley 80 de

1993 y decretos reglamentarios.

5. Las demás que le asigne la Ley y le delegue el jefe de la oficina.

Son funciones de la unidad de Banco de Programas y Proyectos las contempladas en el modelo de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento del BPIM.

ARTICULO 11. LAS CALIDADES DEL TALENTO HUMANO SON LAS SIGUIENTES:

1. El jefe de la oficina debe ser titulado en ciencias económicas o sociales, arquitectura ingeniería civil, especializado en planeación regional y urbanismo o afines, con experiencia mínima de tres años.
2. La secretaria debe tener sus respectivos créditos debidamente certificados y una experiencia mínima de un año.
3. El jefe de la unidad de desarrollo urbano debe ser titulado en ciencias económicas o sociales, arquitectura o ingeniería civil con especialización en planeación regional y urbanismo o afines.
4. El jefe de la unidad de banco de programas y proyectos debe ser titulado en ciencias económicas o sociales con experiencia en el área de proyectos de inversión pública mínima de dos años. El analista de sistemas debe tener el título que lo acredite como tal y una experiencia mínima de dos años.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en -----, a los ----- de 199----

10.3 MODELO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA LA CONFORMACION Y
 FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA
 LOS 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Teniendo en cuenta que el BPIM es una herramienta para la planeación que registra programas y proyectos del orden local viables técnica, ambiental, cultural, socioeconómica y políticamente susceptibles de ser financiados con recursos del orden internacional, nacional, regional, departamental y municipal, se plantea aprovechar el marco legal vigente con la presentación de un modelo de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento de los BPIM que permita fortalecer el sistema de planeación local en los 24 municipios del departamento de Sucre. Para ello se propone el siguiente modelo:

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SUCRE
 MUNICIPIO DE _____

ACUERDO N° _____ DE 199 _____

POR EL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE ----- Y SE DICTAN LAS NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ----- EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313, NUMERAL 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y EL ARTICULO 49 NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA LEY 152 DE 1994

ACUERDA:

- ARTICULO 1° Crear el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública (BPIM) del municipio de -----, subregión ----- Departamento de Sucre.
- ARTICULO 2° El BPIM se define como una herramienta para la planeación que registra además de programas del orden local proyectos viables técnica, ambiental, cultural, socioeconómica y políticamente, susceptibles de ser financiados con recursos de inversión pública del orden nacional, regional, departamental y municipal en el municipio de -----.
- El BPIM como herramienta municipal permitirá organizar información valiosa para concretar y darle coherencia al programa de gobierno, plan de desarrollo y presupuesto municipal, así como de servir de apoyo técnico a la oficina de planeación municipal en la realización de las labores de análisis, seguimiento y evaluación de los resultados.
- ARTICULO 3° El BPIM del municipio de ----- será único y se encargará, bajo la administración y control de la oficina de Planeación municipal, de la coordinación de la inversión pública municipal.
- ARTICULO 4° Un programa de inversión municipal es el conjunto de actividades articuladas entre si, encaminadas hacia el logro de un propósito que para cumplirse se requiere de la ejecución de un paquete de proyectos en los distintos sectores como salud, educación, vivienda, infraestructura urbana y vial, empleo, agrícola, pecuario, agua potable y saneamiento básico, cultura y medio ambiente.
- ARTICULO 5° Un proyecto de inversión municipal es la unidad operacional de un programa que comprende un conjunto de acciones que requieren de la utilización racional de recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros para resolver un problema o conjuntos de problemas identificados por las comunidades del municipio de ----- en aras del desarrollo local.
- El proyecto es un instrumento fundamental para la articulación del proceso de planeación con la formulación del presupuesto, y para la racionalización en el uso de los recursos públicos ya que permite seleccionar entre distintas alternativas la que mejor beneficio

ofrezca a las comunidades, brindando soluciones óptimas a los problemas identificados por éstas y facilitando la adecuada coordinación sectorial e institucional en el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de desarrollo municipal.

ARTICULO 6°

El BPIM de ----- estará adscrito a la oficina de Planeación Municipal, la cual se encargará de administrarlo y de impartir las orientaciones que en materia de planeación le ha demarcado el marco legal vigente.

El BPIM suministrará toda la información que le compete a toda administración pública municipal, incluidas las Secretarías Sectoriales como Educación, salud, Obras Públicas, Desarrollo Comunitario, Hacienda, Presupuesto, Tesorería y las entidades u organizaciones nacionales, regionales, departamentales y locales.

ARTICULO 7°

La información del BPIM es de carácter pública y cualquiera persona u organización podrá tener acceso a ella, en ejercicio del derecho de petición, para el solo efecto de consultarla. Así mismo, deberá suministrar y procesar la información pertinente registrada de todos los proyectos tanto del Sistema Nacional de Cofinanciación como de otras fuentes nacional, departamental, regional y municipal y de las entidades descentralizadas asentadas en el municipio de ----- al Banco de Proyectos de Inversión Departamental (BPID) cada vez que este lo solicite.

ARTICULO 8°

Los proyectos de inversión pública del municipio de ----- podrán tener origen del despacho del alcalde, Secretarías Sectoriales, las Entidades Descentralizadas con asiento en el municipio, el Concejo Municipal, Juntas de Acción Comunal, Organizaciones campesinas, Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones Gremiales de la Producción, el Comercio, servicios, del Trabajo y Liga de consumidores.

Todas estas entidades u organizaciones podrán presentar directamente los proyectos respectivos para su debido registro en el BPIM.

Dichos proyectos deberán ser formulados y evaluados conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y

adoptados por el municipio de ----- y serán registrados una vez sean calificados como viables por las instancias competentes como la UDECO (Unidad Departamental de Cofinanciación) o el Banco de Proyectos de Inversión Departamental (BPID) u otra entidad que la constitución, la ley o el gobierno designen para tal defecto.

ARTICULO 9°

Todos los proyectos del municipio de ----- que busquen ser financiados o cofinanciados con fuentes nacionales (Transferencias Nacionales, Sistema Nacional de Cofinanciación, Red de Solidaridad Social, regalías, e Institutos y Programas Nacionales con presencia local), recursos del crédito, recursos del sector privado, fuentes del departamento (recursos propios y de capital), fuentes del Municipio (recursos propios y de capital), y recursos de cooperación internacional, deberán registrarse en el BPIM.

ARTICULO 10°

El BPIM del municipio de ----- estará conformado por un jefe y un analista de sistemas.

El alcalde en uso de sus atribuciones podrá crear estos dos cargos para el cabal funcionamiento del BPIM de -----, según el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Política y el art. 91, literal D, numeral 4 de la Ley 136 de 1994.

El perfil del jefe del Banco es el siguiente: titulado en ciencias económicas o sociales con experiencia mínima de dos años en el área de proyectos de inversión pública y del analista de sistemas debe poseer título que lo acredite como tal y experiencia mínima de dos años.

ARTICULO 11°

En cumplimiento al art. 10 del presente modelo de acuerdo, el alcalde deberá tener en cuenta dentro de las funciones BPIM las siguientes:

1. Registrar todos los programas y proyectos susceptibles de ser ejecutados con recursos de inversión pública en el municipio de ----- independientemente de su fuente de financiación.
2. El BPIM al registrar la información de los proyectos a lo largo de todo su ciclo de vida (preinversión, inversión y operación) podrá realizar las labores de seguimiento

a la ejecución de la inversión y su monitoreo durante la operación de la misma.

3. Una vez el BPIM cumpla con los requisitos exigidos para la implementación del SSEPI (Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión) y la Oficina de Planeación Departamental le haya dado el respectivo visto bueno, el alcalde en uso de sus atribuciones podrá utilizar el SSEPI como generador de información para apoyar las decisiones que se tomen en la Oficina de Planeación Municipal y en otras dependencias de la Alcaldía buscando desarrollar un sistema de gestión de proyectos local.
4. El manual de procedimientos de registros y actualización de proyectos deberá ser adoptado por el alcalde mediante decreto, en ejercicio de su potestad de reglamentar la norma que crea y regula el BPIM de ----
-----.
5. Los programas y proyectos que se presenten en el BPIM tendrán prioridad para acceder al Sistema Nacional de Cofinanciación y a cualquier otra fuente de financiación del municipio o el Departamento.
6. Formular y evaluar los proyectos cuyo origen sean del despacho del alcalde, las Secretarías Sectoriales, las Entidades adscritas o vinculadas de alguna manera a estas dependencias, Concejo Municipal y Consejo de Planeación Municipal (CONSEPLAMU).
7. Adoptar las metodologías, criterios y procedimientos que imparta el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Oficina de Planeación Departamental para efectos de la debida armonía y coherencia con los demás niveles territoriales y de gobierno que permitan la articulación del BPIM de ----- con los otros BPIM en una Red departamental y Nacional.
8. Brindar las asesorías en materia de identificación, formulación, evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión pública en el municipio a quien lo solicite.

9. Capacitar en materia de identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública a las Secretarías Sectoriales, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones gremiales de la producción, el comercio, servicios y el trabajo y organizaciones comunitarias y campesinas con el objeto de estimular la cultura de proyectos en el municipio de -----.
10. Participar activamente en la elaboración y respectivos ajustes al plan de inversiones del Plan de Desarrollo del municipio de ----- para que los proyectos expresen los objetivos del Plan de Desarrollo así como en la elaboración del plan operativo anual de inversiones (POAI).
11. Contribuir para que el proceso presupuestal esté debidamente articulado con los procesos de planeación brindando la información necesaria sobre la composición de la inversión pública del municipio, por organismo, sector, tipo de proyectos y fuentes de financiación.
12. Apoyar la Red Departamental Nacional de bancos de programas y proyectos de acuerdo a las orientaciones del Departamento Nacional de Planeación y la Oficina de Planeación Departamental.
13. Las demás que le señalen la constitución, la ley, ordenanza u acuerdo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en ----- (Sucre) a los --- días del mes de ----- de 199---

10.4 MODELO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PLANEACION PARA LOS 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Con este modelo de acuerdo municipal se dictan las normas legales necesarias para la conformación y funcionamiento de los consejos de planeación municipal (CONSEPLAMU).

En tal sentido, la Ley 152 de 1.994, artículos 33, 34, 35 y 39, incisos 4, 5 y 6 ofrecen los mecanismos necesarios para su creación y operación.

El presente modelo de acuerdo municipal recoge estos lineamientos dados por la Ley y desarrolla un marco normativo a nivel local para hacer del CONSEPLAMU un instrumento para la planeación de carácter consultivo que debe cumplir orgánicamente con las funciones de seguimiento y evaluación de los programas de gobierno, de los presupuestos municipales y verificando la inversión pública municipal en función al plan de desarrollo municipal (PDM). De esta manera, el CONSEPLAMU se constituye en una herramienta fundamental para el fortalecimiento de los sistemas de planeación municipal en el departamento de Sucre.

Seguidamente se presenta el modelo de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento de los CONSEPLAMU.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE _____

ACUERDO N° _____ DE 199 _____

POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE ----- Y SE DICTAN LAS NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ----- EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 342 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y LOS ARTICULOS 33, 34, 35 Y 39 INCISOS 4, 5 Y 6 DE LA LEY 152 DE 1994

ACUERDA:

ARTICULO 1° Confórmese el Consejo de Planeación del municipio de -----, subregión ----- departamento de Sucre.

ARTICULO 2° El Consejo de Planeación Municipal (CONSEPLAMU) es una instancia de Planeación de carácter consultivo que debe cumplir orgánicamente las funciones de seguimiento y evaluación de los programas de gobierno, del presupuesto municipal verificando la inversión pública del municipio en función a su plan de desarrollo.

El CONSEPLAMU como instrumento para la planeación presentará las recomendaciones de ajuste para la discusión del Plan de Desarrollo del Municipio de ----- durante su preparación y ejecución.

ARTICULO 3° El Alcalde Municipal podrá incluir dentro del respectivo proyecto de presupuesto correspondiente un rubro con destino a investigaciones y eventos de formación para la planeación participativa ejecutados a partir de los proyectos específicos del CONSEPLAMU con el objeto de fomentar la cultura de la planeación entre las distintas organizaciones y sectores a nivel local.

ARTICULO 4° El Plan de Desarrollo del municipio de ----- estará conformado por una parte estratégica y un Plan de Inversiones a tres años (artículo 31 Ley 152 de 1994).

La parte estratégica deberá contar con:

1. Los objetivos locales y sectoriales del municipio a mediano plazo.
2. Las metas locales y sectoriales y los procedimientos y mecanismos para alcanzarlos. Así mismo, los indicadores que permitan evaluar el comportamiento de dichas metas.
3. Las estrategias y políticas en materia económica, social, ambiental y cultural acordes a los planes de desarrollo nacional, regional y departamental.
4. Los medios e instrumentos para la adecuada articulación y armonización de la planeación nacional, regional, departamental y municipal.

El Plan de Inversiones del municipio de ----- deberá contener:

1. Una proyección de los recursos financieros disponibles del municipio para su ejecución y armonización con los planes de gasto público local.
2. Descripción de los principales programas y subprogramas con indicación de sus objetivos y metas locales y sectoriales y la relación de los proyectos prioritarios de inversión anuales según su fuente de financiación.
3. Los respectivos presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectan los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general del plan de desarrollo del municipio.
4. La concreción de mecanismos prácticos e idóneos para su óptima ejecución.

ARTICULO 5°

El Concejo Municipal de conformidad con el artículo 340 de la Constitución Política y el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, considera que tienen pleno derecho a presentar ternas los siguientes sectores u organizaciones:

1. Las comunas, corregimientos, veredas o localidades del municipio de -----.

2. Los sectores jurídicamente reconocidos que asocien a los comerciantes, campesinos, pequeños y medianos ganaderos, productores agrarios (grandes y medianos), microempresarios y entidades de prestación de servicios con cobertura en el municipio de -----.
3. La iglesia y sectores religiosos.
4. Las organizaciones de profesionales, tecnólogos, trabajadores independientes e informales, empleados oficiales y obreros asentados en el municipio.
5. Universidades con presencia local, establecimientos de educación primaria y secundaria de carácter público y/o privado.
6. Representantes de las corporaciones regionales del medio ambiente con presencia en el municipio y organizaciones defensoras del medio ambiente.
7. Cualquier organización comunitaria de naturaleza social, de estructura interna democrática que busque la solución de necesidades y defensa de los derechos sociales de los agremiados y minoría étnicas.
8. Las comunidades indígenas y minorías étnicas.
9. Las asociaciones de mujeres independientes y campesinas.
10. Las organizaciones juveniles.
11. Las organizaciones deportivas.
12. Representantes de la cultura debidamente reconocidos por su gestión en el municipio.
13. El número de consejeros estará sujeto al número de organizaciones y sectores del municipio que tienen derecho a presentar sus respectivas ternas al alcalde. No obstante a lo anterior el número de consejeros no debe ser inferior a cinco (5).

14. El alcalde deberá tener un registro pormenorizado y actualizado de los sectores sociales y organizaciones existentes en el municipio.

ARTICULO 6°

De conformidad con la Constitución Política, la ley 152/94, y el Sistema Nacional de Planeación, el Consejo de Planeación del municipio de ----- deberá desempeñar las siguientes funciones:

1. Servir de foro cívico para la discusión del Plan de Desarrollo del municipio de ----- durante su preparación y ejecución.
2. Emitir el respectivo concepto sobre el proyecto de Plan de Desarrollo del municipio (PDM).
3. Hacer seguimiento y emitir conceptos periódicos sobre la evaluación del PDM.
4. Emitir conceptos sobre la correspondencia del presupuesto con el PDM y el programa de gobierno.
5. Expedir su propio reglamento y elegir su mesa directiva.
6. Declarar la nulidad en la calidad de consejero conforme al reglamento.
7. Desarrollar planes, programas y capacitaciones de formación ciudadana bajo el esquema de una planeación participativa con el objeto de fomentar la cultura de la planeación municipal y departamental.
8. Servir de instancias de consulta y discusión de las mesas de solidaridad.
9. Servir de instancia para la discusión del plan de ordenamiento territorial del municipio de -----.
10. Las que le designen la Constitución, la Ley, ordenanza u acuerdo.

ARTICULO 7°

Por analogía a la Constitución Política, artículo 342 y la ley 152 de 1994, artículo 10, el período de los consejeros de planeación del municipio de ----- será de seis años o

del doble de la respectiva administración, renovable en la mitad de sus miembros cada tres años o cada vez que se inicia un nuevo periodo de una administración.

ARTICULO 8°

En la primera semana del mes siguiente a su posesión, el alcalde tendrá la potestad de renovar la mitad de los Consejeros con previa consulta a las organizaciones y sectores sociales que permita determinar cuales consejeros se deberán sustituir. Para ello, deberá convocar adecuadamente a los sectores facultados por el acuerdo en mención para que estos presenten sus respectivas ternas. Simultáneamente la administración municipal deberá presentar el proyecto del plan en forma integral, por elementos y componentes a consideración del Consejo de Gobierno.

ARTICULO 9°

Las organizaciones y sectores sociales del municipio de ----- facultados por el presente acuerdo contarán con dos semanas del mes siguiente a la posesión del alcalde para presentar sus respectivas ternas. Para ello la administración debe demostrar que ha convocado e informado por escrito a cada sector u organización que tienen derecho presentar ternas (art. 20 de la Constitución Política). Si transcurrido este tiempo estas organizaciones y sectores no lo han hecho, el alcalde podrá designarlos libremente siempre que procedan del sector a representar.

ARTICULO 10°

En la última semana del mes siguiente a su posesión el alcalde podrá escoger y constituir el respectivo CONSEPLAMU de conformidad con el art. 5° del presente modelo de acuerdo.

ARTICULO 11°

En caso de que CONSEPLAMU no haya adoptado su reglamento interno y mesa directiva, este contará con la primera semana del tercer mes de la posesión del alcalde para hacerlo. Para ello, deberá contar con el apoyo técnico de la oficina de planeación municipal y de otras dependencias de la administración.

ARTICULO 12°

Una vez cumplido con el requisito del art. 11° del presente modelo acuerdo se procederá a la semana siguiente del tercer mes de la posesión del alcalde, a instalarse el CONSEPLAMU. El alcalde deberá instalarlo (y clausurarlo) o en su defecto el jefe de la oficina de planeación del municipio de ----- quien o quienes deberán hacer entrega oficial ante el

CONSEPLAMU el proyecto de PDM para su consideración.

ARTICULO 13° Una vez instalado el CONSEPLAMU con los nuevos miembros es conveniente que:

1. Revise o adopte el reglamento interno.
2. Designe mesa directiva (presidente, vicepresidente y secretario general).
3. Unifique su opinión referente al proyecto de plan de desarrollo de la sociedad civil del municipio de ----- con el propósito de que aborde con identidad de criterios el conocimiento y concepto sobre el proyecto de plan que presente la administración municipal.
4. Se dedique exclusivamente a promover la discusión ciudadana y sobre la base y su propio criterio a emitir el concepto final del proyecto del plan de desarrollo municipal.
5. Una vez entregado el concepto, es indispensable que el CONSEPLAMU haga los ajustes organizativos necesarios y se integren en comisiones permanentes para continuar la labor de seguimiento y evaluación permanente tanto al plan en la parte general como a los presupuestos y proyectos.

ARTICULO 14° El CONSEPLAMU contará con 30 días para el análisis y discusión del proyecto del plan de desarrollo municipal con el propósito de que expida su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes. Esto quiere decir que a más tardar en la primera semana del cuarto mes de la posesión del alcalde, el proyecto de plan con su respectivo concepto deberá ser recibido oficialmente por el Concejo Municipal el cual tendrá que decidir sobre su aprobación durante los 30 días siguientes a su recibo.

Si transcurrido dicho mes el CONSEPLAMU no se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto de plan, se considerará surtido al requisito en esa fecha (art. 39, numeral 6 ley 152 de 1994).

ARTICULO 15° El CONSEPLAMU podrá realizar en conjunto con el

Consejo Municipal mesas de trabajo para la discusión del proyecto del Plan de Desarrollo del municipio de ----- de forma integral, por elementos o componentes.

ARTICULO 16° La oficina de planeación del municipio de ----- a través del BPIM le brindarán el apoyo técnico necesario al CONSEPLAMU en lo concerniente a organizar y suministrar información valiosa en materia de la composición de la inversión pública por organismos, sectores, tipo de proyectos y fuentes de financiación para la discusión del programa de gobierno, plan de desarrollo y presupuesto del municipio de -----.

ARTICULO 17° El CONSEPLAMU conforme a lo dispuesto en el artículo 344 de la Constitución Política y el artículo 35 de la Ley 152 de 1994 podrá solicitar a la Secretaría de Planeación Departamental la respectiva asesoría técnica para el seguimiento y la evaluación del programa de gobierno, del presupuesto y del plan de desarrollo del municipio de -----.

ARTICULO 18° Las que le señale la Constitución, la Ley, ordenanza u acuerdo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en ----- (Sucre) a los --- días del mes de ----- de 199-.

10.4.1 MODELO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PLANEACION PARA LOS 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La más grave dificultad que se ha encontrado en los 24 municipios del departamento de Sucre en materia de planeación, ha sido la inoperancia de los CONSEPLAMU, hasta tal punto que ninguno pudo adoptar su propio reglamento. De aquí se desprende la importancia de adoptar un reglamento interno que permita hacer más eficaz las tareas que le ha delegado la Ley 152 de 1.994 a los CONSEPLAMU.

Este modelo de reglamento interno contiene las disposiciones generales que buscan interpretar y aplicar los principios fundamentales del CONSEPLAMU cimentado en un sistema de planeación participativa como son celeridad en los procedimientos, corrección formal de los procedimientos, regla de las mayorías, regla de las minorías, consenso, fuentes de interpretación y jerarquía de la constitución y la Ley. Así mismo, señala cómo debe quedar integrado y funcionando, dónde y cómo debe desarrollar cada sesión, cómo se debe componer su mesa directiva y cuánto es el período de tiempo de sus miembros, Cuáles pueden ser las facultades, atribuciones y prohibiciones de los consejeros, y por último, cómo se debe articular el CONSEPLAMU con las demás autoridades e instancias de la planeación municipal y departamental.

Consecutivamente se presentará el modelo de reglamento interno del CONSEPLAMU:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE _____

EL CONSEPLAMU DEL MUNICIPIO DE _____ CONFORME AL ARTICULO 13 DEL MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEPLAMU ADOPTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1. **Funcionamiento y Organización del Consejo Municipal de Planeación.** El presente estatuto contiene las normas reglamentarias sobre reuniones y funcionamiento del Consejo Municipal de Planeación dispuesto en los art. 34 y 35 del capítulo 9 y según los art. 36 y 40 del capítulo 10 de la Ley 152 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- ARTICULO 2. **Principios de Interpretación.** En la interpretación y aplicación del presente reglamento, se tendrá en cuenta los siguientes principios.
1. **Celeridad en los Procedimientos.** Para impulsar el desarrollo de las labores del Consejo.
 2. **Corrección Formal de los Procedimientos.** Su objeto es subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, para garantizar el objeto de las sesiones, los derechos de las consejeras y los consejeros, el ordenamiento de las discusiones y las votaciones, y el funcionamiento eficaz del Consejo.
 3. **Regla de las mayorías.** Toda decisión debe reflejar la voluntad de las mayorías presentes en la sesión, siempre que estén presentes la mitad más uno de sus miembros.
 4. **Regla de las minorías.** El reglamento debe garantizar el derecho de las minorías a ser representadas y expresar sus puntos de vistas.

5. **Consenso.** El Consejo podrá decidir por mayoría la adopción del consenso como regla para la aprobación de determinadas decisiones. En caso de presentarse posiciones divergentes alrededor de un documento sometido a aprobación por consenso, dichas posiciones serán consignadas en el texto aclarando que en ese punto no hubo unanimidad. En las decisiones no sometidas a consenso se aplicará las reglas de la mayoría absoluta.

ARTICULO 3. **Fuentes de Interpretación.** Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a lo dispuesto en la Constitución Nacional y en las Leyes de la República.

ARTICULO 4. **Jerarquía de la Constitución.** En caso de incompatibilidad entre la Constitución y este Reglamento u otra norma jurídica se aplicarán las disposiciones constitucionales.

CAPITULO II - DE LA INTEGRACION E INAUGURACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION

ARTICULO 5. **Integración del Consejo Municipal de Planeación.** El Consejo Municipal de Planeación estará conformado por los miembros que haya designado el Alcalde del Municipio de ----- según lo dispuesto por la Ley 152 de 1994 y en los art. 5,8,9,10,11 y 12 del modelo de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento del CONSEPLAMU.

Parágrafo. Pueden asistir con voz pero sin derecho a voto todas aquellas personas que, según el criterio de la mesa directiva o del Consejo, deban ser escuchadas, especialmente aquellas relacionadas con sectores o subsectores que por razones de deficiencia organizativa o similares no hayan podido presentar, o no hayan sido convocadas por la Administración Municipal.

ARTICULO 6. **Sede del Consejo Municipal de Planeación.** El Consejo Municipal de Planeación tiene su sede en la cabecera del municipio de ----- (Sucre) en el sitio que determine la Mesa Directiva, no obstante podrá sesionar en otro lugar del territorio del Municipio si así lo autorizan la mayoría de sus miembros por solicitud de la mesa Directiva, sin perjuicio

de lo establecido en el numeral 2° art. 12 y según el art. 35 del cap. 9 de la Ley 152 de 1994.

ARTICULO 7. Sesión Inaugural. Según los Art. 11 y 12 del modelo de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento del CONSEPLAMU el día ----- de marzo de 199 ----, se declararán inauguradas las sesiones del Consejo Municipal de Planeación, con los miembros presentes en el recinto.

ARTICULO 8. Presidente y Secretario. La reunión y la mesa directiva de la sesión inaugural serán presididas por el delegatorio a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos según la cédula. Si hubiese dos o más delegatarios cuyos apellidos los coloquen en igualdad de condiciones, se preferirá el orden alfabético en el nombre.

Como secretario actuará el delegatorio designado por el Presidente de la Mesa Directiva de la sesión inaugural. Los Presidentes y Secretarios provisionales cumplirán su función hasta cuando se efectúen las elecciones correspondientes.

ARTICULO 9. Quórum de la Primera Sesión. Inauguradas las sesiones, se procederá a verificar si hay quórum deliberatorio, llamado a lista a los miembros de cuya elección se tenga noticia oficial. Una vez exista quórum deliberatorio se procederá a la instalación.

ARTICULO 10. Instalación y Clausura de la primera y última sesión. La primera y última sesión del Consejo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del modelo de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento del CONSEPLAMU, será instalado y clausurado por el alcalde o en su defecto por el jefe de la oficina de planeación del municipio.

CAPITULO III - DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE CONSEJO

ARTICULO 11. Atribuciones y Funciones del Consejo Municipal de Planeación. Las funciones y atribuciones del Consejo serán aquellas estipuladas en la Constitución y las que de allí se deriven, en las leyes de la República, sus decretos

reglamentarios y complementarios, las ordenanzas, acuerdos y decretos reglamentarios en el presente reglamento.

Así serán las funciones del Consejo Municipal de Planeación de conformidad con la Constitución Política, la Ley 152 de 1994 y el modelo de acuerdo para la conformación y funcionamiento del CONSEPLAMU.

1. Servir de foro cívico para la discusión del Plan Municipal de Desarrollo, durante su preparación y su ejecución. Mediante la organización de reuniones en las que participen los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar efectivamente la participación ciudadana.
2. Analizar y discutir el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo en sus componentes "parte estratégica" y "Plan de Inversiones de las entidades públicas del orden Municipal" en los términos del art. 339 de la Constitución Política y hacer el seguimiento y evaluación de su ejecución.
3. Organizar y coordinar una amplia discusión municipal sobre el proyecto y la ejecución del Plan de Desarrollo mediante la organización de reuniones en la cabecera, corregimientos y veredas del municipio de -----, en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el art. 342 de la Constitución Política.
4. Absolver las consultas que, sobre el Plan Municipal de Desarrollo, formule la Administración local o las autoridades de planeación (Consejo de gobierno y oficina de planeación municipal) para lo cual conformará comisiones permanentes o transitorias.
5. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación del municipio sobre el contenido y la forma del Plan.
6. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por la Administración Municipal.
7. Elegir y remover a la Mesa Directiva.
8. Dictarse su reglamento y modificarlo cuando lo considere pertinente.
9. Aprobar las Actas.
10. Aprobar proposiciones, documentos y declaraciones que

surjan de las discusiones de la plenaria.

11. Definir las Comisiones que requiera el funcionamiento del Consejo.
12. Solicitar a la Administración Municipal los informes que necesite para el cumplimiento de sus funciones.
13. Recabar del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal la cooperación de los organismos de la administración pública para el mejor desempeño de sus atribuciones.
14. Hacer efectiva la participación ciudadana en la discusión del plan de desarrollo y en el seguimiento del mismo.
15. Participar en el seguimiento y evaluación y producir recomendaciones periódicas a la administración municipal sobre la ejecución del Plan de Desarrollo y solicitar los informes que sobre la ejecución del mismo prepare la administración municipal y la oficina Municipal de Planeación y el BPIM de conformidad con el espíritu y la letra de la Constitución Política, las leyes de la República, las Ordenanzas y Acuerdos.
16. Divulgar y publicar sus conceptos, decisiones, criterios, actividades y dar a conocer su naturaleza y funciones.
17. Participar en la construcción del Sistema Nacional, Departamental y Municipal, de conformidad con el art. 340 de la Constitución Política y hacer recomendaciones al Gobierno Nacional, Departamental y municipal conducentes al desarrollo y articulación del sistema.
18. Convocar y coordinar el Sistema local de planeación en concordancia con el espíritu del art. 340 de la Constitución Nacional y propender por el desarrollo de este sistema y su articulación con el sistema nacional y departamental buscando la continuidad del proceso de planeación.
19. Desarrollar planes, programas y capacitaciones de formaciones ciudadanas bajo el esquema de una planeación participativa con el objeto de fomentar la cultura de la planeación a nivel departamental y municipal.
20. Servir de instancia de consulta y discusión de las mesas de solidaridad.
21. Servir de instancia para la discusión del plan de ordenamiento territorial del municipio de _____.
22. Las demás que le señale la Constitución, la Ley, ordenanza u acuerdo y la participación ciudadana.

CAPITULO IV - DE LA MESA DIRECTIVA

- ARTICULO 12. **Composición y Período.** El Consejo Municipal de Planeación tendrá una mesa Directiva compuesta por un Presidente (a), un (a) Vicepresidente (a) y un (a) Secretario (a) elegido (a) por mayoría de votos, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos (as).
- ARTICULO 13. **Atribuciones.** Como órgano de orientación y coordinación para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor administrativa y organizacional, la mesa directiva y cumplirá las siguientes funciones:
1. Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a un eficiente labor administrativa y organizacional.
 2. Solicitar a la administración municipal los apoyos de carácter logístico y administrativo que se requiera para el correcto funcionamiento del Consejo.
 3. Vigilar el funcionamiento de las comisiones y velar por la oportuna realización de las actividades encomendadas.
 4. Autorizar comisiones oficiales del Consejo, fuera de la sede.
 5. Autorizar el cambio o traslado de miembros entre las comisiones, de acuerdo a la solicitud de los respectivos integrantes.
 6. Ejercer las demás funciones que en el orden y gestión interna del Consejo y las comisiones no estén adscritas a un órgano específico, y las demás que establezca el reglamento.
 7. Determinar la composición de las comisiones que formarán el Consejo.
 8. Autorizar la participación de los diversos sectores solicitantes en las audiencias que se programen para que sean escuchados por los consejeros (as) y fijar las condiciones dentro de las cuales se llevarán a cabo dichas audiencias. Así mismo, señalar el tiempo máximo de cada intervención.
 9. Resolver y decidir sobre los vacíos y conflictos de interpretación del presente reglamento.
 10. Establecer periódicamente la agenda de trabajo del

Consejo.

11. Aprobar los presupuestos de los Fondos del Consejo, para lo cual consultará a las Consejeras y Consejeros.

ARTICULO 14. Secretaría Técnica y Manejo de Fondos. El Consejo contará con una Secretaría Técnica de carácter permanente como organismo de apoyo al desarrollo de sus funciones entre ellas las de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo, el apoyo al fortalecimiento de la participación ciudadana y la consolidación del Sistema Nacional con los Sistemas departamental y municipal de planeación. El Consejo manejará los fondos que reciba del Estado, de las organizaciones de la sociedad civil y de los particulares, previa aprobación del Consejo en plenaria, en dos formas: (a) en forma directa en cuenta a nombre del Consejo, o (b) en forma indirecta mediante la Constitución de Fiducia, encargo o convenio. Es representante legal del Consejo su presidente.

ARTICULO 15. Reuniones. La mesa directiva se reunirá en cualquier tiempo cuando sea convocada por el Presidente del Consejo.

ARTICULO 16. Funciones del Presidente de la Mesa Directiva. Corresponderá al Presidente el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
2. Abrir, cerrar, instalar y clausurar las sesiones del Consejo. A excepción de la primera y última sesión que será instalada y clausurada por el alcalde o en su defecto por el jefe de la oficina de Planeación Municipal.
3. Cuidar que los miembros que conforman el Consejo concurren puntualmente a las sesiones, requiriendo con apremio si fuere el caso las presencias de los ausentes que no estén excusados.
4. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y mantener el orden interno.
5. Ordenar el reparto de los documentos que se presenten para el trabajo del Consejo y sus comisiones.
6. Suscribir las actas y documentos que se aprueban en plenaria.
7. Llevar o delegar la representación del Consejo ante los organismos y las ramas del poder público y ante la

sociedad civil.

8. Designar las comisiones accidentales que demande el trabajo del Consejo, buscando un adecuado equilibrio intersectorial.
9. Suscribir las comunicaciones del Consejo.
10. Supervigilar que los funcionarios adscrito al Consejo cumplan adecuadamente sus funciones.
11. Coordinar el trabajo y las buenas relaciones entre sus miembros, estableciendo los vínculos de comunicación necesarios para un eficaz trabajo.
12. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
13. Desempeñar las demás funciones que hacen parte de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 17. **Vicepresidente.** El vicepresidente sustituye el presidente, ejerciendo sus funciones en el caso de vacancia, ausencia o imposibilidad de éste. Desempeñará, además, otras funciones que le encomiende el Presidente o la Mesa Directiva.

La falta absoluta del Presidente se suple con una nueva elección para el resto del período; en la temporal, asume las funciones el Vicepresidente y, en su defecto, el miembro del Consejo que sea elegido por este para asumir las funciones de vicepresidente y, en su defecto, el miembro del Consejo que sea elegido por este para asumir las funciones de vicepresidente y, eventualmente, encargarse de la presidencia.

ARTICULO 18. **Del Secretario.** Son deberes del Secretario los siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones.
2. Llevar y formar las actas debidamente.
3. Dar lectura a las proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria.
4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en el Consejo.
5. Dar curso, fuera de la sesión, a las comunicaciones y demás documentos o mensaje recibidos.
6. Informar regularmente al Presidente de todos los mensajes

y documentos dirigidos al Consejo, y acusar oportunamente su recibo.

7. Citar a los miembros a las sesiones, especificando el día, la hora y el lugar.
8. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos y mensajes enviados a las respectivas comisiones.
9. Entregar a su sucesor, por riguroso inventario, todos los documentos y actas que profiera el Consejo.
10. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
11. Mantener debidamente vigilados y custodiados los documentos y actas que profiera el Consejo.
12. Llamar a lista con el fin de verificar el quórum.
13. Los demás deberes que señale el Consejo, la Mesa Directiva y los inherentes a la naturaleza de su cargo.
14. Dar curso oportuno a las convocatorias.
15. Tramitar la correspondencia ordenada por el Consejo o su mesa directiva.
16. Las comisiones del Consejo podrán solicitar secretarios técnicos que cumplirán sus funciones bajo la coordinación del Secretario General.

ARTICULO 19. **Vacancia.** Las faltas absolutas de los miembros de la Mesa Directiva se harán de acuerdo a lo establecido por la ley 152 de 1994 y el modelo de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento del CONSEPLAMU se suplen con una nueva elección, en el menor tiempo posible. En falta temporal del presidente, este será reemplazado por el Vicepresidente. Las faltas temporales del Vicepresidente y el secretario se suplen mediante elección del Consejo por el tiempo que dura su ausencia.

Las faltas absolutas de las Consejeras y Consejeros se suplen por el alcalde municipal, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, por el resto del período. Las faltas temporales de las Consejeras y Consejeros se suplen mediante elección del Consejo de uno de los candidatos presentados por el Consejero en receso, que pertenezca a su mismo sector.

ARTICULO 20. **Grupos Asesores.** Los miembros del Consejo Municipal de Planeación podrán conformar grupos asesores para el mejor cumplimiento de sus funciones. Sus nombres serán informados a la Presidencia del Consejo.

Los asesores podrán asistir a las deliberaciones del Consejo y de las comisiones y tendrán derecho a voz, previa autorización del organismo respectivo en cada ocasión.

CAPITULO V - PRESENTACION DE DOCUMENTOS E INICIATIVAS AL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION

ARTICULO 21. **Presentación de Ponencias y Documentos.** Todo documento que presente el Gobierno Nacional, departamental, municipal, las entidades públicas, los particulares o miembros para información o discusión del Consejo o sus comisiones deberá ser radicado previamente a su distribución en la Secretaría.

Los documentos y ponencias serán ser retiradas o sustituidos por su autor siempre y cuando no hayan sido discutidos aún en las comisiones.

ARTICULO 22. **Publicación y Reparto.** Recibido un documento o una ponencia, la Secretaría dispondrá su distribución a los miembros del Consejo o de la Comisión respectiva.

En el caso de documentos o ponencias que tengan origen distinto a la administración Municipal, las entidades públicas o los miembros del Consejo, la Mesa Directiva decidirá si amerita su reparto y dispondrá lo pertinente.

Todos los documentos o las ponencias recibidas estarán para consulta de los Consejeros en la Secretaría.

ARTICULO 23. **Requisitos de las Ponencias y los Documentos Aprobados con el Consejo Municipal de Planeación.** Ningún documento o ponencia se convertirá en documento oficial del Consejo Municipal de Planeación sin el lleno de los requisitos o condiciones siguientes:

1. Haber sido repartido oficialmente en sesión del Consejo o previamente a todos los miembros del Consejo y de las Comisiones competentes.

2. Haber sido aprobado en la plenaria.

CAPITULO VI - COMISIONES, FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES

ARTICULO 24. **Comisiones.** De conformidad con lo señalado en el presente reglamento se establecerán las comisiones de carácter transitorio o permanente, que se requieran para el buen desempeño de las funciones del Consejo.

El número de comisiones dependerá de la forma o procedimiento en que se reparta el Plan de Desarrollo bien sea por componentes o elementos.

ARTICULO 25. **Funciones.** Las comisiones tendrán las siguientes funciones:

1. Celebrar audiencias especiales en las que los ciudadanos, representantes de gremios, colegios de profesionales y organizaciones o asociaciones cívicas, sociales, culturales, ambientales y deportivas puedan exponer los temas de interés para la sociedad y el conocimiento de la comisión.
2. Transmitir a la plenaria, cuando la comisión los considera conducentes, las inquietudes de los distintos sectores sociales para que sus posiciones sean tenidas en cuenta.
3. Solicitar mediante petición formal al Consejo Departamental de Planeación y a la Oficina de Planeación Departamental el apoyo técnico necesario para la evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de -----.
4. Hacer seguimiento en el Concejo Municipal al proceso de discusión y aprobación del proyecto del Plan de Desarrollo.
5. Todas aquellas relacionadas con la naturaleza de la respectiva comisión.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de sus funciones, cada comisión tendrá autonomía para organizarse, en tanto no contradiga los lineamientos generales expuestos en el presente reglamento.

En el evento que los miembros de las comisiones no logren ponerse de acuerdo en la organización para su funcionamiento se sujetarán a lo dispuesto en el reglamento para sesiones

plenarias del Consejo.

CAPITULO VII - REGIMEN DE LAS SESIONES

ARTICULO 26. **ACTAS.** De toda esta sesión del Consejo Municipal de Planeación en pleno o de sus comisiones se levantará el acta respectiva. Dicha acta contendrá una relación sucinta de los temas debatidos.

Abierta la sesión, el presidente someterá a discusión, sin hacerla leer, el acta de la sesión anterior, puesta previamente en conocimiento de los miembros del Consejo.

En consideración a la tal acta, cada miembro solo podrá hablar una vez por espacio de cinco minutos, para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiese incurrido al redactarla, sin perjuicio del derecho de hablar sobre las reclamaciones que hagan otros miembros.

Se insertarán en el acta siguiente las modificaciones y observaciones que hayan sido aprobadas.

ARTICULO 27. **Elaboración y Continuación.** La Mesa Directiva fijará el orden del día de las sesiones plenarias. Las Comisiones fijarán su propio orden del día.

Cuando en una sesión no se hubiese agotado el orden del día señalado para ella, en la siguiente continuará el mismo orden hasta su conclusión.

No obstante a petición motivada se podrá alterar el orden del día.

ARTICULO 28. **Alteración.** El orden del día de las sesiones puede ser alterado por decisión del Consejo o la respectiva comisión, a propuesta de algunos de sus miembros.

ARTICULO 29. **Día, Hora y Duración de las Sesiones.** Todos los días de la semana son hábiles para las reuniones del Consejo y sus comisiones, de acuerdo con el horario que señale la Mesa Directiva.

PARAGRAFO: Para el debate de los temas que así lo requieran, las

comisiones podrán sesionar conjuntamente.

ARTICULO 30. **Publicidad y Oficina de Prensa.** El Consejo podrá designar un responsable de prensa y comunicaciones. El Consejo informará permanentemente al Municipio sobre sus actividades.

ARTICULO 31. **Quórum y Mayorías. Concepto y Clases.** El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requieren en el Consejo y las Comisiones para poder deliberar o decidir.

1. **Quórum Deliberatorio.** Para deliberar sobre cualquier asunto se requiere la presencia de por lo menos la cuarta parte de los miembros de la respectiva Comisión o del Consejo.
2. **Quórum Decisorio.** Para decidir sobre cualquier asunto se requiere de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la respectiva Comisión o Consejo. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes una vez se verifique la existencia del quórum decisorio.

ARTICULO 32. **Llamada a Lista.** Llegada la hora para la cual ha sido convocada la sesión, el Presidente del Consejo ordenará llamar a lista para verificar el quórum. En el acta respectiva se harán constar los nombres de los asistentes y ausentes a la sesión, y las razones de excusa invocadas, con su transcripción textual. Las excusas por inasistencia serán entregadas a la Secretaría. Si pasada una hora de la prevista en la convocatoria no se ha completado el quórum decisorio, este será constituido por el 25% de los miembros. El quórum deliberatorio será el 20% de los miembros del Consejo.

ARTICULO 33. **Iniciación de la Sesión.** Verificado el quórum, el Presidente de la Mesa Directiva declarará abierta la sesión.

ARTICULO 34. **Procedimiento en Caso de Elección.** En las elecciones que se efectúen en el Consejo se adelantará el siguiente procedimiento:

1. Postulados los candidatos, se abrirá la votación. El secretario llamará a lista, y cada uno de los miembros manifestará públicamente el nombre de uno de los candidatos al cargo por proveer.
2. El Secretario contará e informará el resultado de la votación, que se incluirá en el acta.

3. Entregado el resultado, la Presidencia preguntará al Consejo si declara legalmente elegido, para el cargo o dignidad de que se trate y en el período correspondiente, al candidato que ha obtenido la mayoría de votos.
4. Declarado electo el candidato será invitado por el Presidente para tomar asiento en la Mesa Directiva.

ARTICULO 35. **Votos en Blanco.** Se considera como voto en blanco las decisiones, la manifestación expresa que en este sentido haga un Consejero.

ARTICULO 36. **Citación.** Toda fecha para la toma de decisiones será comunicada a los consejeros por la Mesa Directiva con una semana de anticipación. Al comunicarse la citación deberá señalarse el objeto de la votación y la hora y lugar.

CAPITULO VIII - DEL PERIODO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PLANEACION

ARTICULO 37. Por analogía a la Constitución Política, art. 342, La Ley 152 del 1994, art. 10, el modelo de acuerdo municipal para la conformación y funcionamiento del CONSEPLAMU, art. 7, el período de los consejeros de Planeación del Municipio de ----- será de seis (6) años, renovables en la mitad de sus miembros cada tres (3) años o cada vez que se inicie un nuevo período de la administración.

CAPITULO IX - DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL ESTUDIO DEL PLAN DE DESARROLLO

ARTICULO 38. **Observaciones al Proyecto del Plan de Desarrollo por parte de los Particulares.** Toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier aparte de proyecto del Plan de Desarrollo cuyo estudio se esté adelantando en alguna de las comisiones o en la plenaria, para lo cual la mesa directiva designará comisiones accidentales encargadas de recibir por escrito o escuchar las observaciones.

Las Consejeras y Consejeros que asumen este encargo dispondrán los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el

procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

Igualmente podrá limitar el número máximo de intervenciones y su duración de acuerdo con la disponibilidad de tiempo que determine la agenda de deliberaciones.

CAPITULO X - DE LOS DEBERES, FALTAS, INASISTENCIA Y VACANCIA DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 39. Deberes. Son deberes de los miembros:

1. Asistir a las sesiones de la plenaria y de las comisiones de las cuales forme parte.
2. Respetar el reglamento, el orden, la disciplina y la cortesía.
3. Abstenerse de invocar su condición de miembro del Consejo Municipal de Planeación para obtener algún provecho personal indebido.
4. Poner en conocimiento de la Mesa Directiva las situaciones de carácter moral o económico que a su juicio lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
5. Todos aquellos que vayan en contravención a la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 40. Son faltas de los miembros:

1. El desconocimiento a los deberes que impone este reglamento.
2. El cometer actos de desorden e irrespeto en el recinto de sesiones.
3. No presentar las ponencias en los lazos señalados, salvo excusa legítima.

ARTICULO 41. Inasistencia. Periódicamente la Mesa Directiva hará públicos los casos particulares graves de inasistencia a las sesiones, con el fin de que las organizaciones y sectores con asiento en el Consejo tomen las medidas del caso con respecto al comportamiento de sus representantes.

ARTICULO 42. Vacancia. Se presentará falta absoluta del miembro en los siguientes eventos: Su muerte, la renuncia, la incapacidad física permanente

certificada y aceptada por la Mesa Directiva y la inasistencia a cinco reuniones consecutivas de sesiones plenarias, mesa directiva o comisión según el caso.

Las reuniones e incapacidades se presentarán a la Mesa Directiva quien tendrá cinco (5) días para comunicarlas a la Oficina Municipal de Planeación, con el fin de que el alcalde designe el reemplazo mediante decreto. Para tal fin, el alcalde decidirá si hace una nueva designación, con base en las ternas presentadas o si dispone que se presenten nuevas ternas por las entidades del correspondiente sector.

ARTICULO 43. Delegación. Los miembros del Consejo Municipal de Planeación no podrán delegar su participación.

ARTICULO 44. Conflictos de Intereses. Se entiende que los miembros del Consejo representan los intereses sociales, por tal motivo no habrá lugar a conflictos de interés. No obstante, cualquier miembro podrá por decisión propia declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere genera un conflicto de interés. En este caso lo hará saber a la Mesa Directiva, para que ésta tome las medidas pertinentes. El Secretario dejará constancia expresa de este hecho en el acta.

En sus actuaciones los miembros buscarán que prime el interés general sobre el particular o sectorial.

ARTICULO 45. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por término indefinido hasta tanto el Consejo de Planeación del Municipio no lo modifique o expida uno nuevo. A partir de la fecha de expedición del presente reglamento, este sólo podrá ser modificado mediante discusión y aprobación en dos sesiones por parte del Consejo.

Estas modificaciones o nuevos reglamentos deberán llevar la firma de los miembros de la Mesa Directiva.

Dado a los ----- días del mes de ----- de 199--.

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

BIBLIOGRAFIA

- AGARWALA, Ramgopal. La Planificación En Los Países en Desarrollo, Utilización De Las Lecciones de la experiencia Para Formular Un Enfoque Viable. En: Revista Finanzas y Desarrollo. Marzo de 1985.
- ANUARIO ESTADISTICO DE SUCRE 1990-1993. Gobernación de Sucre. Secretaría de Planeación Departamental. Sincelejo, 1995.
- ARANGO, Londoño, Gilberto. Estructura económica Colombiana. Colección profesores 12. Universidad Javeriana publicaciones. Séptima Edición Renovada y Actualizada. Santafé de Bogotá, 1993. ISBN 958-04-0045-8.
- BIFANI, Paolo. "Bloques Económicos y Marginalización: Las Relaciones Económicas Mundiales al Iniciarse la Década de 90's" en: Revista Internacional de Filosofía Política. Madrid, Abril 1993.
- Boletín Mensual. SIPSA. Ministerio de Agricultura. Santafé de Bogotá, 1997.
- CANO, Augusto "Antecedentes Constitucionales y Legales de la Planificación en Colombia". En: Lecturas sobre Desarrollo Económico Colombiano". Fedesarrollo. Santafé de Bogotá, 1997.
- CIUDADES Y CIUDADANIAS: La Política Urbana del Salto Social. Ministerio de Desarrollo Económico, Viceministerio de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable. Santafé de Bogotá, Septiembre 1995.
- Consejo Nacional de Planeación. Que Es Ser Consejero de Planeación. Segundo Congreso. Santafé de Bogotá, abril 11,12 y 13 de 1997.
- Consejo Nacional de Planeación. La Planeación Al Derecho Para Que Todos construyamos el futuro. Santafé de Bogotá, 1997.
- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991. Impreso en Editorial Colombia Nueva Limitada. Santafé de Bogotá, 1991.
- CURRIE, Lauchlin : The Role Of Economic Advisers in Devepoling Countries, West Port. Conn ; The Greenwood Press 1981.

DECRETO 2132 de 1992.

DECRETO 2284 de 1994.

DECRETO 841 de 1990.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Unidad Administrativa Especial de Desarrollo Territorial. Del Plan de Desarrollo al Plan de Acción. Documento Preliminar para Discusión. Santafé de Bogotá, Noviembre 1995.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos. Informe de Avance en el Montaje del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Sucre. Santafé de Bogotá. Enero de 1997.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos. Informe de Avance de los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales. Santafé de Bogotá D.C. Enero de 1997.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos. Participación del Banco de Programas y Proyectos en el ejercicio de las funciones de Planeación Departamental, Santafé de Bogotá D.C. Mayo de 1996.

Departamento Nacional de Planeación. Plan Nacional de Desarrollo "Salto Social" 1994-1998. Oficina de prensa del DNP. Santafé de Bogotá, 1994.

DIAGNÓSTICO AGROPECUARIO DE SUCRE. Secretaría de Agricultura. URPA. Sincelejo, 1983.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO. Edición Actualizada. Grijalbo. Barcelona (España) 1996. ISBN 84-253-2712-1.

DOCUMENTO : ESQUEMA METODOLOGICO PROPUESTO PARA LA PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO. Universidad del Magdalena. Instituto de Formación Avanzada. Postgrado Planificación Territorial. Santa Marta, 1996.

DOCUMENTO PRELIMINAR : Estado de Avance de las Oficinas de Planeación Municipal. Gobernación de Sucre. Secretaría de Planeación Departamental. Sincelejo, Octubre 1996.

DOCUMENTO TECNICO DE DESARROLLO URBANO. El Proceso de Planificación del Ordenamiento Territorial y la Ley de Reforma Urbana. Ministerio de Desarrollo Económico, Viceministerio de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable. Santafé de Bogotá D.C., Octubre 1997.

ESCOBAR GALLO, Heriberto y CUARTAS MEJIA, Vicente. Diccionario

Económico Financiero. Segunda Edición. Puntos
Suspensivos. Editores Consultores. Santafé de Bogotá,
1996.

GLICK, Curtis Robert. Desarrollo Urbano: Módulo Autoformativo
Escuela Superior de Administración Pública. Edición
Príncipe. Santafé de Bogotá, Octubre 1992.

GRAN ENCICLOPEDIA DE COLOMBIA. Tomo 8. Círculo de Lectores.
Santafé de Bogotá, 1994. ISBN 958-28-0590-0. Volumen 8.

HENAO HIDRON, Javier. El poder municipal. Biblioteca
jurídica DIKE. 8a edición actualizada. Medellín, julio
1996. ISBN 958-9272-69-5.

JARAMILLO, Samuel y CUERVO, Luis Mauricio. Urbanización
Latinoamericana, Nuevas Perspectivas. ESCALA. Santafé de
Bogotá, 1993.

LA ACELERACION DEL PROCESO DE DESARROLLO : Las Políticas
Nacionales e Internacionales y los problemas Económicos del
decenio de 1990. UNCTAP. Naciones Unidas 1991.

LEAL BUITRAGO, Francisco y LADRON DE GUEVARA, Andrés Dávila.
Clientelismo : El Sistema Político y su Expresión
Regional. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones
Institucionales, Universal Nacional TM Editores. Santafé
de Bogotá, junio 1994. ISBN 958-601-301-4.

Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan Normas Tendientes a
Modernizar La Organización Y EL Funcionamiento De Los
Municipios. Congreso de la República. Santafé de Bogotá,
junio 2 de 1994.

Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica
del Plan de Desarrollo. Congreso de la República.
Santafé de Bogotá, Julio 15 de 1994.

LEY 38 de 1989. Estatuto Orgánico de Presupuesto. Congreso de
Colombia. Santafé de Bogotá, 1993.

LEY 60 de 1993. Competencias y Recursos. Congreso de Colombia.
Santafé de Bogotá, 1993.

LEY 388 de 1997. Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989
y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
Congreso de Colombia. Santafé de Bogotá, 1997.

MALDONADO, Alberto. La Planeación Municipal en el proceso de
Descentralización. En : Economía Colombiana, Santafé de
Bogotá, 1989.

MELLER, Patricio. "América Latina en un Eventual Mundo de
Bloques Económicos". Revista Síntesis N° 19. Madrid 1993.

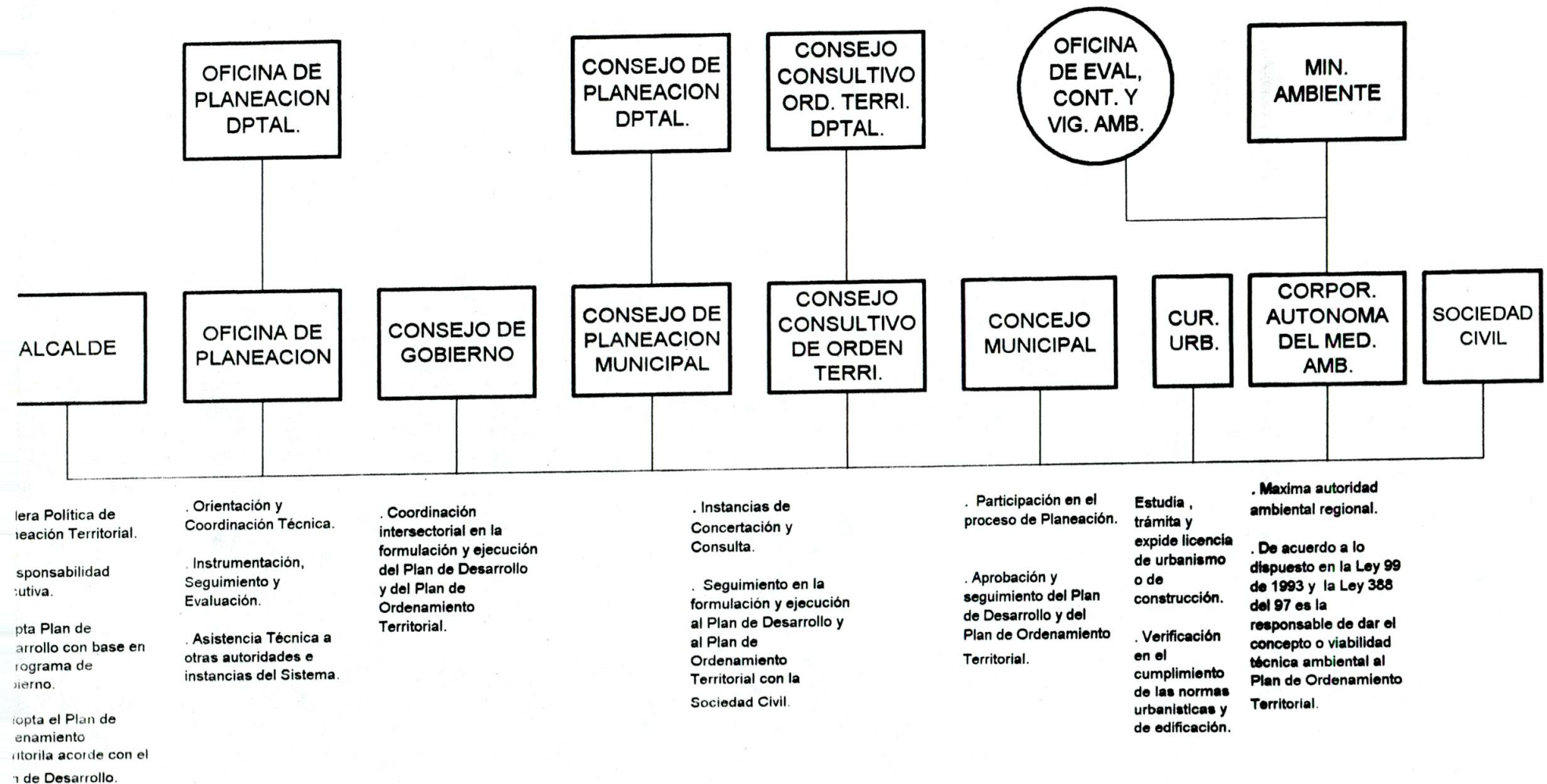
- Monografía de Sucre. IGAC. Editorial Bedout. Santafé de Bogotá, 1969.
- PARADA CORRALES, Jairo "Notas sobre el PIN" "La Crítica de la Crítica" Revista Temas Uniatlántico. Vol. 1. Barranquilla, diciembre 1980.
- PARADA CORRALES, Jairo. "Globalización, Apertura y Regionalización en el Caribe Colombiano". Seminario Internacional de Reflexión sobre Regionalización y Globalización. Universidad del Norte, Agosto 1995.
- PERRY, Augusto. Introducción al Estudio de los Planes de Desarrollo en Colombia. En: Lecturas sobre Desarrollo Económico del Plan Económico Colombiano. Santafé de Bogotá 1974.
- PERRY, Guillermo ; LORA, Eduardo y RODRIGUEZ , Jorge Armando. Plan de Desarrollo de la Administración Gaviria En : Economía Colombiana N°238 Santafé de Bogotá. 1992.
- PLAN DE DESARROLLO DE SUCRE 1993 - 1994. Acelerando el Futuro. Corpes Costa Atlántica, 1993. Sincelejo, 1993.
- RESTREPO, Dario. Cartografía De La Descentralización, Emergencia, Actualidad e Indefiniciones. SINAP-ESAP. Universidad Nacional. Santafé de Bogotá, 26 de marzo de 1993.
- SALAZAR VARGAS, Carlos. Las Políticas Públicas. Colección de Profesores N° 19. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas. Santafé de Bogotá D.C., 1995. ISBN 958-9176-34-8.
- Secretaría de Planeación de Sucre. Tres años de Gestión En : Revista Acelerando el Futuro 1991-1994. Sincelejo, 1994.
- URRUTIA, Miguel. La Planeación y los Organos de División Económica. Gran Enciclopedia de Colombia. Santafé de Bogotá 1994.
- UTRIA, Rubén Darío. El Desarrollo Municipal y su Planificación. Documento Referencia para el Tema Ordenamiento Territorial, Universidad del Magdalena. Santafé de Bogotá, 1988.
- UTRIA, Rubén Darío. Ordenamiento Territorial : Hacia un enfoque conceptual. En IGAC : Taller Nacional de Ordenamiento Territorial. Santafé de Bogotá, 1992.
- UTRIA, Rubén Darío. Una Introducción al Concepto de Desarrollo. CVC. Cali, 1994.

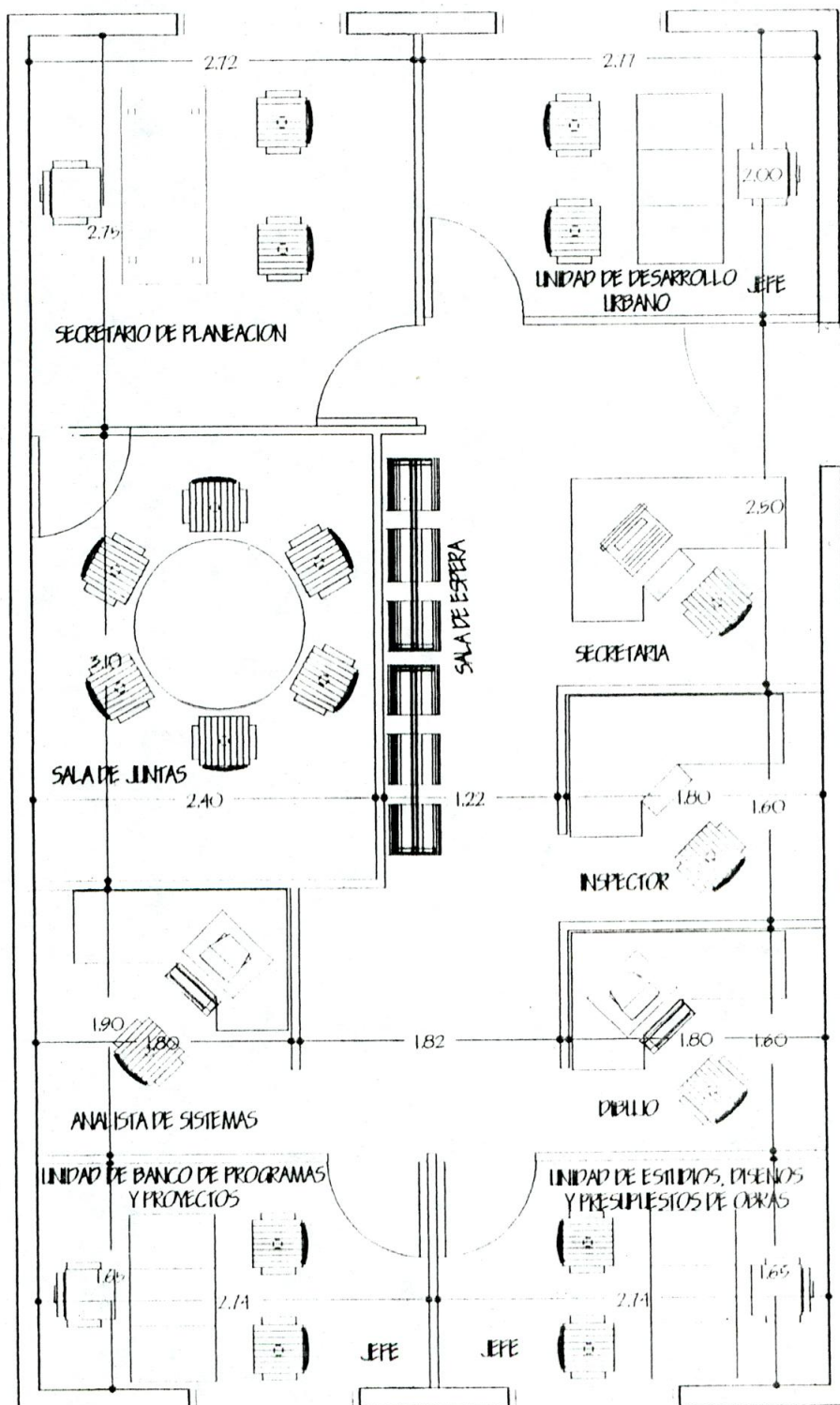
VELAZQUEZ, Fabio E. El Sistema Nacional de Planeación: Notas y Propuestas, planeación y desarrollo. En Revista Foro. SantaFé de Bogotá, 1996.

_____ UNA VISION SISTEMICA DE PLANEAMIENTO _____.

ANEXOS

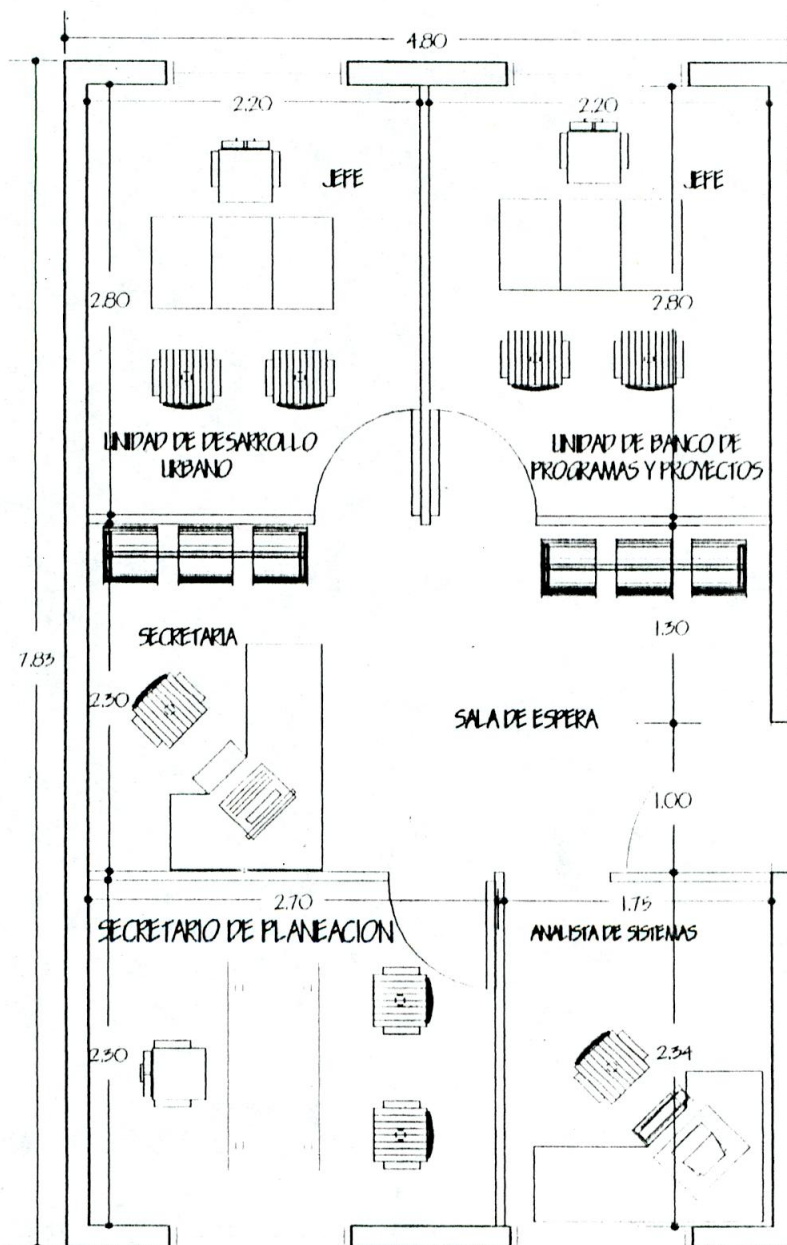
PRESENTACION DEL SISTEMA DE PLANEACION MUNICIPAL





DISTRIBUCION FISICA DE LA RECOMENDACION "A"

Escala 1:50



DISTRIBUCION FISICA DE LA RECOMENDACION "B"

Escala 1:50

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTENCION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.987.899, expedida en la ciudad de Cali, quien obra en nombre y representación del Departamento Nacional de Planeación, por una parte, quien en adelante se denominará **EL DNP**, y por la otra **HECTOR ALEJANDRO PEREZ SANTOS**, ciudadano mayor de edad, Gobernador del Departamento de Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.816.719 expedida en la ciudad de Sincelejo, domiciliado en la ciudad de Sincelejo (Sucre), en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 07 de febrero catorce (14) de mil novecientos noventa y cinco (1995), quien actúa en nombre y representación del Departamento de Sucre, de conformidad con el Acta de Posesión de fecha dos (2) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), que hace parte del presente documento, quien para efectos de este convenio de intención se denominará **EL DEPARTAMENTO**, se ha celebrado un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTENCION**, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **A.** El Decreto 841 de 1990, mediante el cual se reglamenta el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, establece que el DNP organizará y coordinará una red nacional de bancos de proyectos, conformada por los bancos de proyectos de inversión de los diferentes niveles territoriales del sector público que reúnan los requisitos para participar en la red, por su compatibilidad metodológica, operativa y técnica con el Banco Nacional de Programas y Proyectos. **B.** Como resultado de la puesta en marcha del Convenio de Cooperación Técnica ATN/JF-3342-CO firmado entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la primera etapa del Sistema Nacional de Gestión de Proyectos, se creó y fortaleció el Banco Nacional de Programas y Proyectos, lo que permitió introducir cambios en el manejo a nivel nacional de la inversión pública y crear una cultura de proyectos en los niveles territoriales. **C.** Con el fin de apoyar el montaje de los bancos territoriales de programas y proyectos y facilitar la identificación, formulación y evaluación de los proyectos en el nivel territorial, el 13 de mayo de 1994 la República de Colombia firmó el convenio de Cooperación Técnica ATN/JF-4402-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya finalidad es el montaje de la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, como segunda etapa del Sistema Nacional de Gestión de Proyectos. **D.** El Anexo A del convenio a que se refiere el literal anterior establece en su numeral III, ordinal B, ítem 3.16, que "La asistencia técnica para el montaje y puesta en marcha del sistema de gestión de proyectos y bancos de proyectos será prestada a las entidades territoriales mediante convenios entre los departamentos y el DNP". **E.** La Ley 152 de 1994, orgánica del plan de desarrollo, dispone que "las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación", y que "el Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una red nacional de bancos de programas y proyectos". **F.** La misma Ley 152 de 1994 establece en su artículo 49, numeral 5o., que "Los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales...". **G.** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, los departamentos prestarán a los municipios el apoyo necesario para cumplir con su obligación legal de organizar y poner en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. **H.** El Decreto 360 de 1995, que contiene el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en su artículo 62 que "no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano

competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.". I. Mediante Ordenanza No. 005 de fecha noviembre trece (13) de mil novecientos noventa y dos (1992), expedida por la Asamblea Departamental, se creó y reguló el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Sucre. J. El artículo 209 de la Constitución Política dispone en su inciso segundo que "Las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:

El presente convenio de intención tiene por objeto definir la realización de acciones que permitan fortalecer el banco de programas y proyectos de inversión pública del Departamento de Sucre y apoyar la creación y consolidación de los bancos de programas y proyectos en los municipios de su jurisdicción, de acuerdo con los criterios generales que se exponen brevemente a continuación:

1. Eficiencia y eficacia de los gastos de inversión:

Ante la existencia de recursos limitados, la inversión pública debe asignarse de forma que garantice la maximización del bienestar social. Por lo anterior, la eficiencia y la eficacia se convierten en objetivos de la asignación de recursos. Es necesario entonces realizar estudios de evaluación ex-ante que permitan garantizar que la asignación de los recursos sea óptima y organizar bancos de programas y proyectos que registren todos los programas y proyectos evaluados y calificados como viables susceptibles de ser ejecutados con recursos de inversión pública en la respectiva entidad territorial.

2. El banco de programas y proyectos como instrumento de gestión pública y herramienta del proceso de planeación:

El banco de programas y proyectos ha dejado de concebirse simplemente como una base de datos que ofrece insumos para la programación anual del presupuesto. En efecto, además de ofrecer facilidades para el manejo de la información dirigida a la toma de decisiones, el banco se concibe ahora como una importante herramienta de gestión pública, que facilita la preparación de planes, articulando este proceso con la programación de las inversiones y posibilitando el seguimiento de las mismas y la evaluación de sus resultados.

3. Coherencia entre la planeación y la asignación del gasto:

De acuerdo con la Ley Orgánica de la planeación, debe asegurarse la coherencia entre los planes de desarrollo y los presupuestos, para lo cual los bancos de programas y proyectos constituyen una herramienta fundamental.

4. Banco único:

Con el fin de asegurar transparencia y coherencia en el proceso de planificación, cada entidad territorial debe contar con un banco único de programas y proyectos donde se registren **todos** los proyectos susceptibles de ser ejecutados con recursos de inversión pública en su territorio. En el caso de los departamentos, esto debe entenderse sin perjuicio de la existencia de los bancos distritales y municipales.

La existencia de un banco único no supone una prohibición para las distintas entidades y dependencias del sector público de organizar bancos de proyectos para el desarrollo

de sus funciones propias, pero implica que tales bancos no reemplazan al banco de la entidad territorial, ya que en éste deben registrarse todos los proyectos que aspiren a ser financiados para ejecutarse en el territorio. Lo anterior tampoco obsta para que se establezcan posteriormente bancos delegados en otras dependencias de la administración pública territorial, siempre que se cuente con los elementos necesarios para asegurar la articulación en red.

5. Proyectos a ser registrados en el banco:

El banco debe registrar todos los programas y proyectos susceptibles de ser ejecutados con recursos de inversión pública en el territorio de la entidad territorial, independientemente de su fuente de financiación.

6. Unificación de sistemas de información, procedimientos y metodologías:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 841 de 1990 y en la Ley 152 de 1994 y posibilitar la organización de una red nacional de bancos de programas y proyectos, se impulsará la adopción de metodologías, procedimientos y sistemas de información por parte de los bancos territoriales, que resulten compatibles con los del banco nacional.

7. El banco de programas y proyectos dentro de la estructura administrativa de la entidad territorial:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, el banco de programas y proyectos debe ser organizado por las entidades territoriales a través de sus organismos de planeación, por lo cual debe formar parte de la estructura del departamento administrativo, secretaría u oficina de planeación, según el caso, o constituir una herramienta a cargo de una de las dependencias de la instancia de planeación.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso de planeación, para el cual el banco es una herramienta fundamental, constituye el marco y eje central del desarrollo de la gestión pública en la entidad territorial, la responsabilidad del banco de programas y proyectos corresponde a todas las instancias y dependencias de la administración, con las que se mantendrá un intercambio continuo de información y se desarrollarán acciones y actividades conjuntas, destinadas a consolidar un sistema de gestión de proyectos en el nivel territorial.

8. Acceso al sistema nacional de cofinanciación:

De acuerdo con la Ley 152 de 1994, los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales. Por esta razón, es deseable que todos los proyectos que aspiren a ser financiados con recursos de los fondos de cofinanciación estén previamente registrados en el banco de programas y proyectos de inversión pública de la respectiva entidad territorial.

9. Carácter de la información del banco:

La información del banco debe ser pública, de tal manera que cualquier persona podría tener acceso a ella. Sin embargo, este acceso es permitido sólo para la labor de consulta, pero no para modificar la información registrada.

10. Asistencia técnica para la organización de los bancos de programas y proyectos municipales:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994, los departamentos están obligados a prestar el apoyo necesario a los municipios en el cumplimiento de su obligación de organizar y poner en funcionamiento bancos de programas y proyectos de inversión pública.

CLAUSULA SEGUNDA.- ACCIONES DE LAS PARTES: con el fin de lograr el objeto del presente convenio de intención, las partes convienen en que es su propósito desarrollar las siguientes actividades, en cumplimiento de las funciones administrativas que les son propias de acuerdo con la Constitución y la ley, actividades que se llevarán a cabo en la medida en que se apropien los recursos presupuestales para formalizar los compromisos que se requieran:

1. ACCIONES DEL DNP: El DNP, por medio del equipo del proyecto Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, conformado en desarrollo del Convenio ATN/JF-4402-CO a que se refiere el considerando C. de este convenio de intención, y de acuerdo con las directrices que sobre el particular determine el Comité Coordinador del mismo proyecto, se compromete a desarrollar las siguientes actividades, además de las establecidas en el PLAN DE ACCION elaborado el diecinueve (19) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), que se anexa al presente convenio, formando parte integrante de él:

a. Ofrecer asistencia técnica a **EL DEPARTAMENTO** en el proceso de consolidación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y en el diseño y la puesta en funcionamiento de un sistema de gestión de programas y proyectos de inversión pública.

b. Ofrecer asesoría a **EL DEPARTAMENTO** en relación con los instrumentos y procedimientos del sistema de gestión de programas y proyectos de inversión, con el fin de buscar su funcionamiento eficiente y su coherencia y compatibilidad con los instrumentos y procedimientos del nivel nacional.

c. Trabajar por la universalización de las metodologías a utilizar en la formulación, evaluación y seguimiento de los diferentes proyectos.

d. Diseñar guías y formular conceptos y propuestas de carácter jurídico, institucional y operacional, necesarias para el montaje y el funcionamiento de los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública de **EL DEPARTAMENTO** y de los municipios de su jurisdicción.

e. Apoyar a **EL DEPARTAMENTO** en el diseño y la ejecución de una estrategia de capacitación eficaz y permanente que permita ampliar y fortalecer en el mediano plazo una cultura de proyectos de inversión en el nivel territorial.

f. Brindar capacitación al grupo de profesionales organizado por la Secretaría de Planeación de Sucre para el desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g. del numeral 2 de la presente cláusula.

g. Diseñar y experimentar herramientas informáticas para el manejo apropiado de la información del sistema de gestión de proyectos a nivel departamental y municipal.

h. Diseñar y proponer sistemas de interrelación y flujos de información para el funcionamiento del sistema de gestión de proyectos, entre los municipios, **EL DEPARTAMENTO** y la Nación.

I. Con base en el diagnóstico elaborado por la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos sobre el estado actual del proceso de planeación y la gestión de proyectos en **EL DEPARTAMENTO** y algunos municipios de su jurisdicción, proponer las reformas que resulten necesarias para mejorar la asignación de los recursos de inversión y lograr la coherencia entre los procesos de planeación de los diferentes niveles de gobierno.

2. ACCIONES DEL DEPARTAMENTO: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a desarrollar las siguientes actividades, además de las establecidas en el PLAN DE ACCION elaborado el diecinueve (19) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), que se anexa al presente convenio, formando parte integrante de él:

a. Desarrollar las actividades necesarias para fortalecer el banco de programas y proyectos de inversión pública departamental.

b. Consolidar un sistema integral de gestión de proyectos departamental, que permita el registro, el seguimiento y la evaluación de resultados de los planes, programas y proyectos que se ejecuten el territorio de **EL DEPARTAMENTO**, asegurando las condiciones institucionales requeridas para su operación.

c. Adoptar los procedimientos, sistemas de información, metodologías y otros instrumentos de gestión que resulten necesarios, definidos de común acuerdo entre **EL DNP** y **EL DEPARTAMENTO**, y realizar las demás actividades que se requieran para posibilitar la conformación de una red nacional de bancos de programas y proyectos y la articulación a la misma por parte de **EL DEPARTAMENTO** y los municipios de su jurisdicción.

d. Ofrecer a los municipios de su jurisdicción, por medio de los equipos técnicos de la Secretaría de Planeación Departamental y de sus distintas dependencias sectoriales, asesoría y asistencia técnica en el montaje, el diseño, la organización y puesta en funcionamiento de sus respectivos bancos de programas y proyectos de inversión pública y sistemas de gestión de proyectos de inversión, para lo cual **EL DEPARTAMENTO** podrá celebrar con los municipios convenios de asistencia técnica y capacitación, en los que se definiría la participación y grado de compromiso de cada nivel de la Administración en el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones allí establecidos.

e. Elaborar y ejecutar una estrategia de capacitación dirigida a los funcionarios responsables de establecer y operar los sistemas departamental y municipales de gestión de proyectos y los respectivos bancos de programas y proyectos de inversión pública.

f. Participar en los eventos que se programen en ejecución del presente convenio de intención y garantizar la presencia en los mismos de los funcionarios a quienes se dirijan.

g. Disponer, para el montaje y fortalecimiento del sistema de gestión de proyectos de **EL DEPARTAMENTO** y de los municipios de su jurisdicción, así como de los bancos departamental y municipales de programas y proyectos, de un equipo conformado por diez (10) profesionales como mínimo, con la preparación necesaria para realizar las labores de asistencia y asesoría a que se refiere el presente convenio, especialmente en lo relacionado con los procesos de planificación; presupuestación; identificación, formulación, evaluación, y seguimiento de proyectos; capacitación y organización y sistematización de la información. Este equipo dependerá de la Secretaría de Planeación Departamental y laborará en estrecha coordinación con los funcionarios de la Unidad Especializada de Cofinanciación a que se refiere el artículo 28 del Decreto 2132 de 1992.

h. Estudiar y, si lo considera conveniente, promover y adoptar las recomendaciones que la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos le formule, dirigidas a mejorar la asignación de recursos de inversión pública a nivel departamental y municipal, lograr la coordinación y coherencia entre los planes, programas y proyectos de desarrollo en las diferentes esferas de gobierno y organizar y consolidar un sistema de gestión de proyectos de inversión.

i. Permitir y colaborar en la realización de la evaluación que sobre la marcha del presente convenio de intención realicen en cualquier tiempo el **FONADE**, y el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**, en cumplimiento de las acciones que suponen la administración, ejecución y evaluación del Convenio ATN/JF-4402-CO.

CLAUSULA TERCERA - SEGUIMIENTO: El seguimiento del presente convenio de intención será realizado por el Secretario de Planeación del Departamento de Sucre y por el consultor de apoyo regional de la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El presente convenio interadministrativo de intención tendrá una duración de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

CLAUSULA QUINTA - EJECUCION: El cumplimiento de los compromisos y obligaciones a que diere lugar la ejecución del presente convenio de intención se sujetará a la apropiación de los correspondientes recursos en los respectivos presupuestos.

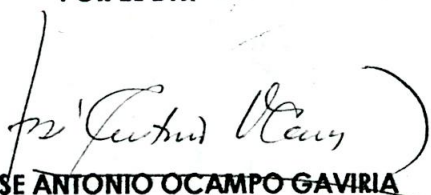
CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio interadministrativo de intención se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen.

En constancia de todo lo anterior se firma el presente convenio interadministrativo de intención a los del mes de de

27 MAR. 1993

POR EL DNP

POR EL DEPARTAMENTO


JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
C.C. 14.987.899 de Cali


HECTOR ALEJANDRO PEREZ SANTOS
C.C. 6.816.719 de Sincelejo

**ENCUESTA PARA DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LAS OFICINAS DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL, BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES Y
CONSEJOS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

1.997

1. Nombre del Municipio _____ Categoría 1() 2() 3() 4() 5() 6().

2. Nombre del Funcionario _____

3. Cargo que desempeña _____

4. Profesión _____ Otro _____

5. Existe oficina de planeación municipal. Si() No()

6. Tiempo al frente de la oficina de planeación _____ Meses.

7. Cuantos jefes de planeación antes de usted se han posesionado en la actual administración.

Primero() Fecha _____ Segundo() Fecha _____ Tercero() Fecha _____ Más de tres()

8. Cree usted que ha existido estabilidad en este cargo Si() No() Por qué _____

9. Conoce usted el organigrama de la oficina de planeación de su municipio. Si() No() Dibujelo.

10. La oficina de planeación está dotada de un manual de funciones. Si() No() Mencione tres funciones.

1. _____

2. _____

3. _____

10. Coordina o lidera la oficina de planeación de su municipio algunos programas sociales prioritarios. Si() No()

Mencione los: _____

11. Se ha hecho la estratificación socioeconómica en su municipio. Si() No() No. Por qué _____

12. Ha recibido asesoría para la estratificación socioeconómica de parte de la secretaría de planeación departamental Si() No().

13. Ha participado la oficina de planeación municipal en dicha estratificación. Si() No(). No Por qué _____

15. Los funcionarios que usted tiene a su cargo para el normal desempeño de la oficina de planeación son. Suficiente() Insuficiente() Muchos().

16. Ha recibido, en el desempeño de su cargo, alguna capacitación que tenga que ver con los procesos de planeación. Si() No()

En qué ha sido capacitado_____

Quién lo ha capacitado_____

17. Otros funcionarios, a su cargo, han recibido capacitación que tenga que ver con los procesos de planeación. Si() No().

En qué_____

Quién la ha promovido_____

18. La capacitación es continua. Si() No() Con qué frecuencia_____

19. Qué tipo de capacitación sugeriría usted para su equipo de trabajo_____

20. Por qué es importante la planeación en su municipio_____

21. Conoce usted la Ley 152 de 1.994 o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Si() No() Qué conoce de ella_____

Qué aplicación le ha dado a la Ley 152 en su cargo_____

22. Conoce usted la Ley de Reforma Urbana. Si() No(). Qué conoce de ella_____

Qué aplicación le ha dado a la Ley de Reforma Urbana en su cargo_____

23. Participa la oficina de planeación en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal. Si() No(). Si En qué participa_____

No. Por qué_____

24. Participa la oficina de planeación en la elaboración del presupuesto del municipio. Si() No(). Si En qué participa_____

No. Por qué_____

25. Las relaciones de la oficina de planeación con el mandatario local son: Excelentes() Buenas() Regulares() Malas(). Explique_____

26. Las relaciones con otras dependencias de la alcaldía son: Excelentes() Buenas() Regulares() Malas(). Explique_____

27. Cómo considera usted la participación de la oficina de planeación el municipio: Fuerte() Normal() Débil(). Explique_____

28. Le ha dado el mandatario local autonomía para desempeñar las actividades inherentes a su cargo. Si() No() Explique_____

29. A parte de las responsabilidades inherentes a su cargo el alcalde le delega otras. Si() No(). Si. Cuáles_____

30. Cree usted que la dotación de muebles y enseres y útiles de oficina en general es Suficiente() Insuficiente(). Explique_____

31. El espacio en que usted y sus funcionarios laboran es: Suficiente() Insuficiente(). Explique_____

32. Cuenta la oficina de planeación con recursos financieros para su normal desempeño. Si() No(). Si. Caja menor() Otro().

33. Cuenta con alguna clase de vehículo para la movilización del jefe y del personal de la oficina de planeación. Si() No(). Si. Propio() Alquilado(). Motocicleta(). Automóvil(). Camper(). Otro. Cuál _____
Cuántos _____

34. Mediante qué procedimiento legal se creó la oficina de planeación municipal. Acuerdo No _____ fecha _____
Decreto No _____ fecha _____ No Tiene().

34. Está conformado el Consejo de Planeación municipal. Si() No(). Quienes lo conforman _____

Está funcionando Si() No(). No Por qué _____

35. Mediante qué procedimiento legal se creó el Consejo de Planeación en su municipio. Acuerdo No _____ Fecha _____
Decreto No _____ Fecha _____ No tiene().

36. Existe en su municipio un BPIM. Si() No(). No Por qué _____

37. Existe un proyecto de acuerdo que crea y reglamenta el BPIM en su municipio. Si() No(). Si. Acuerdo No _____
Fecha _____ No Por qué _____

38. El BPIM cuenta con su propio personal y estructura. Si() No(). Si. Cuántos hay _____ Que hacen _____

Qué profesión tienen u otro _____

Están capacitados. Si () No(). Si. En Qué _____

Por quién _____

Esta capacitación es Continua: Si() No(). Explique _____

39. Tiene el BPIM un organigrama. Si() No(). Si. Dibujelo.

40. Tiene el BPIM manual de funciones. Si() No(). Si. Mencione tres funciones principales _____

No. Por qué _____

41. Cuenta el BPIM con el computador e impresora de acuerdo a las especificaciones solicitadas por el BPID y la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos. Si() No(). No Por qué _____

42. Cuenta su BPIM con el sistema(Software o programa) para la elaboración de proyectos en ficha BPIN. Si()
No(). No. Por qué _____

43. Señale con una X las metodologías en que se encuentran capacitados los funcionarios del BPIM:

Metodología general 001(); Metodología proyectos menores 019(); Metodología de infraestructura menor y servicios del sector agropecuario 020(); Metodología para proyectos de electrificación rural 021(); Metodología para proyectos de agua potable y saneamiento básico 022(); Metodología para proyectos de salud en el primer nivel de atención 028(); Metodología para proyectos de infraestructura vial no urbana con bajos niveles de tránsito 024(); Metodología para estudios de preinversión 026(); Metodología para proyectos de infraestructura vial no urbana con altos niveles de tránsito 025(); Metodología de infraestructura menor y servicios del sector agropecuario 020(); Metodología para proyectos de electrificación rural 021(); Metodología para proyectos de prestación de servicios educativos 027(); Metodología para proyectos de mantenimiento de infraestructura vial no urbana 023().

44. Qué entiende usted por un BPIM. _____

45. Tiene el BPIM algún vínculo con las otras secretarías sectoriales. Si() No().

Explique _____

46. Es de su conocimiento que para la creación del BPIM existe un plazo máximo del 15 de julio de 1.997 .

Si() No().

47. Existe algún tipo de articulación con el BPID. Si() No(). Si. Explique en qué sentido _____

No. Por qué _____

48. Participa el BPIM en la elaboración del Plan de desarrollo del municipio. Si() No().

Explique _____

49. Participa el BPIM en la elaboración del presupuesto de inversión en el municipio. Si() No().

Explique

50. Cree usted que en la actual administración existe cierto tipo de concentración de autoridad por parte del mandatario local. Si() No(). Explique

MUCHAS GRACIAS.

**ENCUESTA SOBRE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN
TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE SUCRE**

I. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre : _____

Municipio : _____ Dirección Residencia _____

Dirección trabajo: _____ Teléfono: _____

II. SOBRE EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

1. Como fue invitado (a) para integrar el Consejo Territorial de Planeación en el municipio (señale con x).

- Fue propuesto por una asociación o gremio : _____
- Fue invitado a participar por el alcalde : _____
- Fue propuesto por la comunidad : _____
- Fue iniciativa suya : _____
- Otra forma : _____

Cuál ? _____

2. Por cuál sector o en representación de quiénes fue llamado a integrar el Consejo de Planeación?

3. Había tenido anteriormente experiencias de participación en actividades cívicas, comunitarias, gremiales o políticas? Si ____ No ____ . En caso positivo las experiencias están relacionadas con: (si es el caso señale varias opciones).

- Elaboración de Proyectos _____
- Planes de desarrollo comunitario _____
- Representación comunitaria o gremial _____
- Organización comunitaria _____
- Otra _____

Cuál? _____

III. SOBRE EL PROCESO DE DISCUSIÓN DEL PLAN

1. Cuál fue el período de sesiones del Consejo Territorial de planeación? No sabe ____
Si Sabe ____

Fecha de inicio de sesiones _____ fecha de finalización de sesiones _____

2. Con qué frecuencia se reunió el Consejo de Planeación? No Sabe ____ Si Sabe ____

Diaria _____ Semanal _____ Otra _____

o en su defecto, cuántas veces se reunieron para las discusiones? _____

3. Una vez constituido, el Consejo adoptó en su trabajo alguna forma de organización o estructura administrativa?
Si _____ No _____ en caso positivo podría describirla brevemente?

4. Se levantaron actas de dichas reuniones? Si _____ No _____

5. El Consejo adoptó un reglamento de trabajo? Si _____ No _____

6. Cómo se procedió para la discusión del Plan presentado por la administración? (por comisiones, por temas del Plan, por plenaria) Favor precisar su respuesta.

7. Cómo participó la administración (Alcalde, Jefe de Planeación, Secretarías, etc) en el proceso? _____

8. Al término de las sesiones de discusión fueron presentadas recomendaciones a la administración?

Si _____ No _____

9. Si la respuesta anterior fue positiva, qué mecanismo utilizaron para comunicar las recomendaciones (señale con X).

Comunicación escrita _____
Copia de las actas de Consejo _____
Otra Forma _____
Cuál forma? _____

IV. ALCANCES DEL TRABAJO

1. Las recomendaciones que ustedes hicieron fueron tenidas en cuenta por la administración y se incorporaron al proyecto del Plan de Desarrollo que se presentó al Honorable Concejo municipal.

Si _____ No _____ No sabe _____

- 2A. Si contestó afirmativamente la anterior pregunta, por favor señale en qué medida fueron incorporadas dichas recomendaciones.

Totalmente _____ Parcialmente _____ Nada _____

- 2B. Si su respuesta fue negativa por qué cree usted que no fueron tenidas en cuenta las recomendaciones?

3. Durante el período de sesiones del Consejo Territorial de Planeación se realizaron reuniones con:

La comunidad en general _____
Gremios _____
Jal y/o Juntas de Acción _____
Comunal ONGs _____
Honorable Concejo municipal _____
Otra instituciones o entidad _____

Cuáles? _____

4. En su papel de representante de un sector o gremio, usted realizó una consulta o reuniones con ellos para apoyar la discusión del Plan? Si _____ No _____

5. Participó usted como miembro del Consejo Territorial de Planeación en las discusiones que sobre el Plan se efectuaron posteriormente en el Honorable Concejo Municipal?

Si _____ No _____

6. Al Consejo Territorial de Planeación fue asignada alguna otra forma de relación con el Plan de Desarrollo que tenga que ver con: a) Seguimiento _____ b) Control _____ c) Evaluación del Plan de Desarrollo _____

V. RESULTADOS

1. Indique las que a su juicio fueron las tres principales recomendaciones o ajustes sugeridos por el Consejo al Plan propuesto por la administración:

Primera:

Segunda:

Tercera:

2. Podría señalar los que a su juicio fueron los principales aspectos positivos del proceso de discusión y debate del Plan?

a.

b.

c.

3. Podría señalar los que a su juicio fueron los principales obstáculos o limitaciones encontradas del proceso de discusión y debates del Plan?

a.

b.

c.

4. Conoce usted los términos de la Ley 152 de 1994 o la Ley orgánica del Plan de Desarrollo?

Si _____ No _____

Qué Conoce de ella _____

5. Qué propuestas de ajuste o modificación tiene, de acuerdo a su experiencia como consejero de planeación, a la Ley 152/94?

6. Existió diálogo entre el Consejo de Planeación, el Consejo Municipal y la Asamblea Departamental?

Si _____ No _____

Por qué? _____



7. Qué actividades ha realizado el Consejo Territorial de Planeación después de la entrega del concepto sobre el Plan de Desarrollo?

8. Cómo considera usted el grado de preparación en planeación municipal por parte de los Consejeros de planeación? Excelente _____ Bueno _____ Regular _____ Malo _____ Por qué? _____

9. Sugeriría usted algún tipo de capacitación para los consejeros en el desempeño eficaz de sus funciones?
Si () No ()

En qué _____

A quién sugeriría para promoverla _____

MUCHAS GRACIAS.